

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 1993

VOL. XLIV

San Juan, Puerto Rico

Viernes, 27 de Agosto de 1993

Núm.6

A las nueve y quince minutos de la mañana (9:15 a.m.), de este día, viernes 27 de agosto de 1993, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Rafael Rodríguez González, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín

Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Rafael Rodríguez González; Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Se reanuda la Sesión, hoy, viernes, 27 de agosto de 1993.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar que se pase ahora al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Vamos a solicitar al Secretario, por favor, que venga acá al estrado. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al turno de mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien, adelante.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se releve, se descargue, señor Presi-

dente, el Proyecto del Senado 400, la Resolución del Senado 54 y la Resolución del Senado 294. Vamos a solicitar, señor Presidente, que se proceda entonces, a un Calendario de Lectura de las medidas que han sido descargadas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien, el Subsecretario procederá a leer las medidas descargadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de pasar al Calendario de Lectura, quisiéramos reformular nuestra moción de descargue. La Comisión de Reforma Gubernamental que ha estado atendiendo el Proyecto del Senado 400, preparó un informe, el mismo, sin embargo, no ha sido aún radicado, toda vez que se...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Se encuentra en proceso.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...de mecanografiarlo. Debido que, para fines del proceso aquí, tendríamos que relevar la Comisión de rendir informe, por lo que

la moción sería a los fines de que se descargue el Proyecto del Senado 400 y se incluya el informe que previamente habrá de someter la Comisión, toda vez que está en su etapa de pasarse, mecanografiarse y se proceda, entonces, a considerar la medida y tan pronto el informe esté radicado se dé cuenta al Cuerpo de ese informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien, ¿hay objeción a la moción? Bien, queda aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que, entonces, se pase al Calendario de Lectura incluyendo entonces las Resoluciones del Senado 54 y Resolución del Senado 294, las cuales solicitamos que se descargue junto con el P. del S. 400. Solicitaríamos en estos momentos a que se pase a un Calendario de Lectura de las medidas que hemos solicitado descargue.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien, pasamos al Calendario de Lectura, señor Secretario.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar se reconsidere la moción que previamente quedó aprobada, sobre descargue.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, como no hay

objeción vamos, entonces, a reconsiderar la moción; en cuyo caso, señor Presidente, la moción debe ser a los efectos siguientes; moción para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, la Resolución del Senado 54 y la Resolución del Senado 294, así como también se incluya el Proyecto del Senado 400 y una vez se ha radicado el informe que está en el proceso de someterse, entonces se habría de dar cuenta al Cuerpo. Mientras tanto, señor Presidente, esa sería la moción que en estos momentos presentamos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien, ¿no hay objeción? Aprobado. Adelante con el Calendario de Lectura.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos entonces, Calendario de Lectura de las medidas que hemos solicitado sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por

sección, al Proyecto del Senado 400, el cual fue descargado de la Comisión de Reformas Gubernamentales.

"LEY

Para crear la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud; establecer su composición, propósitos, deberes y funciones a fin de implantar la Reforma de Servicios de Salud en Puerto Rico; declarar la política pública del gobierno respecto a la implantación de dicha Reforma; establecer un plan de beneficios médico-hospitalarios para los beneficiarios del Departamento de Salud que equipare en calidad y acceso a la prestación de servicios a todos los ciudadanos residentes en Puerto Rico; y para asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El bienestar general y material de la población de Puerto Rico depende de la habilidad de sus ciudadanos a tener acceso adecuado a los servicios de salud sin considerar su capacidad de pago.

La Asamblea Legislativa declara que el Estado tiene la obligación de ayudar a sus ciudadanos con recursos económicos insuficientes a obtener servicios de salud; que todos estos ciudadanos adultos tienen el deber de mantener un nivel de protección pagando en la medida que sus recursos se lo permitan, el cuidado de su salud para ellos y sus dependientes. A tal efecto, la prestación de los servicios de salud a la población indigente debe ser reestructurada para enfatizar el cuidado de salud primario y principios preventivos organizados en una red de efectiva prestación de servicios médicos.

Puerto Rico cuenta con dos sistemas de salud paralelos pero desiguales. La situación plantea un tipo de trato para los pudientes a través de un sistema privado y otro para los que no tienen capacidad de pago a través de un sistema público. Esta situación es discriminatoria en vista de que el tratamiento recibido debe estar relacionado a la condición de salud o enfermedad y no a la condición económica de la persona.

Existe la necesidad de equiparar en acceso y calidad la prestación de servicios de ambos grupos mediante el establecimiento de una reforma de salud y la creación de una estructura administrativa que gestione el desarrollo de un seguro de salud financiado por el gobierno para todo

paciente beneficiario por asistencia médica del Departamento de Salud de manera que éste tenga acceso al mejor servicio irrespectivo de su capacidad de pago.

Esta Ley contempla comenzar su nuevo modelo de prestación de servicios para el sector poblacional que actualmente recibe sus servicios directamente del Departamento de Salud. En este nuevo modelo, el Departamento de Salud reafirmará su responsabilidad en el Area de la Salud, pero cambiará totalmente su función. Se retirará paulatinamente de administrar y proveer servicios médico-hospitalarios y de una forma ordenada redefinirá su rol como uno de proveer acceso a estos servicios mediante seguros de salud a la población que ahora sirve directamente. Asumirá un rol más activo en la promoción de la salud y en la fiscalización de todos los servicios. Dejará de ser un proveedor de servicios directo médico-hospitalarios, convirtiéndose en una agencia fiscalizadora y evaluadora de estos servicios, asegurando así su calidad. Adicionalmente, seguirá su responsabilidad de promover y fiscalizar todos los servicios de salud. Se podrá disponer de las facilidades gubernamentales médico-hospitalarias de salud mediante contrato con el sector no gubernamental, de manera que sea este sector el que se dedique a la prestación de estos

servicios directos.

Con el tiempo, el Departamento de Salud no ejercerá responsabilidad directa sobre los servicios contratados. Sin embargo, el organismo que aquí se crea, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, definirá todas las cubiertas de beneficios y fiscalizará, financiará, garantizará, controlará la calidad y utilización de los servicios aplicando sus normas a través de las compañías aseguradoras. El Departamento de Salud seguirá sin embargo descargando su responsabilidad de velar por la calidad de todo servicio de salud en Puerto Rico y de velar porque toda la población esté debidamente atendida.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

ARTICULO I

TITULO

Sección 1.- Esta Ley se conocerá como "Ley de la Administración de Seguros de Salud Puerto Rico".

ARTICULO II

DECLARACION DE PROPOSITOS LEGISLATIVOS Y POLITICA PUBLICA.

Sección 1.- Mediante la aprobación de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley

de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico" se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico, que el mismo debía velar porque se preste y ofrezcan a los habitantes de esta Isla servicios de salud de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna que impidan el acceso a dichos servicios médicos-dentales y facilidades hospitalarias entre los de naturaleza gubernamental y los no gubernamentales.

Para lograr ese objetivo, a través de los años y luego de aprobada la mencionada Ley, se realizaron y continúan realizándose estudios apropiados en la administración y prestación de servicios de salud gubernamentales promoviendo una pluralidad de modelos de prestación de servicios de salud y mecanismos de seguros médicos prepagados que ofrezcan el beneficio de una experiencia basada en la realidad y sobre la cual el gobierno pueda tomar determinaciones en el futuro sobre la manera más eficaz para supervisar la administración y prestar los servicios de salud que ahora ofrece.

A tales fines, se reiteran esos postulados de política pública y propósitos legislativos atemperando los mismos a la realidad de hoy con el beneficio de la experiencia de los modelos implantados y estableciendo los siguientes principios generales que regirán la formulación, plani-

ficación e implantación de este nuevo proceso:

(a) Viabilizar el acceso de todos los residentes de Puerto Rico, en igualdad de condiciones a unos servicios médico-hospitalarios de calidad.

(b) Eliminar gradualmente cualquier vestigio de dualidad y discrimen en la prestación de los servicios médico-hospitalarios a los residentes de Puerto Rico.

(c) Establecer un nuevo modelo de prestación de servicios de salud para los pacientes actualmente beneficiarios del Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud.

(d) Establecer la función esencial del Departamento de Salud de fomentar y preservar un estado óptimo o condición de bienestar físico, social y emocional del Pueblo de Puerto Rico.

(e) Modificar el rol del Departamento de Salud, reduciendo gradualmente su participación directa en la prestación de servicios médico-hospitalarios fomentando a su vez el desarrollo y fortalecimiento y el involucramiento de la industria no gubernamental de servicios y seguros de salud en la prestación de estos servicios.

(f) Proveer los mecanismos necesarios para atemperar nuestro sistema de salud a la

Reforma de Salud Nacional que se establecerá en los Estados Unidos próximamente.

ARTICULO III

Definiciones

Sección 1.- Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

(a) Entidad- cualquier organización con personalidad jurídica propia, organizada y establecida de conformidad con las leyes de Puerto Rico.

(b) Secretario- Secretario del Departamento de Salud.

(c) Facilidades de Salud- aquellas definidas en la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada.

(d) Departamento de Salud- Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(e) Administración- Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

(f) Agencia Designada- la identidad gubernamental designada por la Administración para llevar a cabo algunos de los propósitos de esta Ley.

(g) Determinación comunitaria- el pago de una prima por concepto de un conjunto de

familias.

(h) Compañía aseguradora- La compañía que asume el riesgo en forma contractual y mediante el pago de una prima.

(i) Prima- remuneración que se le otorga a una compañía aseguradora por concepto de los beneficios que ésta va a suministrar en su contrato de seguro.

(j) Director Ejecutivo- Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

(k) Junta de Directores- Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

(l) Ley- Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

(m) Médico Primario- para los propósitos de esta Ley incluye a los médicos internistas, pediatras, médicos de familia, psiquiatras y obstetras-ginecólogos.

ARTICULO IV

ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

Sección 1.- Creación.

Se crea para llevar a cabo los

propósitos de esta Ley, una corporación pública como instrumentalidad gubernamental de Puerto Rico para actuar por autoridad del mismo, bajo el nombre de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud. La Administración será una entidad independiente y separada de cualquier otra entidad, agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y estará dirigida por una Junta de Directores.

Propósitos Poderes y Funciones:

Sección 2.- La Administración será el organismo gubernamental encargado de la implantación de las disposiciones de esta Ley. Asimismo, será el organismo responsable de formular y ejercer la política pública en relación con la planificación, organización, operación y Administración de la Reforma de los Servicios de Salud en Puerto Rico.

A estos fines, tendrá los siguientes poderes y funciones, los cuales están conferidos a, y los ejercerá su Junta de Directores:

(a) Implantar un nuevo modelo de servicios de salud, para los pacientes beneficiarios del Departamento de Salud, basado en seguros de salud.

(b) Contratar con entidades

aseguradoras privadas, una cubierta de beneficios médico-hospitalarios para los beneficiarios del Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud según se define y establece en el Artículo IV de esta Ley.

(c) Crear alianzas de beneficiarios que la Administración representará en la negociación de seguros de salud.

(d) Contratar consultores, establecer comités y grupos de trabajo y llevar a cabo vistas públicas para someter al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe con recomendaciones para aprobar legislación sobre una cubierta de beneficios de salud mínima uniforme que deberá ser adoptada por toda entidad aseguradora de servicios de salud en Puerto Rico. Dicho informe deberá incluir además, recomendaciones sobre la deseabilidad y viabilidad de requerir a todo patrono público o privado que ofrezca una cubierta de beneficios de salud a sus empleados.

(e) Negociar con el Secretario de Hacienda la representación del Departamento de Hacienda en la formulación de la cubierta y la negociación del contrato de beneficios médico-hospitalarios de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963. Esta facultad de negociación será extensiva para negociar dicha

representación con otras corporaciones públicas y entidades privadas que similarmente así interesen contratar.

(f) Periódicamente participará o conducirá estudios o análisis relacionados con:

a. Costos de cuidado de salud para los pacientes.

b. Estudios epidemiológicos o de servicios de salud o de cualquier otra materia.

(g) Determinará los mecanismos y guías de control de utilización que sean necesarios para controlar los costos de los servicios tales como revisión concurrente, auditorías médicas, pre-certificación, manejo por caso de alto costo, programas de control de fraude, abuso y parámetros de utilización específicos. Estos mecanismos serán adoptados por las compañías aseguradoras según se establezca en el contrato y los resultados serán enviados a la Administración u otra área que la Administración entienda debe incluir en los términos del contrato. Asimismo, cumplirá con, todo lo establecido trimestralmente o a la agencia en quien ésta delegue para la toma de decisiones en la planificación de los servicios futuros.

(h) Contratar consultores, establecer comités y grupos de trabajo y llevar a cabo vistas públicas para someter al Gober-

nador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa un informe con recomendaciones sobre la deseabilidad de establecer legislación regulando la venta de las pólizas de seguro de impericia médica y hospitalaria y las reclamaciones judiciales por este concepto.

(i) Adoptar, alterar y usar un sello oficial.

(j) Establecer su propia estructura administrativa y su propio sistema financiero, el cual incluirá el manejo de sus fondos y el establecimiento de sus propios sistemas de recaudaciones, administración de efectivo y desembolsos.

(k) Adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir sus asuntos y sus actividades y para prescribir las reglas, reglamentos y normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y deberes, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

(l) Mantener oficinas en el lugar o lugares que determine.

(m) Demandar y ser demandada.

(n) Solicitar, recibir y aceptar fondos y donaciones federales, estatales, municipales

y de cualquier otra índole.

(o) Nombrar y contratar aquellos funcionarios, empleados y consultores y conferirles aquellos poderes y deberes y pagarles aquella compensación por sus servicios que la Junta de Directores determinare, de acuerdo al reglamento de personal que se promulgue.

(p) Negociar y otorgar toda clase de contratos, documentos y otros instrumentos públicos con personas, firmas, corporaciones, sociedades, agencias gubernamentales y otras entidades, para lograr los propósitos de esta Ley, incluyendo la contratación de cubiertas y planes de servicios de salud con entidades y compañías de seguros, seguros comerciales, organizaciones de mantenimiento de la salud y de empleados.

(q) Tener existencia a perpetuidad como corporación.

(r) Poseer, adquirir y traspasar bienes muebles e inmuebles y vender, hipotecar o arrendar cualquiera de ellos con sus derechos dentro de los límites permitidos por ley. La facultad de poseer bienes muebles e inmuebles incluirá el derecho de adquirirlos mediante legado.

(s) Realizar todos los actos necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Sin embargo, la Administración no tendrá dificultad para empeñar el crédito del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ninguna de sus subdivisiones políticas.

(t) Requerir mensualmente a todas las entidades aseguradoras una relación de sus aseguradores.

(u) Requerir mensualmente a todas las entidades aseguradoras la información que sea necesaria para documentar los servicios prestados en programas categóricos subvencionados por el Gobierno Federal que hayan sido contratados.

(v) Realizar funciones de investigación y asesoramiento. Para ello podrá citar testigos bajo el apercibimiento de desacato a través del Tribunal General de Justicia, tomar juramento, examinar sobre dicha evidencia, tomar deposiciones, reglamentar las audiencias que lleve a cabo y realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el descargo de esta función.

Sección 3.- Composición de la Junta de Directores:

La Junta de Directores de la Administración estará compuesta por siete (7) miembros. De los siete (7) miembros, tres (3) serán miembros "ex officio" y cuatro (4) serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Sección 4.- Miembros "Ex Officio":

Los Secretarios de Salud y de Hacienda y el Comisionado de Seguros serán los tres (3) miembros "ex officio" de la Junta de Directores.

Sección 5.- Requisitos:

Los restantes cuatro (4) miembros de la Junta de Directores deberán ser personas de reconocida probidad moral, de los cuales uno (1) será una persona de reconocida experiencia en la administración de facilidades de salud; uno (1) será un profesional de reconocida experiencia en la industria de seguros de Puerto Rico y los restantes dos (2) serán representantes del interés público.

Sección 6.- Término de los miembros de la Junta de Directores:

Los miembros de la Junta de Directores serán nombrados por términos de seis (6) años cada uno y ocuparán sus posiciones hasta que su sucesor sea nombrado. Los nombramientos originales serán uno (1) por dos (2) años; uno (1) por cuatro (4) años; y dos (2) por seis (6) años.

En caso de que un miembro de la Junta de Directores no concluya su término por razón de muerte, renuncia o destitución, su sucesor ocupará su puesto por el resto del término.

Sección 7.- Oficiales de la

Junta de Directores:

El Gobernador de Puerto Rico nombrará al Presidente de la Junta de Directores de entre sus miembros. En su primera reunión de la Junta de Directores seleccionará de entre los cuatro (4) miembros nombrados por el Gobernador; un Vicepresidente quién sustituirá al Presidente en ausencia de éste y un Secretario.

Sección 8.- Reuniones, quórum y reglamentación interna:

(a) La Junta de Directores celebrará reuniones ordinarias por lo menos una (1) vez al mes. Así mismo, podrá celebrar todas aquellas reuniones extraordinarias que sean convocadas por su Presidente o que sean solicitadas por una mayoría de los miembros de la Junta.

(b) La mayoría de los miembros de la Junta de Directores constituirán quórum para las reuniones. No obstante, todo acuerdo o determinación de la Junta de Directores requerirá el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) miembros. La función de los miembros de la Junta de Directores, así como su asistencia a las reuniones será indelegable.

Sección 9.- Compensación:

Los miembros de la Junta de Directores no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales, no obstante, aquellos miembros de la

Junta que no sean funcionarios o empleados públicos tendrán derecho al pago de una dieta diaria que no excederá de cien dólares (\$100.00), por cada reunión que asistan, según lo determine la Junta de Directores.

Sección 10.- Remoción:

Los miembros de la Junta de Directores que no sean miembros "ex officio" sólo podrán ser removidos por el Gobernador de Puerto Rico por justa causa.

Sección 11.- Aplicación de las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental:

Los miembros de la Junta de Directores estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico", particularmente en lo relacionado a la radicación de los informes financieros.

ARTICULO V

DIRECTOR EJECUTIVO

Sección 1.- Nombramiento del Director Ejecutivo:

Además de los poderes y facultades concedidos a la Junta de Directores por esta Ley, dicha Junta nombrará un Director Ejecutivo quien le delegará los poderes y facultades necesarios para mejorar los aspectos administrativos y operacionales

de la Administración.

Sección 2.- Cualificaciones del Director Ejecutivo:

El Director Ejecutivo deberá ser una persona de reconocida probidad moral y experiencia en el área de la administración; administración de servicios de salud; o en la administración de seguros de riesgos.

Sección 3.- Término del nombramiento y remuneración:

El Director Ejecutivo ocupará su cargo a voluntad de la Junta de Directores y dicha Junta determinará sus funciones, responsabilidades y deberes, además de los dispuestos en esta Ley y fijará su remuneración y cualquier otro beneficio.

Sección 4.- Funciones y deberes del Director Ejecutivo:

El Director Ejecutivo tendrá todos los poderes, facultades, atribuciones y prerrogativas que le sean delegados por la Junta de Directores, entre los cuales se enumeran, sin que ello constituya una limitación, los siguientes:

(a) Realizar todas las acciones administrativas y gerenciales que sean necesarias y convenientes para la implantación de esta Ley y de los reglamentos que se adopten en virtud de la misma.

(b) Nombrar un

Subdirector. En caso de ausencia, o incapacidad temporal del Director Ejecutivo el Subdirector le sustituirá y ejercerá todas sus funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, durante dicha ausencia o incapacidad. En caso de muerte, renuncia o separación del cargo del Director Ejecutivo el Subdirector ejercerá todas las funciones de aquél hasta tanto se nombre el sucesor.

(c) Planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Administración y sus programas.

(d) Delegar en funcionarios subalternos cualquier función o facultad que sea asignada por esta Ley, por cualquier otra ley o por la Junta de Directores.

ARTICULO VI

PLAN DE SALUD

Sección 1.- La Administración establecerá un plan de salud para los beneficiarios del Departamento de Salud el cual se iniciará mediante la selección de una o más áreas poblacionales específicas que reúnan las condiciones necesarias para desarrollar un modelo piloto que ofrezca un seguro de salud para los pacientes que sean responsabilidad del Departamento de Salud.

Para la selección de las áreas geográficas, la Administración tomará en consideración la disponibilidad de facilidades de servi-

cios de salud en ese sector. Definirá los pacientes elegibles a servicios de salud conforme a su nivel de ingreso y clasificados por su elegibilidad a recibir beneficios estatales, federales, o condicionados a beneficios conforme a sus ingresos económicos. Se ofrecerán los tres (3) niveles de servicios: primarios, secundarios y terciarios a la población seleccionada y supraterciarios según se dispone más adelante en esta Ley.

Cada etapa que se desarrolle responderá a una evaluación. Dicha evaluación determinará si el plan va a continuar o si procede una modificación del mismo.

Sección 2.- Para el establecimiento del plan, la Administración, contratará para cada área o región una entidad dedicada al negocio de seguros de salud en Puerto Rico debidamente autorizada para ese tipo de actividad por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico o por leyes especiales aprobadas para estos propósitos.

Sección 3.- Aquellas personas beneficiarios del Departamento de Salud de las regiones o áreas geográficas que no estén participando de los planes pilotos que establezca la Administración, continuarán recibiendo los servicios de salud del Departamento de Salud, quien para estos propósitos

conservará todas sus funciones y responsabilidades.

Sección 4.- Beneficiarios del Plan de Salud:

Las siguientes personas serán beneficiarios del plan de salud que mediante esta Ley se establece:

(a) Las personas o familias que hayan sido cualificado total o parcialmente médico-indigentes por el Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud.

(b) Los miembros de la Policía, así como sus cónyuges e hijos menores de edad e incapacitados; las viudas o cónyuges supervivientes de cualquier miembro de la Policía, mientras no contraigan nuevo matrimonio y los miembros de la Policía que se retiren de ésta con veinticinco (25) años o más de servicio honorable.

En tales casos, el Secretario de Hacienda transferirá a la Administración el monto de la aportación patronal que se asigna en el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la cubierta de beneficios médico-hospitalarios establecida en la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada.

En el caso de que el beneficiario opte por no utilizar la aportación patronal y adquiera otro plan médico en el mercado,

entonces no participará del plan establecido en esta Ley.

(c) Los veteranos, no conectados con el servicio, sus cónyuges e hijos hasta los diez y ocho (18) años que sean estudiantes universitarios o que estén física o mentalmente impedidos. Los beneficios aquí establecidos serán extensivos a los hijos de los veteranos muertos en el campo de batalla.

Sección 5.- Revisión de Determinación de Elegibilidad:

El Departamento de Salud establecerá un procedimiento para adjudicar aquellas reclamaciones de ciudadanos que entiendan que su determinación de elegibilidad no se ajusta a las disposiciones de esta Ley.

Sección 6.- Pago de Deducibles, Co-Aseguro y Primas:

La Administración establecerá mediante reglamento el pago de co-aseguro, deducible y primas conforme al nivel de ingreso y capacidad de pago del beneficiario y de acuerdo a otros criterios.

Sección 7.- Cubierta y Beneficios Mínimos:

El plan de salud a establecerse contemplará un mínimo de exclusiones en su cubierta básica. No habrá exclusiones por condiciones

preexistentes al momento de otorgarse la cubierta al beneficiario. Se incluirá beneficios de salud ambulatorios y hospitalarios.

En su cubierta ambulatoria al plan de salud deberá incluir:

A. Servicios de salud preventivos:

(a) Vacunación de niños y adolescentes hasta los dieciocho (18) años de edad.

(b) Vacunación contra las enfermedades conocidas como la influenza y la pulmonía a personas mayores de 65 años de edad y de adultos con enfermedades pulmonares, renales, diabetes y del corazón.

(c) Visita al médico primario una vez al año como medida de prevención de enfermedades.

(d) Examen para diagnosticar crecimiento de cáncer ginecológico y de mama en la mujer.

(e) Sigmoidoscopia en adultos mayores de cincuenta (50) años o a riesgo probado para el cáncer del colon.

B. Evaluación y tratamiento de beneficiarios con condiciones conocidas:

La evaluación y tratamiento de los beneficiarios se llevará a cabo por el médico primario

escogido por el paciente entre los proveedores del plan correspondiente.

Estos médicos tendrán la responsabilidad del manejo ambulatorio del beneficiario bajo su cuidado, proveyéndole continuidad en el servicio. De ser necesario, consultarán a los subespecialistas que forman parte del plan de salud.

Los beneficiarios tendrán bajo la cubierta básica derecho a servicios dentales.

C. Basado en los criterios anteriores la Administración establecerá mediante reglamento, una cubierta de beneficios por las compañías aseguradoras contratadas. La cubierta cubrirá entre otros beneficios, lo siguiente: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, laboratorios, rayos x, salud dental, salud mental, y drogadicción, incluyendo el despacho de medicamentos por medios interestatales y locales.

Dispondrá para que cada beneficiario tenga disponible anualmente los exámenes de laboratorios e inmunizaciones apropiadas para su edad, sexo y condición física.

Esta cubierta se revisará periódicamente por la Administración.

D. La cubierta de los servicios hospitalarios estarán

disponibles 24 horas al día todos los días del año.

Sección 8.- Modalidades de Servicios:

La Administración establecerá mediante reglamento, las distintas modalidades de servicios que podrán utilizarse para ofrecer el plan de salud que mediante esta Ley se crea.

A. Cualquiera de las modalidades que se utilicen tendrán en común lo siguiente:

(a) El cuidado primario estará fortalecido con grupos de proveedores primarios, entre otros, médicos generales, internistas, médicos de familia, pediatras, ginecólogos obstetras, psiquiatras y dentistas y servicios de laboratorio, radiología y farmacia.

(b) El cuidado de la sala de emergencia será de alta prioridad, tanto en el sistema de transportación por ambulancia como los cuidados médicos de emergencia.

(c) Cualquiera de las modalidades que se implanten, tendrán medidas estrictas de control de utilización.

(d) Todas estarán reforzadas por un sistema de educación en salud y prevención con especial énfasis en estilo de vida, SIDA, y salud de la madre y el niño. La promoción de la salud masiva

será responsabilidad del Departamento de Salud.

(e) Cualquiera de las modalidades que se seleccionen podrán contemplar la contratación de las facilidades gubernamentales con el sector no gubernamental.

Sección 9.- Sistema de Regionalización:

La prestación de servicios a los beneficiarios del plan de salud se hará siguiendo el sistema de regionalización del Departamento de Salud asegurando el servicio lo más cercano al paciente y proveyendo una red de proveedores participantes en toda la Isla.

(a) Solamente los proveedores contratados por la compañía aseguradora podrán recibir pagos por los servicios. El beneficiario podrá seleccionar su proveedor dentro de una lista de profesionales contratados según el sistema de prestación de servicios aprobados.

(b) Existirá por lo menos un hospital regional con servicios terciarios completos según se define por el Departamento de Salud.

(c) En las áreas urbanas, distintos hospitales funcionarán como una facilidad de servicio completo general, complementando sus camas, con el propósito de evitar la duplicidad de servicios, controlar la utilización y

mejorar el costo unitario.

(d) Aquellas facilidades regionales del Departamento de Salud que estén ofreciendo servicios a poblaciones con necesidades especiales, tales como servicios de detoxificación, centros de salud mental y otros, podrán continuar ofreciéndolos.

(e) Cada pueblo tendrá acceso a un sistema de emergencia tanto de transporte como de servicio.

(f) El Gobierno Municipal podrá operar o continuar operando las facilidades para prestar servicios de salud a la comunidad. En este caso, contratará con la entidad aseguradora correspondiente.

(g) En aquellos municipios donde operan o puedan operar en el futuro Centros de Salud Comunitarios éstos podrán continuar operando los servicios y contratar con las entidades aseguradoras correspondientes.

(h) A tenor con las disposiciones anteriores, el Secretario de Salud, con el asesoramiento de la Administración establecerá mediante reglamento promulgado al efecto, las definiciones de nivel primario, secundario, terciario y supraterciario y la interacción entre éstos.

Sección 10.- Financiamiento del Plan de Salud:

El plan de salud establecido mediante esta Ley y los gastos de funcionamiento de la Administración se nutrirán de las siguientes fuentes:

(a) Se asigna para el año fiscal 1993-94 a la Administración, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de diez y ocho millones (\$18,000,000) de dólares. Para años subsiguientes, se consignarán en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Salud, de acuerdo a recomendaciones de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

(b) La Oficina de Presupuesto y Gerencia transferirá a la Administración una suma equivalente a las economías proyectadas por el Departamento de Salud y la Administración de Facilidades y Servicios de Salud en el presupuesto operacional asignado a las distintas áreas seleccionadas para establecer los planes pilotos, excluyendo aquellas asignaciones que por su propia naturaleza no puedan ser incluidas.

(c) Las asignaciones adicionales que reciba el gobierno de Puerto Rico a partir del año fiscal 1993-94, del Programa Federal Medicaid y otros fondos federales aplicables.

(d) La asignación presupuestaria de los Gobiernos Municipales para servicios de salud en áreas cubiertas por el plan de

salud, utilizándose como base el presupuesto municipal del año fiscal 1993-94. Dicha aportación, podrá ser ajustada a razón del promedio de cambio que se haya registrado en cada municipio por los últimos cinco (5) años, así como por otros factores los cuales se determinarán por reglamentos.

(e) Ingresos propios de la Administración provenientes de primas y arrendamientos.

Sección 11.- Procedimientos de Querellas:

Las querellas o reclamaciones que presenten los beneficiarios del plan respecto al manejo y a la cubierta de la compañía aseguradora, serán tramitadas conforme a los procedimientos establecidos en el Código de Seguros de Puerto Rico y las leyes especiales aplicables.

ARTICULO VII

INFORMES

Sección 1.- Informes Anuales:

Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal la Administración someterá a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico informes sobre sus actividades incluyendo lo siguiente:

(a) Un resumen de la labor

realizada durante el año fiscal en cumplimiento de los propósitos de esta Ley, incluyendo copia de los contratos otorgados para los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud, así como un plan de trabajo, incluyendo proyectos y actividades específicas para el año subsiguiente.

(b) Estados financieros auditados preparados de acuerdo con los principios de contabilidad aceptados generalmente para organismos gubernamentales.

(c) Una proyección de flujo de fondos (cash flow) para el año fiscal siguiente y datos estadísticos que adecuadamente reflejen las fases operacionales de la Corporación en forma comparativa y confiable.

(e) Una relación de las inversiones de capital.

ARTICULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.- Exenciones:

La Administración estará exenta de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuestos o los que se impusieren por el Estado Libre Asociado o cualquier subdivisión política de éste, incluyendo todas sus

operaciones, sus propiedades muebles o inmuebles, su capital, ingresos y sobrantes.

Se exime, también, a la Administración del pago de toda clase de derechos o impuestos requeridos por ley para la ejecución de procedimientos judiciales, la emisión de certificaciones en las oficinas y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado y subdivisiones políticas y el otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público de Puerto Rico.

Sección 2.- Presupuesto:

La Junta de Directores de la Administración someterá anualmente a la Asamblea Legislativa, a través de la Oficina del Gobernador, un presupuesto de gastos de operaciones y de inversiones del capital, contentivo de un estimado de ingresos y de un programa de desembolsos basados en un plan de trabajo.

La Junta de Directores de la Administración establecerá los controles fiscales, presupuestarios y de costos que sean necesarios para mantener el presupuesto dentro de los límites de los ingresos anticipados.

Sección 3.- Exclusiones; Reglamentación:

La Administración estará excluida de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio

Público de Puerto Rico y de la Ley de Compras y Suministros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de todos los reglamentos promulgados en virtud de dichas leyes.

No obstante, deberá aprobar un Reglamento General para la implantación de las disposiciones de esta Ley dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de vigencia de la misma. También deberá aprobar dentro de igual término un Reglamento de Personal, basado en el principio de mérito y un Reglamento de Compras, Suministros y Contratación de Servicios.

Sección 4.- Autonomía:

La Junta de Directores deberá proteger la credibilidad de la Administración y sus actuaciones y evitar intervenciones inapropiadas para así preservar la completa autonomía de las funciones de la institución.

Sección 5.- Separabilidad:

Si alguno de los artículos, secciones, párrafos, oraciones, frases, o disposiciones de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal con autoridad para ello, las restantes disposiciones permanecerán con toda su fuerza y vigor.

Sección 6.- Vigencia:

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 54, y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para solicitar del Instituto de Cultura de Puerto Rico realizar las gestiones pertinentes para la transferencia de los restos del prócer puertorriqueño, Eugenio María de Hostos desde Santo Domingo, República Dominicana a su pueblo natal de Mayagüez, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Eugenio María de Hostos, nació el 11 de enero de 1839, en la ciudad de Mayagüez y se destacó por su lucha por la libertad de Cuba y Puerto Rico.

De Hostos, en unión a otros compatriotas organizó en 1898, la Liga de Patriotas Puertorriqueños para recabar al gobierno estadounidense que reconociera al pueblo de Puerto Rico el derecho a su libre autodeterminación. Hombre bueno y útil, su muerte acaecida

en la capital de la República Dominicana en 1903, fue muy sentida por todos. La figura del prócer puertorriqueño debe ser bien conocida por todos, por que es uno de los más brillantes hijos de nuestra patria.

Resuélvese por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Solicitar al Instituto de Cultura de Puerto Rico, el traslado de los restos mortales de Don Eugenio María de Hostos desde nuestra hermana isla República Dominicana, hacia su pueblo natal de Mayagüez, Puerto Rico, para que descanse en paz en la tierra que le vio nacer.

Sección 2.- Solicitar al Instituto de Cultura que comience de inmediato las gestiones al respecto.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 54 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 1:

tachar "De"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Eugenio María de Hostos nació en Mayagüez el 11 de enero de 1839. Desde sus días de estudiante Hostos mostró su profunda preocupación por la justicia social y por el reformismo político.

Al analizar el pensamiento social de Eugenio María de Hostos no podemos prescindir de las circunstancias que rodearon la vida de este ilustre pensador nuestro, porque la vida de Hostos no fue una vida dedicada exclusivamente al estudio y a la cátedra. Por el contrario, se desarrolló dentro de los cauces de un compromiso político con los más altos ideales de redención humana.

Hostos fue un estudioso, que expuso su doctrina en la cátedra y en el Ateneo; fue un escritor que en las páginas de sus libros y en las columnas de la prensa escribió sobre los temas más variados; un educador que en el aula y desde la dirección de instituciones docentes, luchó por formar hombres de carácter; fue un patriota que, cuando las circunstancias se lo exigieron, estuvo dispuesto a jugárselo todo, hasta la vida, por lo que su conciencia le dictaba.

Escrita en los escasos momentos que le dejaban libre sus múltiples actividades de profesor, escritor, conferenciante y luchador, no fue su obra la obra del teórico que, en la quietud de su despacho, va construyendo un sistema. La obra de Hostos se produce sobre la marcha, ya sea en forma de lecciones dictadas a sus discípulos, en textos a ser utilizados en sus clases, en artículos periodísticos, en programas de acción política o educativa.

El propósito de Hostos al exponer su pensamiento, no es exclusivamente explicativo. Sirve a una idea educativa más amplia. Su didactismo no se circunscribe a la cátedra. Va más allá. Procura extenderse a todo el conglomerado social, porque le preocupa más educar que instruir. Es un maestro y más que preparar especialistas y eruditos le interesa formar caracteres, hombres y mujeres capacitados, rectos y sinceros, que vayan con su talento y con el ejemplo de su conducta construyendo una sociedad más justa. Con esa idea en mente enseñaba a pensar.

A Hostos le dolía la injusticia que veía en el mundo donde el afán de progreso material se iba tragando la sensibilidad y el bien.

"La divergencia entre el llamado progreso material y el

progreso moral -escribía Hostos- es tan manifiesta, que tiene motivos la razón para dudar de la realidad de la civilización contemporáneo." Eugenio María de Hostos, Moral Social.

Hostos, en unión a otros compatriotas organizó en 1898, la Liga de Patriotas Puertorriqueños para recabar al gobierno estadounidense que reconociera al pueblo de Puerto Rico el derecho a su libre autodeterminación. Hombre bueno y útil, su muerte acaecida en la capital de la República Dominicana en 1903, fue muy sentida por todos. La figura del prócer puertorriqueño debe ser bien conocida por todos, por que es uno de los más brillantes hijos de nuestra patria.

En esta Resolución se expresa el deseo del Senado de Puerto Rico de solicitarle al Instituto de Cultura Puertorriqueño que realice las gestiones necesarias para la transferencia de los restos de este prócer puertorriqueño desde Santo Domingo, República Dominicana a su pueblo natal de Mayagüez.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de dicha Resolución con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Charlie Rodríguez

Presidente
Comisión de Asuntos
Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 294 y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para requerir a todas las corporaciones e instrumentalidades públicas informes anuales explícitos y detallados, que permitan evaluar las gestiones para poner en vigor la política pública determinada para tales entidades públicas; establecer normas concretas y requisitos uniformes sobre el contenido, alcance y acción a tomarse respecto de dichos informes. La Comisión de Corporaciones Públicas evaluará, estudiará e investigará si dichas entidades públicas cumplen su política pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el poder legislativo descansa la responsabilidad constitucional de hacer las leyes, separar y asignar los recursos públicos necesarios para la prestación de servicios al ciudadano y el sostenimiento y funcionamiento del gobierno. También tiene la responsabilidad de vigilar que la estructura

gubernamental use debidamente los recursos públicos asignados y realice su gestión conforme a la ley y a las más exigentes normas de administración pública.

La dinámica moderna en las operaciones administrativas y el funcionamiento de las estructuras gubernamentales imponen a la Asamblea Legislativa, la ineludible responsabilidad de evaluar periódicamente los complejos programas económicos y sociales del país. Igual responsabilidad recae en lo concerniente a los organismos encargados de implantarlos, para proteger adecuadamente los intereses de todos los ciudadanos. El poder legislativo tiene que estar atento a toda la gestión gubernamental, tanto la que se materializa por conducto de los departamentos y agencias regulares, como la que viabiliza por las instrumentalidades y corporaciones públicas, para dar vida al principio de ser el foro principal donde se discutan los problemas de la comunidad puertorriqueña, se planteen y adopten soluciones a los mismos y se supervisen adecuadamente las agencias públicas.

Esta Resolución tiene el propósito de establecer normas claras para que las instrumentalidades y corporaciones públicas provean información al Senado que le permita evaluar cómo ponen en vigor la política pública que dio origen a su creación. A estas entidades

gubernamentales la Asamblea Legislativa les ha delegado la responsabilidad de implementar la política gubernamental sobre los servicios públicos esenciales, tales como agua, luz, teléfonos, transporatación, compensación por accidentes del trabajo, educación, recreación y cultura, entre otros. Asimismo, lo relacionado con la infraestructura y con el desarrollo económico del país.

El Documento de presupuesto para el año fiscal 1993, identifica alrededor de cincuenta y cinco (55) entidades corporativas como dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El presupuesto consolidado de esas corporaciones públicas se estima en \$6,394.1 millones, del cual \$1,574. millones se separan para su inversión en obras y mejoras permanentes y \$3,375.5 millones para los gastos operacionales y el servicio de la deuda pública. Si comparamos el presupuesto consolidado de las corporaciones públicas con el presupuesto consolidado neto de toda la estructura gubernamental que se propine para el año fiscal 1993 podemos concluir que las corporaciones públicas controlan más del 53% del presupuesto consolidado del Estado Libre Asociado.

Tradicionalmente, los estatutos requieren que las instrumentalidades y corporaciones públicas presenten y sometan a las Cáma-

ras Legislativas el estado financiero y el estado y progreso de sus actividades y negocios. Es posible que no se haya instituido un sistema que permita el uso óptimo y recurrente de esa información. Por lo que, es necesario reiterar el mandato que requiere a las instrumentalidades y corporaciones públicas la presentación a la Asamblea Legislativa de informes anuales y el deslinde de la información que debe suministrarse a ésta para cumplir su función constitucional de formular la política pública y supervisar activamente la labor de la totalidad de la Rama Ejecutiva.

Resuélvase por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Obligación de Presentar Informes:

Toda corporación o instrumentalidades públicas deberá, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se le hubiere requerido por la Comisión de Corporaciones Públicas que por esta Resolución se crea, radicar un informe que cubra la totalidad de su gestión anual, incluyendo sus logros, recursos, inversiones, transacciones, obligaciones, tarifas cuando esto sea de aplicación, planes y proyectos. La Comisión de Corporaciones Públicas, dispondrá mediante reglamento los criterios y circunstancias en que podrá concedérsele una prórroga a la

instrumentalidad o corporación de que se trate para la presentación del informe anual dispuesto en esta sección.

Tal informe se radicará ante la Oficina de la Comisión de Corporaciones Públicas en el número de copias que ésta determine por reglamento. Disponiéndose que, el requerimiento de este informe anual no tendrá el efecto de sustituir los informes ordenados por las leyes que así lo estatuyen, sean éstos trimestrales, semestrales o sobre cualquier otra actividad específica.

Radicado el informe, la instrumentalidad o corporación pública de que se trate, deberá comparecer, ante la Comisión de Corporaciones Públicas previa citación al efecto, para presentar oficialmente y explicar el contenido y alcance del informe anual por voz del director ejecutivo.

Sección 2.- Formalización del Documento:

El informe anual dispuesto en esta Resolución deberá acompañarse de una resolución debidamente aprobada por la Junta de Directores, o por el organismo rector de la instrumentalidad o corporación pública en cuestión y certificada por el oficial correspondiente, en la que se haga constar que el informe ha sido evaluado y considerado por la Junta y que

refleja el curso de las decisiones y la dirección seguida durante el año a que corresponda el mismo.

Sección 3.- Contenido del Informe:

El informe anual requerido en la Sección 1 de esta Resolución, deberá ser lo suficientemente detallado como para permitir que el Senado pueda determinar si la política pública que está ejecutando la instrumentalidad o corporación pública se conforma a la ley y a los principios generales que justificaron su creación. Sin que se entienda como una limitación, cada informe anual deberá expresar y contener lo siguiente:

a. Indicación de la base legal en virtud de la cual opera y emana la autoridad de la instrumentalidad o corporación pública correspondiente, así como la de cualquier entidad o empresa subsidiaria organizada u operada al amparo de la misma.

b. Un diagrama y descripción de la estructura organizacional de la instrumentalidad o corporación pública, con expresión del nombre de los miembros de la Junta de Directores, de las personas que ocupan las posiciones ejecutivas y gerenciales del más alto rango y de los directores o jefes de las distintas oficinas, departamentos o dependencias, incluyendo los salarios, dietas, bonificaciones, licencias y otros beneficios

marginales que reciban.

c. Los propósitos y objetivos de la instrumentalidad o corporación, la política pública que la rige, señalamiento de si ésta se modificó o no durante el año a que corresponda el informe, en virtud de qué autoridad se realizó tal cambio, y las razones por el mismo.

d. Los programas, proyectos, oficinas y dependencias que opera o administra, los objetivos, estructuras y metas; la clientela o intereses públicos a que prestan servicios; el personal o recursos humanos con que éstas cuentan, sean regulares, transitorios o por contrato, y las normas o principios generales de reclutamiento del personal.

e. Los planes, proyectos, obras y servicios que se propone realizar y ofrecer a largo y a corto plazo; los recursos o rentas necesarios a tales propósitos y las fuentes para sufragarlos; la etapa de desarrollo en que se encuentran y el impacto de éstos en términos operacionales; la fecha en que estarán disponibles y en operación, así como los costos estimados en términos del personal, gastos de funcionamiento y de mantenimiento.

f. Las medidas que se hubieren tomado para reducir los gastos administrativos y para incrementar la eficiencia de la

empresa, tales como mecanización, simplificación operacional y estado del personal en los últimos tres (3) años.

g. La política de compras de las corporaciones, con señalamiento de cuáles han sido durante el año anterior y son los suplidores de la instrumentalidad pública, los cambios en el registro ("roster") de los suplidores, el efecto que tales cambios hubiesen producido, subiendo o bajando costos operacionales, señalamiento de si existe alguna política interna para favorecer la compra de productos manufacturados en Puerto Rico con descripción de las normas al efecto y los resultados obtenidos en su aplicación.

h. Una relación y descripción de las facilidades e inmuebles propiedad de la corporación con expresión del valor, ubicación y estado de tales facilidades; indicación de si se adquirieron, vendieron, cedieron o transfirieron algunas propiedades inmuebles durante el año a que corresponda el informe; la autoridad legal, razón y monto de cada transacción y la persona, natural o jurídica a favor de quién se efectuó el negocio jurídico.

i. Los contratos de obras, servicios, asesoramiento y de compras otorgados, las personas otorgantes, la cantidad, fechas y los procedimientos de

adjudicación de éstos. En los casos de contratos otorgados bajo condiciones de emergencia, se deberá expresar el concepto, la fecha, la cantidad y los procedimientos para su adjudicación, al igual que los hechos o circunstancias por las que se declaró la emergencia. Si hubiere habido algún cambio sustancial en los contratos o en la política de contratación de la corporación pública se deberá expresar la razón y el beneficio obtenido en el cambio. Si existieren relaciones de afiliación común en términos de las personas otrogantes o de los oficiales y los accionistas corporativos, así deberá señalarse.

j. Una relación de las demandas o acciones civiles radicadas por o en contra de la corporación, describiendo el origen, y el monto máximo de responsabilidad económica envuelta.

k. Un informe completo y detallado del estado financiero de la corporación, preparado de acuerdo con los principios generales de contabilidad y con expresión de las personas o firmas profesionales que lo preparen. Se incluirá el estado de situación y el estado de ganancias y pérdidas con las indicaciones pertinentes relativas a alzas y bajas en los factores importantes de tales estados financieros, los cuales deben ser comparativos.

l. El comportamiento de los ingresos de la corporación

durante los últimos tres (3) años en relación con los servicios que se prestan, con indicación de los renglones más importantes que componen dichos ingresos, los factores que incluyen adversa o favorablemente en tales ingresos, los cambios que se hubieran introducido durante dichos tres (3) años para afectar los ingresos.

m. La experiencia en la administración del "cash flow", con una descripción de las magnitudes, cómo se invierte y los problemas que crea la abundancia o escasez del "cash flow".

n. Un informe de auditores, en el cual se exprese si la corporación pública cuenta con sistemas de controles internos y si éstos son o no adecuados para garantizar que los recursos de la corporación se usen e inviertan provechosamente y conforme a la ley y reglamentos vigentes.

Sección 4.- Comisión de Corporaciones Públicas:

La Comisión tendrá la responsabilidad de evaluar y determinar las instrumentalidades y corporaciones públicas a las cuales se les ha de requerir el informe anual establecido en la Sección 1 de esta Resolución. También tendrá la obligación de analizar y estudiar tales informes, realizar aquellas investigaciones al respecto que estime necesarias y convenientes y presentar al Senado un informe contentivo de sus observaciones, conclusiones

y recomendaciones.

La Comisión de Corporaciones Públicas tendrá todos aquellos poderes, deberes y facultades dispuestas en el Reglamento General del Senado de Puerto Rico para las Comisiones Permanentes y deberá adoptar un reglamento para regir sus trabajos y procedimientos. Tendrá facultad, además, para requerir del Contralor de Puerto Rico aquellos datos, documentos e información que sea necesaria para el cumplimiento de los propósitos de esta Resolución.

En el desempeño de sus funciones, y previa autorización del Presidente del Senado, la Comisión podrá contratar los servicios de técnicos y peritos en materia de cuentas, fondos, ingresos, desembolsos, inversiones y cualesquiera otros que se entiendan necesarios y convenientes para la debida consideración y estudio de tales informes.

Sección 5.- Evaluación a Informes:

Radicados los informes anuales que se disponen en la Sección 1 de esta Resolución, la Comisión de Corporaciones Públicas citará, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación del informe, al Director Ejecutivo de la instrumentalidad o corporación pública de que se trate para que comparezca y explique los términos y alcance de tal

informe.

En este proceso la Comisión podrá requerir, y el Director Ejecutivo estará obligado a presentar o proveer, cualquier información adicional, documentos, asistencia técnica o testimonio que la Comisión estimen necesario al descargo de su responsabilidad.

Sección 6.- Informe de la Comisión:

La Comisión Especial podrá rendir informes parciales cuando las circunstancias lo ameriten y una vez terminada la investigación deberá rendir un informe final que incluya sus recomendaciones para la aprobación de la legislación que evite en un futuro la repetición de las fallas descubiertas.

Sección 7.- Resolución del Senado:

Una vez se haya concluido el estudio y evaluación de un informe anual, el Senado, mediante Resolución debidamente aprobada al efecto, consignará las expresiones, conclusiones y recomendaciones que estime necesarias o convenientes, la cual referirá a la Junta de Directores de la Corporación en cuestión y notificará al Gobernador de Puerto Rico.

Si del estudio y análisis surgiera que la instrumentalidad o corporación pública no ha cum-

plido en todo o en parte con la política pública, que le corresponde poner en vigor, así se consignará en la Resolución que adopte el Senado, la cual se notificará a la Junta de Directores de la instrumentalidad u corporación pública. Esta, dentro de un término no mayor de treinta (30) días, contados desde la fecha de notificación de la Resolución en cuestión, deberá adoptar y presentar al Senado y al Gobernador de Puerto Rico un plan general para corregir dichas deficiencias o enfoque de política pública.

Sección 8.- Dejar de Radicar Informes Anuales:

Todo Director Ejecutivo y Junta de Directores de una corporación pública que, conforme a su ley orgánica y a ésta Resolución, deba presentar en una fecha determinada un informe anual y dejar de hacerlo, incurrirá en desacato y de ser convicto será sancionando conforme al Art. 33 del Código Político de 1902, enmendado.

Sección 9.- Publicidad:

Copia de esta Resolución deberá ser enviada, dentro de los treinta (30) días siguientes de su aprobación al Director Ejecutivo y a la Junta de Directores de toda instrumentalidad y corporación pública a la cual sean de aplicabilidad sus disposiciones.

Sección 10.- Se faculta a la

Comisión de Corporaciones Públicas para celebrar vistas, reuniones y trabajar conjuntamente con cualquier Comisión Permanente o Especial de la Cámara de Representantes a la cual dicho Cuerpo ordene o encomiende responsabilidades consustanciales a los propósitos de esta Resolución.

Sección 11.- Vigencia:

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 294 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En la Cláusula Resolutiva:

Página 2, línea 1:

Después del nombre "PUERTO RICO" insertar ":",

En el Texto:

Página 2, Sección 1, primer párrafo, línea 4:

Tachar "que por esta Resolución se crea"

Página 2, Sección 1, segundo párrafo, línea 1:

Tachar "Tal" y sustituir por "El"

Página 3, Sección 3, inciso g, líneas 5 y 6:

Tachar "subiendo o bajando" y sustituir por "aumentando o reduciendo"

Página 3, Sección 3, inciso h, línea 8:

Tachar "efecutó" y sustituir por "efectuó"

Página 4, Sección 3, inciso i, línea 13:

Tachar "otrogantes" y sustituir por "otorgantes"

Página 4, Sección 4, primer párrafo, línea 4:

Tachar "Resolucúon" y sustituir por "Resolución"

Página 5, Sección 6, línea 1:

Después de la palabra "Comisión" tachar "Especial"

Página 5, Sección 6, línea 3:

Tachar "investigación" y sustituir por "evaluación"

Página 5, Sección 8, en el título:

Tachar "Dejar" y sustituir por "Responsabilidad"

Página 5, Sección 8, línea 2 a la 5:

Tachar "que, conforme a su ley orgánica y a ésta Resolución, deba presentar en una fecha determinada un informe anual y dejar de hacerlo, incurrirá en desacato y de ser convicto será sancionando conforme al Art. 33 del Código Político de 1902, enmendado." y sustituir por "será responsable de radicar el informe anual conforme se requiere en esta Resolución. Cualquier persona que incumpla voluntariamente con esta responsabilidad estará sujeto a las sanciones que dispone el Artículo 33 del Código Político, según enmendado."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1:

Tachar "poder legislativo" y sustituir por "Poder Legislativo"

Página 1, segundo párrafo, líneas 7 y 8:

Tachar "poder legislativo" y sustituir por "Poder Legislativo"

Página 1, tercer párrafo, línea 6:

Tachar "implementar" y sustituir por "implantar"

Página 1, tercer párrafo, línea 8:

Tachar "transportación" y sustituir por "transportación"

Página 2, cuarto párrafo, línea 1:

Tachar "presupuesto" y sustituir por "Presupuesto Consolidado de Gastos de Funcionamiento y Mejoras Capitales"

Página 2, quinto párrafo, línea 7:

Tachar "propine" y sustituir por "propone"

En el Título:

Página 1, líneas 7, 8 y 9:

Tachar "La Comisión de Corporaciones Públicas evaluará, estudiará e investigará si dichas entidades públicas cumplen su política pública."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 294 dispone en su título:

"Para requerir a todas las corporaciones e instrumentalidades públicas informes anuales explícitos y detallados, que permitan evaluar las gestiones para poner en vigor la política pública determinada para tales entidades públicas; establecer normas concretas y requisitos uniformes sobre el contenido, alcance y acción a tomarse respecto de dichos informes."

En la Exposición de Motivos se consigna que la dinámica moderna en las operaciones administrativas y el funcionamiento de las estructuras gubernamentales impone a la Asamblea Legislativa, la ineludible responsabilidad de evaluar periódicamente los complejos programas económicos y sociales del país.

Dentro de este contexto, tenemos que tener presente que nuestro esquema constitucional está cimentado en la doctrina de separación de poderes, mediante el cual se constituyen tres ramas o poderes, a saber; el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Poder Judicial. La Constitución de los Estados Unidos de América, al igual que la Constitución del Estado Libre de Puerto Rico contienen disposiciones que definen las facultades y la jurisdicción de cada uno de los poderes, de tal manera que el sistema constitucional se rija por un balance eficiente a través de un mecanismo de pesos y contrapesos.

El Poder Legislativo tiene la facultad de hacer investigaciones para descargar sus funciones legislativas y éstas constituyen parte esencial del proceso legislativo. Berríos Vs. Agosto, 716 F. 2d 85 (1983). Entre sus muchas funciones esenciales, la Asamblea Legislativa, además de formular las leyes ejerce la de fiscalizar al Gobierno, debatir asuntos de interés general e

informar al país sobre la gestión pública.

Ante el compromiso de cumplir a cabalidad la función legislativa el Senado de Puerto Rico considera necesario adoptar normas claras para que las corporaciones públicas provean información que permitan evaluar el funcionamiento operacional y la política pública formulada para estas entidades corporativas. Una cantidad significativa de servicios públicos entre los que figuran, el suministro de agua, energía eléctrica, comunicaciones, transportación, recreación y cultura, educación y otros programas relacionados con la infraestructura y el desarrollo económico son implantados por corporaciones públicas. Este sector en la estructura gubernamental reviste gran importancia para nuestro pueblo, por lo que es necesario adoptar un sistema de información, conforme lo dispone esta Resolución, que viabilice la función de supervisar eficientemente la labor que desempeñan las corporaciones públicas.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de dicha Resolución con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Charlie Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

SR. LOIZ ZAYAS: Señor Presidente, para que se decrete un receso.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se decreta un receso por una hora.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, son las diez y veinticinco (10:25 a.m.), solicitaríamos un receso hasta las diez y treinta (10:30 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Con qué propósito, compañero?

SR. RODRIGUEZ COLON: Con el propósito, señor Presidente, de finalmente acordar las reglas especiales de debate.

SR. PRESIDENTE: Bien. Receso de cinco (5) minutos en Sala.

R E C E S O

- - - -

Transcurrido el Receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Rexach Benítez.

- - - -

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

El Secretario da cuenta de

los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. del S. 54 y 294.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura de la cual se prescinde, a moción del Senador Rodríguez Colón:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 421

Por los señores Rodríguez Colón, Rexach Benítez y Meléndez Ortiz:

"Para establecer que toda persona que haya sido convicta de violar las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico o cualquier otra ley de Estados Unidos relacionado con las drogas será inelegible para recibir los beneficios de vivienda pública o para participar en cualquier otro programa gubernamental de vivienda propia o de alquiler y facultar al Secretario de la Vivienda para adoptar los reglamentos

necesarios a fin de aplicar esta ley."
(GOBIERNO, DE VIVIENDA Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 422

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para enmendar Artículo 15, el Artículo 19, adicionar un nuevo inciso (c) y redesignar los incisos (c) y (d) como incisos (d) y (e) del Artículo 20 y enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de permitir la concesión de licencia para tener, poseer y portar escopetas a compañías y conductores de fondos o valores privados."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS
DEL SENADO

R. C. del S. 268

Por la señora Carranza De León:

"Para crear la Comisión Especial para la Revisión del Proceso Electoral de Puerto Rico, establecer su organización, definir sus poderes y funciones y asignar fondos para su funcionamiento."
(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL
SENADO

R. del S. 382

Por el señor Valentín Acevedo:
"Para ordenar a la Comisión de

Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo realizar una investigación sobre la inactividad de la Compañía de Desarrollo Cooperativo."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 383

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo realizar un estudio sobre posibles enmiendas a la legislación aplicable a los casinos y juegos de azar en Puerto Rico, con miras a efectuar una reforma integral de dicha legislación para promover el desarrollo de la referida actividad económica para el fortalecimiento del atractivo turístico de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 384

Por la señora Carranza De León:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura, de Juventud, Recreación y Deportes y de Gobierno llevar a cabo un estudio sobre la falta de recursos humanos en la Secretaría Auxiliar de Recreación Adaptada del Departamento de Recreación y Deportes para poder ofrecer un servicio de calidad a los envejecientes e impedidos en las actividades recreativas."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 385

Por la señora Carranza De León:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo a llevar a cabo un estudio sobre las mejoras a la carretera número dos (2) a la altura del Barrio Factor I en Arecibo y entre estas la viabilidad de construcción de un paso peatonal elevado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 386

Por los señores Marrero Padilla y Vélez Barlucea:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, que realice una exhaustiva y minuciosa investigación sobre la adquisición, introducción y promoción de la variedad de café Catimor T-5175 y T-8667 para ser utilizadas comercialmente en la producción de café en Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 387

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para ordenar a las Comisiones de Vivienda, Agricultura y Recursos Naturales que investiguen todo lo relacionado con la situación de los Parceleros de la Comunidad Garzas Junco del pueblo de Adjuntas."
(ASUNTOS INTERNOS)

El Secretario informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comi-

sión los siguientes proyectos de ley:

PROYECTOS DE LA
CAMARA

*P. de la C. 797

Por la señorita Hernández Torres, señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Médicas, para la Educación y del Control de Contaminación Ambiental de Puerto Rico", a los fines de integrar como miembro de la Junta de Directores de dicha Agencia al Director Ejecutivo de

la Compañía de Turismo de Puerto Rico y eliminar a la Asociación Médica de Puerto Rico como miembro de la Junta de Directores, así como cambiar el título de la Autoridad para que refleje este cambio en su Junta de Directores."

(GOBIERNO Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*P. de la C. 810

Por la señorita Hernández Torres, señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para adicionar el inciso (5) a la Sección 3.006 de la Ley Núm. 5 del 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como " Ley de Arbitrios del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a fin de proveer exención del pago de arbitrios a todo vehículo de motor adquirido por una persona natural o jurídica que opere como una empresa para la transportación turística, si inmediatamente después de su adquisición el vehículo es dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga."

(HACIENDA Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*DE ADMINISTRACION

MENSAJES Y
COMUNICACIONES DE
TRAMITE LEGISLATIVO

El Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 797 y 810 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Ayudante Especial del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, veinte comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes leyes:

LEY NUMERO 51.-

Aprobada el 5 de agosto de

1993.-

(P. de la C. 395) "Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 78 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de disponer que ciertos delitos que se cometan contra la propiedad, la función pública, el erario, la función judicial y la fe pública no prescriban y en otros aumentar su término prescriptivo."

LEY NUMERO 52.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. de la C. 687) "Para crear una Comisión Especial Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, a raíz de la Ley Núm. 78 del 23 de septiembre de 1992, y para disponer que dicha Comisión tendrá una vigencia de doce (12) meses."

LEY NUMERO 53.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. del S. 39) "Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental que establezca reglamentación dirigida a limitar la venta de clorofluorocarbonos (CFC'S) a los Técnicos de Refrigeración y Aire

Acondicionado de Puerto Rico debidamente reglamentados y colegiados de conformidad con la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada; y disponer que la instalación y reparación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado de unidades móviles e industriales que requieran clorofluorocarbonos (CFC'S) sean realizados por dichos Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado."

LEY NUMERO 54.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. del S. 60) "Para enmendar el Inciso (a) y el apartado 5 del Artículo 20, de la Ley Núm. 17 del 19 de enero de 1951, según enmendada, para incluir a los agentes especiales y otros oficiales federales del orden público del gobierno de los Estados Unidos que por razón de sus funciones, portan armas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

LEY NUMERO 55.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. del S. 136) "Para enmendar el apartado 10 del Artículo 41.040 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de

Puerto Rico", a fin de establecer la participación que tendrán los miembros del Sindicato de Aseguradores para la suscripción conjunta de seguro de responsabilidad profesional médico-hospitalaria."

LEY NUMERO 56.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. del S. 224) "Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a fin de excluir del beneficio de sentencia suspendida a funcionarios, empleados y otras personas que resulten convictas por cometer delitos contra fondos públicos."

LEY NUMERO 57.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. del S. 245) "Para enmendar el Inciso (a) del Artículo 78, el artículo 83 y el Artículo 171 y adicionar los Artículos 173A, 173B y 173C a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de incluir como delitos que no prescriban aquellos contenidos en leyes especiales que así lo dispongan; incluir como asesinato en primer grado el dar muerte a un ser humano al perpetrarse o intentarse un

robo de vehículo de motor; aumentar la responsabilidad penal por el uso de un menor en el delito de escalamiento; y tipificar como delitos el robo agravado, robo de vehículos de motor y robo de vehículos de motor agravado."

LEY NUMERO 58.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. del S. 246) "Para enmendar el Inciso (a) (1), el Inciso (c) y para adicionar el Inciso (e) al Artículo 408 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a fin de imponer una pena fija de 99 años de prisión a toda persona que se dedique a una empresa criminal continua, definir empresa criminal continua, para atemperar dicho Artículo a la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, y para disponer que el mencionado delito no prescriba."

LEY NUMERO 59.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. del S. 249) "Para establecer el Programa Córdova de Internados Congresionales en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, crear una Comisión conjunta que tendrá a su cargo la organización y

funcionamiento del Programa; y asignar fondos."

LEY NUMERO 60.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. del S. 264) "Para enmendar el inciso (16) el Artículo 11; adicionar un nuevo Artículo 12; reenumerar los Artículos 12, 13, 14 y 15 como 13, 14, 15, y 16 respectivamente; adicionar los incisos (g), (h), e (i) al Artículo 16 y reenumerarlo como Artículo 17; y reenumerar los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 como 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, respectivamente adicionar un nuevo Artículo 24 y reenumerar el Artículo 24 como 25 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental" a fin de facultar a la Junta de Calidad Ambiental a establecer un "Programa de Permisos de Operación de Aire" y a cobrar y recaudar de los dueños u operadores de fuentes de emisiones atmosféricas afectadas por el programa, los derechos anuales a ser cobrados al otorgar los permisos."

LEY NUMERO 61.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. del S. 364 (Conferencia)) "Para adicionar un Inciso (3)

al apartado (b) Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como "Ley de Lotería de Puerto Rico", a los fines de revertir del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico, y determinar la forma y manera en que los mismos serán utilizados."

LEY NUMERO 62.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.

"Para reglamentar la publicidad y promoción en ciertos lugares de todo producto elaborado con tabaco a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor a establecer y adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; y para imponer penalidades."

LEY NUMERO 63.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(P. de la C. 390 (Conferencia)) "Para enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar

el impuesto sobre cigarrillos y para establecer el impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos."

LEY NUMERO 64.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(P. de la C. 376) "Para eliminar el sub-párrafo Segundo, redesignar los sub-párrafos Tercero, Cuarto y Quinto como Segundo, Tercero y Cuarto y adicionar un nuevo sub-párrafo Quinto al Art. 237 de la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como Ley Hipotecaria."

LEY NUMERO 65.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(P. de la C. Núm. 55) "Para enmendar la Ley Número 14 de 11 de marzo de 1915 a los efectos de aumentar a veinte mil (20,000) dólares la cuantía de la indemnización que se otorga al amparo del citado estatuto."

LEY NUMERO 66.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(P. del S. 56) "Para adoptar la "Ley para Proteger al Buen Samaritano que Done Alimentos", a fin de eximir de responsabilidad Civil y Criminal a aquella persona o institución que done

alimentos a una organización sin fines de lucro para que sean distribuidos entre la clase necesitada de Puerto Rico."

LEY NUMERO 67.-

Aprobada el 7 de agosto de 1993.-

"Para crear la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, adscrita al Departamento de Salud; transferir las funciones, poderes, facultades, obligaciones, personal, propiedad mueble e inmueble, récords, fondos y programas del Departamento de Servicio Contra la Adicción y la Secretaria Auxiliar de Salud Mental; establecer todo lo relacionado con los contratos, convenios, obligaciones, leyes y reglamentos vigentes; garantizar los derechos de los empleados transferidos; autorizar al Gobernador, al Administrador y al Secretario de Salud a establecer las medidas administrativas necesarias para las transferencias y la continuación de los servicios; para derogar la Ley Núm. 60 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Servicios Contra la Adicción de Puerto Rico"; para enmendar la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada conocida como la "Ley de

Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", a los fines de reorganizar el Consejo General de Salud; establecer penalidades; y para otros asuntos relacionados."

LEY NUMERO 68.-

Aprobada el 9 de agosto de 1993.-

(P. de la C. 713) "Para derogar la Ley núm. 63 de 23 de agosto de 1990, que estableció la política pública en relación con las telecomunicaciones y creó la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, para transferir a la Comisión de Servicios Públicos todos los servicios y funciones y que los recursos y fondos de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones se transfieran al Fondo General."

LEY NUMERO 69.-

Aprobada el 9 de agosto de 1993.-

(P. de la C. 714) "Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 301 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, a fin de mantener la imposición y autorización del Secretario de Hacienda a cobrar las contribuciones impuestas a las compañías de telecomunicaciones de larga distancia; para que las cantidades recaudadas por dicho concepto sean depositadas en el Fondo

General; y autorizar la transferencia al Fondo General de los dineros depositados en el Fondo Especial de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones."

LEY NUMERO 70.-

Aprobada el 9 de agosto de 1993.-

(P. de la C. 715) "Para enmendar los incisos (c) y (1) del Artículo 2; enmendar el segundo párrafo y adicionar un inciso (j) al Artículo 3; enmendar los Artículos 4 y 5; los incisos (a) y (g); derogar el inciso (i) y redesignar el inciso (j) como inciso (i) del Artículo 6; enmendar el primer párrafo, los (b), (d) y (p) y adicionar un inciso (s) al Artículo 8; enmendar el tercer párrafo del Artículo 11; el primer párrafo del Artículo 12; el primer y segundo párrafo del Artículo 13; el primer párrafo del Artículo 15; el tercer párrafo, derogar el quinto párrafo y enmendar el noveno párrafo del Artículo 17; los Artículos 19 y 20; el primer párrafo del Artículo 22; el Artículo 24; el tercer párrafo del Artículo 27 y el Artículo 32 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito" a fin de

reestructurar la Junta de Directores de la Corporación y establecer los mecanismos adecuados para que la misma fiscalice y regule a las Cooperativas de Ahorro y Crédito."

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Ayudante Especial del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuarenta y cuatro comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUMERO 96.-

Aprobada el 31 de julio de 1993.-

(R. C. del S. 191) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,00.00) provenientes de la R. C. Núm. 394 de 6 de septiembre de 1992 y la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) provenientes de la R. C. Núm. 307 de 6 de agosto de 1992 destinados para la construcción de una cancha para el deporte de balonmano, para ser utilizados en otros proyectos de construcción y/o reconstrucción de facilidades e instalaciones deportivas que serán utilizadas en los próximos Juegos Centroamericanos y

del Caribe, a celebrarse en Puerto Rico este año; y para llevar a cabo obras de rehabilitación y mejoras en los balnearios públicos administrados por el Departamento."

RESOLUCION CONJUNTA NUMERO 97.-

Aprobada el 2 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 156) "Para asignarle al Departamento de Recreación y Deportes setecientos noventa mil (790,000.00) dólares, que serán destinados al Albergue Olímpico para la construcción y/o terminación de varias facilidades e instalaciones deportivas que se utilizarán para prácticas, competencias y otros fines, durante la celebración de los próximos Juegos Centroamericanos y del Caribe."

RESOLUCION CONJUNTA NUMERO 98.-

Aprobada el 3 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 228) "Para proveer para entidades e instituciones semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a

mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 99.-

Aprobada el 4 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 166) "Para asignar bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de un millón trescientos mil (1,300,000) dólares del sobrante del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores que serán destinados para la construcción y/o reconstrucción de aquellas facilidades deportivas que serán necesarias para la celebración de los Séptimos Juegos Centroamericanos y del Caribe a efectuarse en Puerto Rico."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 100.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 206) "Para reasignar al municipio de Aguada, la cantidad de seis mil (6,000) dólares originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 429 del 18 de diciembre de

1991."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 101.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 517) "Para reasignar la cantidad de setenta y tres mil quinientos noventa y dos dólares con cuarenta centavos (\$73,592.40) consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 512 del 6 de noviembre de 1992, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, para diferentes obras a llevarse a cabo por la Administración de Servicios Generales."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 102.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 146) "Para reasignar la cantidad de cuarenta mil setecientos veinticinco (40,725) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 513 del 6 de noviembre de 1992. Se asignaron originalmente las cantidades de veinte mil setecientos veinticinco (20,725), de diez mil (10,000) y de diecisiete mil (17,000) dólares al Departamento de Salud, al Departamento de Servicios Sociales y al Departamento de Recreación y Deportes respectivamente,

en el Distrito Representativo Núm. 17. De los diecisiete mil (17,000) dólares asignados al Departamento de Recreación y Deportes, solamente reasignar quince mil (15,000) dólares y de los veinte mil setecientos veinticinco (20,725) dólares asignados al Departamento de Salud, reasignar la cantidad de quince mil setecientos veinticinco (15,725) para un total de cuarenta mil setecientos veinticinco (40,725) dólares. Para que se autorice la transferencia de los fondos antes mencionados y se distribuya entre los Municipios de Aguada, Rincón, Añasco, Moca, al Departamento de Salud, Departamento de Servicios Sociales, y a la Administración de Servicios Generales.

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 103.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 283) "Para reasignar la cantidad de cuarenta y siete mil cien (47,100) dólares de los 50,000 dólares originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 627 del 25 de diciembre de 1992 y asignados al Departamento de Recreación y Deportes en el Distrito Representativo Núm. 22, para que se distribuya entre los Municipios de Utuado y Jayuya

para diferentes obras y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 104.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 93) "Para autorizar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a vender a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Lomas Verdes, del municipio de Bayamón, un predio de terreno con cabida de ocho mil ciento treinta y cinco (8,135) metros, el cual radica entre las calles Ruda, Navedo y Oliva de la urbanización Lomas Verdes de dicha municipalidad; y para derogar la Resolución Conjunta Núm. 98 de 3 de julio de 1986."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 105.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 452) "Para reasignar fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 535 del 21 de noviembre de 1992, para la compra de materiales, equipo, realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en los municipios de Luquillo y

Florida; y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 106.- (Enmendada)

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 540) "Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 439 del 19 de agosto de 1990, para la compra de materiales y construcción de dos (2) comedores escolares en la municipalidad antes mencionada."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 107.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 222) "Para asignar a la Administración de Servicios Agrícolas la cantidad de veinticinco millones ochocientos setenta y seis mil novecientos nueve (25,876,909) dólares a fin de cubrir sus gastos administrativos y de operación; para el pago de dos préstamos con el Banco Gubernamental de Fomento; disponer sobre la aprobación del aumento y disminución en el pago de cualquier subsidio o garantía de precio con cargo a los recursos provistos por esta resolución conjunta; y para

autorizar el traspaso de los fondos provistos por la presente Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 108.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 379) "Para reasignar al Municipio de Cayey la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares originalmente asignados para obras y mejoras permanentes mediante las Resoluciones Conjuntas Núms. 130 de 26 de julio de 1979, 24 de 2 de julio de 1981, 129 de 11 de abril de 1990 y 590 de 22 de noviembre de 1991."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 109.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 264) "Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de cuarenta millones setecientos dieciséis mil cien (40,716,100) dólares para continuar los programas de obras de alcantarillados sanitario; y de obras de acueductos rurales; proveer fondos para cubrir el financiamiento con la Farmer's Home Administration (FmHA) para la construcción de acueductos rurales; honrar la parte utilizada durante el año fiscal

1993 y dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones por la parte no utilizada de once millones ochocientos ocho mil treinta y siete (11,808,037) dólares concedida mediante las Resoluciones Conjuntas Números 139 y 185 del 6 y 11 de agosto de 1991, respectivamente; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados; y para autorizar a la Autoridad a incurrir en obligaciones por la suma de ochocientos setenta y cinco mil (875,000) dólares como aportación a la construcción del sistema sanitario del sector Martorell del barrio Limones de Yabucoa, y por la suma de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para la construcción de filtros y mejoras a represas y al sistema de distribución en Corozal."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 110.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 50) "Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad ascendente a un millón de dólares (\$1,000,000.00) del remanente de la partida de doce millones trescientos mil (12,300,000) dólares asignados en la R. C. Núm. 81 de 1988, para que ese municipio pueda adquirir las tierras y

restaurar el "Castillo Labadie" ubicados en el referido municipio, frente a la Carretera Estatal Número 2, Kilómetro 116 y desarrollar el proyecto Parque Palacete de los Moreau."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 111.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 157) "Para enmendar el inciso a) y eliminar el inciso f) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 528 de 17 de noviembre de 1992 que asigna fondos ascendentes a veinticuatro mil setecientos (24,700) dólares al municipio de San Lorenzo para la compra de material, y equipo y la realización de diversas actividades de beneficio público y social en el Distrito Representativo Núm. 33, a fin de reasignar la partida de dos mil quinientos (2,500) dólares consignada en el actual inciso f) de la referida Resolución Conjunta, como aportación adicional al Equipo de Béisbol AA Los Samaritanos de San Lorenzo."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 112.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 498) "Para

reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de nueve mil quinientos veinticinco (9,525) dólares para obras de tipo social, recreativo, y educativo que propendan a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Número 40; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 113.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 509) "Para asignar a la Escuela de Odontología de la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares para ofrecer servicios de prótesis, laboratorios y procedimientos a personas médicoindigentes; para autorizar el pareo de los fondos y su transferencia."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 114.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 548) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de ciento cuarenta y tres mil (143,000) dólares para Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm. 32 de Caguas, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 115.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 597) "Para asignar a la Federación Puertorriqueña de Natación la cantidad de quinientos (500) dólares para costear el viaje de la joven Marielle Sáez, residente en el Distrito Representativo Núm. 38, para representar a Puerto Rico en diversas competencias de fogeo en preparación para los Juegos Centroamericanos y del Caribe, a celebrarse en Ponce, Puerto Rico durante el mes de noviembre de 1993."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 116.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 600) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares a varios municipios y agencias de la Rama Ejecutiva para realizar obras y mejoras permanentes, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 117.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 601) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de tres millones doscientos ochenta mil (3,280,000) dólares a las agencias y/o municipios que se indican en la Sección 1, con cargo al Fondo General, para gastos de viaje, compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 118.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 25) "Para reasignar al municipio de Rincón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil (133,000) dólares asignados al Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC), en la R. C. Núm. 473 de 29 de octubre de 1992 a fin de realizar aquellas obras y mejoras permanentes que contribuyen al desarrollo del deporte y como aportación para la construcción y mejoras de facilidades deportivas en dicho municipio."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 119.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 31) "Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad ocho mil cuatrocientos (8,400.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 187 de 11 de agosto de 1991, para ser transferidos al Comité Especial Calles Tubingen y Trier de la Urbanización Extensión de College Park de Río Piedras para la instalación de mecanismos para el control de acceso de dicha urbanización y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 120.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 40) "Para enmendar el Inciso A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 29 de mayo de 1992, a los fines de enmendar la descripción del tramo en que habrá de construirse la verja en la Sexta Sección de Levittown autorizada en dicha Resolución."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 121.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 85) "Para asignar la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos dólares (\$49,800.00) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992 para el desarrollo de obras no permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y para otras actividades de interés social, recreativo, educativo y cultural en los municipios que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 122.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 155) "Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a utilizar la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares, anteriormente asignados para la construcción de dos canchas de baloncesto en la Barriada Venezuela de Río Piedras en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 494 de 20 de diciembre de 1991 para la realización de obras y mejoras permanentes al Parque Baldrich ubicado en la calle Domenech esq. Calle Tous Soto, Hato Rey, Puerto Rico, San Juan."

RESOLUCION CONJUNTA

NUMERO 123.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 178) "Para asignar la cantidad de cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000.00) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en los municipios que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; a diferentes y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 124.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 179) "Para asignar la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos dólares (\$58,300.00) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992 para el desarrollo de obras no permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y para otras actividades de interés social, recreativo, educativo y cultural en los municipios que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUMERO 125.-

Aprobada el 5 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 181) "Para reasignar al Gobierno Municipal de Cabo Rojo la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 437 de 18 de septiembre de 1992, anteriormente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para obras de construcción y mejoras en el área recreativa de la Urb. Borinquen de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUM. 126.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 419) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 513, del 6 de noviembre de 1992, para la compra de materiales y equipo, y para la realización de actividades cívicas y culturales que propendan a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 40; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA
NUM. 127.-

Aprobada el 6 de agosto de

1993.-

(R. C. de la C. 276) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil trescientos (3,300.00) dólares para la compra de equipo y materiales deportivos en el Distrito Representativo Núm. 2. Dichos Fondos provendrán de las asignaciones aprobadas en virtud de las Resoluciones Conjuntas Números 459 de 22 de agosto de 1990 y 607 de 22 de diciembre de 1991."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 128.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 568) "Se asigna al Municipio de Gurabo, la cantidad de cuarenta y ocho mil (48,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar el pareo de los fondos consignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 129.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 614) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que éste a su vez le asigne a la Directiva de los Equipos de Béisbol de las categorías 9-10 y 13-14 años de los

barrios de Cubuy y Lomas del Distrito Representativo Núm. 38, la cantidad de mil (1,000) dólares para sufragar los gastos de viaje a la isla de Cuba donde se realizará un Intercambio Internacional de Béisbol para categorías menores en el mes de agosto de 1993."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 130.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 552) "Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 266 de 22 de julio de 1992, a los fines de que los quinientos mil (500,000) dólares asignados en la segunda partida de dicha sección sean destinados a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera para la construcción de facilidades para usos múltiples en la Península de Cantera."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 131.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 272) "Para reasignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) dólares y la cantidad de ciento ochenta y tres mil (183,000) dólares al Municipio de Toa Baja, de

los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 10, para su uso conforme a los términos de esta Resolución Conjunta, y autorizar la transferencia de dichos fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 132.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 190) "Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de noventa y nueve mil seiscientos (99,600) dólares para la realización de varias obras y mejoras permanentes en dicha municipalidad, la cual forma parte del Distrito Representativo Núm. 9; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 133.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 137) "Para reasignar la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos dólares (\$59,500) previamente asignados bajo los sub-incisos a), b), d) y e) del inciso 8 y los sub-incisos a), b), c), d), e) y f) del inciso 10 del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 513, de 6 de noviembre de

1992; y para enmendar y redesignar el sub-inciso c) como sub-inciso b) y el sub-inciso f) como sub-inciso c) del inciso 8, antes señalado; y los subincisos g) y h) como subincisos b) y c) del inciso 10 de la referida Resolución Conjunta Núm. 513."

RESOLUCION CONJUNTA
NUM. 134.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 569) "Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el municipio de San Lorenzo, perteneciente al Distrito Representativo Núm. 33, autorizar el pareo de los fondos consignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA
NUM. 135.- (Enmendado)

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 223 (Conferencia)) "Para asignar a la Administración de Fomento Agrícola la cantidad de cincuenta y cuatro millones ochenta y dos mil ochocientos veinte (54,082,820) dólares para cubrir sus gastos de funcionamiento y de operación; para el subsidio salarial y el

pago del bono de navidad a los trabajadores agrícolas; para disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio o garantía de precio e incentivo con cargo a los recursos provistos por esta resolución conjunta; y autorizar el traspaso de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA
NUM. 136.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 615) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que éste a su vez le asigne a la Directiva del Equipo de Béisbol Clase A del barrio San Isidro del Distrito Representativo Núm. 38 la cantidad de mil (1,000) dólares para sufragar los gastos de operación de la franquicia."

RESOLUCION CONJUNTA
NUM. 137.-

Aprobado el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. del S. 42) "Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00) ASIGNADOS AL Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC), en la R. C. Núm.

473 de 29 de octubre de 1992, a fin de realizar aquellas obras y mejoras en las carreteras municipales."

RESOLUCION CONJUNTA
NUM. 138.-

Aprobada el 6 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 613) "Para asignar a la Defensa Civil Estatal, Zona de Carolina, la cantidad de mil (1,000) dólares para la compra de equipo y/o materiales de oficina."

RESOLUCION CONJUNTA
NUM. 139.-

Aprobada el 24 de agosto de 1993.-

(R. C. de la C. 661) "Para asignar al Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencia para Pacientes Indigentes adscritos al Departamento de Salud, la cantidad de ciento cincuentisiete mil quinientos (157,500) dólares para que sean utilizados en la ayuda a pacientes de escasos recursos económicos."

**SOLICITUDES DE
INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS
COMUNICACIONES**

El Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copia del informe de intervención

CP-93-22 sobre las operaciones fiscales del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico; el DA-93-38 sobre las operaciones de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y el DA-93-40 sobre las operaciones fiscales de la Colecturía de Rentas Internas de Toa Baja.

Del señor Angel L. Rosa Barrios, Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo copia del Informe Final rendido por la Comisión de Asuntos Internos, en virtud de la aprobación de la R. de la C. 248.

Del Senador Hernández Agosto copia del voto explicativo en relación al P. del S. 399.

Del señor Agustín García Acevedo, Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, una comunicación, en contestación a la R. del S. 297 presentada por el Senador Kenneth McClintock Hernández en relación a los gastos publicitarios de dicha agencia.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, acaba de ser circulado el informe que la Comisión de Reforma Gubernamental preparó y radicó, relacionado con el P. del S. 400,

quisiéramos que el informe se hiciera a formar parte de la medida, que ya fue informada como parte del Calendario del día de hoy, que se procediera con la lectura del informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción. Aprobado. Lectura del informe de la Comisión de Reforma Gubernamental, en torno al P. del S. 400.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reforma Gubernamental, previo estudio del P. del S. 400, tiene el honor de recomendar al Senado la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 4:

Eliminar punto " . " al final de la línea y añadir lo siguiente: ", ("ASES"), en adelante denominada "Administración".

Página 3, línea 2:

Eliminar "PROPOSITOS LEGISLATIVOS Y POLITICA PUBLICA" y sustituir por "INTENCION LEGISLATIVA"

Página 3, líneas 3 a la 27:

Eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente:

"Como parte de una reforma radical de los servicios de salud en Puerto Rico, se establece la presente Ley para crear la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Se trata de una corporación pública con plena autonomía para desarrollar las funciones que la Ley le encomienda.

La Administración tendrá la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

La política pública de salud en Puerto Rico ha girado, desde principios de este siglo, en torno a la actitud de que el gobierno tiene la responsabilidad de prestar directamente los servicios de salud.

Al amparo de esa política, se han desarrollado dos sistemas de salud notablemente desiguales. En términos generales, podemos afirmar que en Puerto Rico la calidad de los

cuidados de salud han venido a depender preponderantemente de la capacidad económica de la persona para cubrir con recursos propios el costo de los mismos.

Dentro de ese esquema, al Departamento de Salud le ha correspondido la atención del sector médico-indigente de nuestra población. Las buenas intenciones de sus funcionarios no han sido suficientes para cancelar los efectos adversos que, sobre la calidad de servicios del Departamento, han tenido factores como los siguientes: la insuficiencia de los presupuestos; el costo creciente de la tecnología y los abastos médicos; el gigantismo y centralismo burocráticos; y la interferencia partidista con la gestión departamental.

Desde 1967, en Puerto Rico se han realizado ensayos de reforma en los servicios médico-hospitalarios del Departamento. Sin embargo, no se ha logrado estrechar una brecha que cada día se abre más entre la calidad de los servicios públicos y los privados.

Esta experiencia constituye el trasfondo de la política pública que pauta esta Ley. Esta política pública es la siguiente: La Administración gestionará, negociará y contratará

planes de seguros de salud que le permitan obtener para sus asegurados, particularmente los médico-indigentes, servicios médico-hospitalarios de calidad.

La Administración también deberá establecer mecanismos de control de costo dirigidos a evitar un alza injustificada en los costos de los servicios de salud y en las primas de los seguros."

Página 4, línea 1 a la 14:

Eliminar todo su contenido.

Página 4, líneas 17 y 18:

Eliminar todo su contenido y añadir lo siguiente:

"Sección 1.- Términos y frases.

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expone a continuación:

Página 4, línea 19:

Eliminar " - " y sustituir por " :
".

Página 4, línea 20:

Eliminar "y establecida" y sustituir por "o autorizada a hacer negocios".

Página 4, línea 21:

Eliminar " - " y sustituir por " :

".

Página 4, entre líneas 21 y 22:

Añadir lo siguiente: "(c) Comisionado: Comisionado de Seguros de Puerto Rico."

Página 4, línea 22:

Eliminar "(c)" y sustituir por "(d)". Eliminar " - " y sustituir por " : ".

Página 4, línea 24:

Eliminar "(d)" y sustituir por "(e)". Eliminar " de Salud - " y sustituir por " : ".

Página 4, línea 26:

Eliminar "(e)" y sustituir por "(f)". Eliminar " - " y sustituir por " : ".

Página 5, línea 1 a la 4:

Eliminar todo su contenido.

Página 5, línea 5:

Eliminar "(h) Compañía aseguradora - La compañía" y sustituir por "(g) Asegurador: entidad".

Página 5, línea 6:

Eliminar punto " . " al final de la línea y sustituir por ", y que esté debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros."

Página 5, línea 7:

Eliminar "(i)" y sustituir por "(h)". Eliminar " - " y sustituir por " : ". Eliminar "una compañía aseguradora" y sustituir por "un asegurador".

Página 5, líneas 8 y 9:

Eliminar desde "los" en la línea 8 hasta "seguro." en la línea 9 y sustituir por "asumir un riesgo mediante un contrato."

Página 5, línea 10:

Sustituir "(j)" por "(i)". Eliminar " - " y sustituir por " : ".

Página 5, línea 12:

Sustituir "(k)" por "(j)". Eliminar " - " y sustituir por " : ".

Página 5, línea 14:

Sustituir "(l)" por "(k)". Eliminar " - " y sustituir por " : ".

Página 5, líneas 15 a 17:

Eliminar todo su contenido y añadir lo siguiente:

"(l) Cubierta de beneficios de salud: todos aquellos beneficios que están incluidos en un plan de seguro de salud para los beneficiarios.

(m) Co-aseguro: participación

porcentual que tiene el asegurado de cada pérdida o porción del costo de recibir un servicio.

(n) Aportación patronal: porción del costo de la prima que es pagada por el patrono del asegurado.

(o) Aportación personal: porción del costo de la prima que es pagada por el asegurado.

(p) Proveedor participante: aquel proveedor que ha sido contratado por los aseguradores para ofrecer los servicios de salud a la población representada por la Administración.

(q) Alianzas de beneficiarios: grupos de beneficiarios a ser representados por la Administración en la negociación de las cubiertas del Seguro de Salud que estos necesiten. Componen estos grupos, beneficiarios del Departamento de Salud u otros grupos que en el futuro puedan beneficiarse de las actividades de la Administración.

(r) Médico primario: profesional que evalúa y da tratamiento inicialmente a los beneficiarios. Es responsable por determinar servicios, proveer continuidad y referir los asegurados a servicios espe-

cializados. Se consideran médicos primarios ("Primary Physicians") aquellos profesionales aceptados como tales en jurisdicciones estatales y federales.

Página 5, línea 21:

Eliminar desde "para" hasta "Ley,". Añadir " , " luego de "pública".

Página 5, línea 22:

Eliminar "gubernamental" y sustituir por "del Estado Libre Asociado". Añadir " , " luego de "Rico". Eliminar "para actuar por autoridad del".

Página 5, línea 23:

Eliminar "mismo," al principio de la línea. Eliminar " , adscrita" y sustituir por " . ".

Página 5, línea 24:

Eliminar "al Departamento de Salud." Después de "Administración" eliminar "será una entidad" y sustituir por "tendrá existencia perpetua con personalidad jurídica".

Página 5, línea 26:

Eliminar "dirigida" y sustituir por "regida".

Página 6, línea 1:

Eliminar todo su contenido y sustituir por "Sección 2.- Propósitos, Funciones y Poderes:".

Página 6, línea 2:

Eliminar "Sección 2.-".

Página 6, líneas 3 a la 6:

Eliminar desde "Asimismo" en la línea 3 hasta "Rico" en la línea 6.

Página 6, líneas 7 y 8:

Eliminar desde "los cuales" en la línea 7 hasta "ejercerá" en la línea 8 y sustituir por "que radicarán en".

Página 6, líneas 9 a 27:

Eliminar todo su contenido e insertar lo siguiente:

- "(a) Implantar planes de servicios médico-hospitalarios basados en seguros de salud.
- (b) Negociar y contratar con aseguradores públicos y privados cubiertas de seguros médicos-hospitalarios, según se definen y establecen éstos en el Artículo VI de esta Ley.
- (c) Organizar alianzas o conglomerados de beneficiarios con el fin de representarlos en la negociación y contratación de sus seguros

de salud.

- (d) Representar al Secretario de Hacienda en todas las fases relacionadas con la negociación de contratos de seguros médicos-hospitalarios de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecidos al amparo de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada. La Administración también podrá representar al mismo efecto a otras entidades públicas y alianzas o conglomerados privados que lo interesen y así lo soliciten.
- (e) Adoptar, modificar y utilizar un sello oficial.
- (f) Establecer una estructura administrativa y financiera que le permita manejar sus fondos y recaudos, administrar efectivo y realizar desembolsos.
- (g) Demandar y ser demandada.
- (h) Solicitar, aceptar y recibir aportaciones federales, estatales, municipales y de cualquier otra índole.
- (i) Establecer las normas para el nombramiento, contratación y remuneración de su personal.
- (j) Negociar y otorgar toda clase de contratos, documentos y otros instrumentos públicos con personas y enti-

dades jurídicas.

- (k) Adquirir, para sus fines corporativos, bienes por compra, donación, concesión o legado; poseer y ejercer todos los derechos de propiedad sobre los mismos y disponer de ellos de acuerdo con los términos y condiciones que su Junta de Directores determine.
- (l) Realizar todos los actos necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, excepto que la Administración no tendrá facultad para empeñar el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de ninguna de sus sub-divisiones políticas.
- (m) Establecer en los contratos que suscriba con los aseguradores:
 - (1) la garantía del pago por la atención médico -hospitalaria que reciban sus subscriptores, aunque la misma se preste por razón de emergencia o necesidad imperiosa fuera del área de salud donde los subscriptores residan.
 - (2) los mecanismos de evaluación y de cualquier otra naturaleza que garanticen todos los aspectos que afecten, directa o indirectamente la accesibilidad, calidad, control de costos y de utilización de los servicios, así como la

protección de los derechos de los beneficiarios y proveedores.

- (3) la actuación como pagador secundario del seguro médico contratado por la Administración, en caso de que la persona elegible a recibir servicios tenga otro seguro médico.

- (n) Ordenar a aseguradores y proveedores que suministren la información que la Administración estime necesaria para darle seguimiento al firme cumplimiento de esta Ley, documentar los servicios prestados en programas categóricos subvencionados por el gobierno federal que hayan sido delegados, y documentar la relación de sus asegurados, reclamaciones de pagos, e informes estadísticos y financieros pertinentes.

En caso de incumplimiento, la Administración podrá acudir al Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, para solicitar que éste ordene la entrega de la información requerida.

- (o) Aprobar, enmendar y derogar reglamentos para regir los asuntos y actividades de la Administración y para prescribir las reglas y normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y deberes, conforme a lo esta-

blecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- (p) Ordenar todos aquellos estudios que sean necesarios para cumplir con el mandato de esta Ley."

Página 7, líneas 1 a la 27:

Eliminar todo su contenido.

Página 8, líneas 1 a la 26:

Eliminar todo su contenido.

Página 9, líneas 1 a la 20:

Eliminar todo su contenido.

Página 9, línea 23:

Eliminar "De los siete (7) miembros, tres (3)" y sustituir por "Tres (3) de ellos". Eliminar "ex officio" y sustituir por "natos".

Página 9, línea 25:

Insertar un punto "." después de "Senado" y eliminar "de Puerto Rico."

Página 10, línea 1:

Eliminar "Ex-Officio" y sustituir por "Natos:".

Página 10, línea 3:

Sustituir "ex-officio" por "natos".

Página 10, línea 4:

Eliminar "Requisitos:" y sustituir por "Cualificaciones de los miembros de la Junta de Directores por nombramiento:".

Página 10, línea 5:

Eliminar "restantes". Luego de "Directores" añadir "que no sean natos".

Página 10, líneas 6 a la 9:

Eliminar desde ", de los cuales" en la línea 6 hasta "público." en la línea 9 y añadir después de "moral" lo siguiente: ". De éstos, dos (2) serán profesionales competentes en la industria de seguros, y en los campos de la salud o de la Administración de Servicios de Salud, respectivamente, y los otros dos (2) serán representantes del interés público. Estos últimos no podrán tener relaciones contractuales con instalaciones médico-hospitalarias, ni con la industria de seguros, ni con proveedores de servicios de salud."

Página 10: línea 11:

Luego de "Directores" añadir "que no sean miembros natos".

Página 10, línea 12: Eliminar "su sucesor sea nombrado." y sustituir por "sus sucesores sean nombrados."	Página 10, línea 25: Eliminar ".Así mismo," y sustituir por " y ". Página 11, línea 1: Eliminar "constituirán" y sustituir por "constituirá."	Eliminar " , " luego de "(\$100.00)". Eliminar " , " al final de la línea y sustituir por " . ". Página 11, línea 11: Eliminar todo su contenido.
Página 10, línea 15: Eliminar "concluya" y sustituir por "pueda concluir".	Página 11, línea 2: Eliminar "No obstante, todo" y sustituir por "Todo".	Página 11, línea 13: Eliminar "ex-officio sólo" y sustituir por "natos".
Página 10, línea 16: Eliminar "muerte, renuncia o destitución, su" y sustituir por "renuncia, destitución, incapacidad o muerte, el".	Página 11, línea 3: Eliminar "de Directores".	Página 11, línea 14: Eliminar "justa causa" y sustituir por "incompetencia en el desempeño de sus deberes, o por cualquier otra causa justificada, previa formulación de cargos y la oportunidad de ser oídos ante la Junta."
Página 10, línea 20: Eliminar "En su primera reunión la" y sustituir por "La".	Página 11, línea 4: Sustituir "los miembros" por "cada miembro". Eliminar "de" y sustituir por " , ".	Página 11, línea 18: Eliminar " a " y sustituir por "con". Eliminar "los" antes de "informes".
Página 10, línea 21: Eliminar "los cuatro (4)" y sustituir por "sus". Añadir " : " luego de "miembros". Eliminar "nombrados por el Gobernador;". Añadir " , " luego de "Vicepresidente".	Página 11, línea 5: Eliminar "Directores;". Añadir " , " luego de "reuniones".	Página 11, línea 19: Eliminar " . " y añadir "que requiere dicha Ley a funcionarios públicos."
Página 10, línea 22: Eliminar " y " y sustituir por " , así como".	Página 11, línea 7: Añadir "natos" luego de "miembros".	Página 11, líneas 23 a la 26: Eliminar todo su contenido y sustituir por "La Junta de Directores nombrará un Director Ejecutivo quien será responsable del buen funcio-
Página 10, línea 23: Eliminar " , quórum y reglamentación interna." y sustituir por "y quórum:".	Página 11, línea 8: Eliminar "como tales, no obstante, aquellos" y sustituir por ". Aquellos". Añadir "de Directores" luego de "Junta".	
	Página 11, línea 10:	

namiento de la Administración."

Página 12, línea 2:

Sustituir "reconocida" por "comprobada".

Página 12, línea 3:

Eliminar "experiencia" y añadir "reconocido peritaje".

Página 12, líneas 3 y 4:

Eliminar desde "administración;" en la línea 3 hasta "riesgos." en la línea 4 y sustituir por "gerencia de seguros de salud."

Página 12, línea 6:

Añadir " , " luego de "Directores".

Página 12, líneas 7 y 8:

Eliminar todo su contenido y sustituir por "desempeñará sus funciones con arreglo a las normas y condiciones que esta Ley establezca. La Junta también fijará la remuneración y los demás beneficios marginales del Director."

Página 12, línea 10:

Eliminar " , " luego de "poderes" y sustituir por " y ". Eliminar " , atribuciones y".

Página 12, línea 11:

Eliminar "prerrogativas".

Página 12, líneas 11 y 12:

Eliminar desde "entre" en la línea 11 hasta "siguientes:" en la línea 12 y sustituir por "incluyendo los que se enumeran a continuación sin ánimo de limitarlos."

Página 12, línea 13:

Eliminar desde "todas" hasta "sean" y sustituir por "las funciones".

Página 12, línea 14:

Sustituir "para" por " a ".

Página 12, línea 16:

Eliminar "Subdirector." y sustituir por "subdirector, con la aprobación de la Junta de Directores." Eliminar " , " luego de "ausencia" y "temporal" al final de la oración.

Página 12, línea 17:

Añadir " , " luego de "Ejecutivo".

Página 12, línea 18:

Añadir " ." luego de "funciones". Eliminar el resto de la línea.

Página 12, línea 19 a 25:

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"(c) Someter a la consideración de la Junta de Directores propuestas de reglamentos para regir los asuntos y actividades de la Administración y para establecer las reglas y normas necesarias para el cumplimiento de funciones y deberes de la Administración.

(d) Nombrar y contratar el personal de la Administración, fijar su remuneración, conforme a los reglamentos de personal aplicables, y al plan de retribución que establezca la Junta de Directores.

(e) Establecer y mantener oficinas en el lugar o lugares que estime conveniente y necesario para cumplir con los propósitos de esta Ley, previa aprobación de la Junta de Directores.

Página 13, líneas 2:

Después de "DE" insertar "SEGUROS DE".

Página 13, líneas 3 a la 20:

Eliminar desde la palabra "establecerá" en la línea 3, hasta "propósitos." en la línea 20 y sustituir por "gestionará planes de seguros de salud para una o más áreas geográficas que, previa determinación del Departamento, reúnan las condiciones necesarias para desarrollar modelos

piloto de seguros de salud.

Para la selección de las áreas, el Departamento tomará en consideración la disponibilidad de instalaciones médico-hospitalarias en las mismas. El Departamento identificará y certificará las personas elegibles a los servicios conforme a su nivel de ingreso y su elegibilidad para recibir beneficios de salud estatales y federales.

Los modelos piloto de planes de seguros de salud estarán sujetos a evaluación por la Administración, con el fin de determinar sobre su continuidad y sobre la necesidad de modificarlos para alcanzar los objetivos de esta Ley.

Sección 2.- La Administración contratará seguros de salud para una o más áreas o regiones con uno o más aseguradores autorizados a hacer negocios de seguros de salud en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros, o por leyes especiales aprobadas para estos propósitos."

Página 13, entre las líneas 20 y 21:

Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- La Administración le garantizará el derecho de libre selección del

plan de seguros de salud a sus asegurados, entre dos (2) o más aseguradores seleccionados por la Administración dentro de la región de salud de la residencia del asegurado, a partir del quinto año de estar participando en el plan de seguros de salud."

Página 13, línea 21:

Eliminar "Aquellas personas beneficiarios del Departamento de Salud de las" y sustituir por "Los residentes en".

Página 13, línea 22:

Eliminar "participando de los planes pilotos que" y sustituir por cubiertos por planes piloto de salud,".

Página 13, línea 23:

Eliminar "establezca la Administración," y "de salud".

Página 13, línea 24:

Eliminar "de salud, quien para estos propósitos conservará todas sus funciones y" y sustituir por ", que mantendrá, mientras tanto, la responsabilidad de".

Página 13, línea 25:

Eliminar "responsabilidades." y sustituir por "prestarlos."

Página 14, línea 1:

Sustituir "4" por "5". Eliminar "Plan" y sustituir por "Seguro".

Página 14, líneas 2 y 3:

Eliminar desde la palabra "beneficiarios" en la línea 2 hasta "establece:" en la línea 3 y sustituir por "beneficiarias de los seguros de salud que por esta Ley se establecen:".

Página 14, línea 4:

Eliminar "cualificadas" y sustituir por "certificadas,". Insertar", como " luego de "parcialmente".

Página 14, líneas 7 a la 11:

Eliminar desde ", así como" en la línea 7 hasta "honorable" en la línea 11 y sustituir por "de Puerto Rico, sus cónyuges, e hijos, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada."

Página 14, línea 12:

Eliminar "En tales caso, el" y sustituir por "El". Esta línea debe continuar inmediatamente después de "enmendada" en el párrafo anterior.

Página 14, línea 13:

Eliminar "asigna" y sustituir por

"consigna".

Página 14, línea 14:

Eliminar "Fondo" hasta "Rico" y sustituir por "Presupuesto General de Gastos".

Página 14, línea 15:

Eliminar "establecida" y sustituir por "al amparo de".

Página 14, línea 17:

Eliminar "En el caso de que el beneficiario opte por no" y sustituir por "Los beneficiarios que opten por".

Página 14, línea 18:

Eliminar "y adquiera" y sustituir por "para adquirir". Eliminar "entonces".

Página 14, línea 19:

Eliminar "participará" y sustituir por "participarán".

Página 14, líneas 20 a la 27:

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"(c) Los veteranos, sus cónyuges e hijos, certificados por el Programa Federal de Asistencia Médica, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada.

Sección 6.- Disposiciones contra discriminación. Un asegurador bajo esta Ley no podrá emitir tarjetas de identificación diferentes a las que provee a otros asegurados bajo planes de cubierta similares.

Ningún proveedor participante o su agente podrá negar servicios a beneficiarios bajo esta ley, excepto en caso de cualquier actuación voluntaria del asegurado que perjudique, dificulte, prolongue o impida el servicio o que agrave, o exponga a agravar su condición, incluyendo cualquier conducta desordenada o tumultuosa por parte del asegurado, que tenga el efecto de alterar la paz de la facilidad de salud o poner en peligro a las personas allí presentes, cualquier acto de manifiesta inmoralidad que haga indeseable la permanencia del asegurado en dicha facilidad, y la intoxicación voluntaria manifiesta del asegurado cuando ésta sea una contraindicación al servicio o contribuya en forma alguna a prolongarlo, o que venga acompañada de actos que perjudiquen la disciplina de la facilidad o produzcan evidente molestia o peligro a las personas allí presentes.

Ningún proveedor participante o su agente podrá

inquirir en forma alguna sobre la procedencia de la cubierta de seguros de salud, para determinar si una persona es beneficiaria del seguro que esta Ley crea.

Cada violación a cualquier disposición de esta sección constituirá delito menos grave, castigable con multa de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada ofensa, o reclusión por un término de treinta (30) días calendario, sin derecho a sentencia suspendida."

Página 15, líneas 1 a la 25:

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 7.- Deducibles, co-asegurado y primas; prácticas prohibidas:

La Administración establecerá por Reglamento la cantidad que corresponda como pago de deducibles, coaseguro y primas, conforme al nivel de ingresos y capacidad de pago del beneficiario. Ningún proveedor podrá cobrar al asegurado una cantidad que exceda la acordada como deducible o co-aseguro en el contrato suscrito con los aseguradores.

Los aseguradores que contraten con la Administración para proveer planes de seguro de salud, en ningún momento podrán incrementar

la prima o reducir beneficios en cualesquiera otras pólizas que provea, a los fines de subsidiar la prima, reducir el costo o compensar la experiencia de pérdida que tuviere en el plan de seguros que se autoriza en esta Ley. Para propósitos de estructurar y fijar el costo o prima, los aseguradores considerarán al grupo de beneficiarios de estos planes de seguro de salud, como una unidad independiente de sus otros grupos de asegurados y mantendrán un sistema de contabilidad separada. El incumplimiento con las disposiciones de esta Sección será sancionado por el Comisionado de Seguros conforme a lo establecido en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, denominada "Código de Seguros de Puerto Rico".

Sección 8.- Cubierta y beneficios mínimos:

Los seguros de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones. No habrá exclusiones por condiciones preexistentes, como tampoco períodos de espera, al momento de otorgarse la cubierta al beneficiario.

A. La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores contratados. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes:

servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico. La cubierta dispondrá para que cada beneficiario tenga a su alcance anualmente los exámenes de laboratorio e inmunización apropiados para su edad, sexo y condición física.

La Administración revisará esta cubierta periódicamente.

B. La cubierta de los servicios hospitalarios estará disponible veinticuatro (24) horas al día, todos los días del año.

C. En su cubierta ambulatoria los seguros deberán incluir, sin que esto constituya una limitación, lo siguiente:

1- Servicios de salud preventivos:

(a) Vacunación de niños y adolescentes hasta los dieciocho (18) años de edad.

(b) Vacunación contra la influenza y la pulmonía a personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad,

y/o niños y adultos con enfermedades de alto riesgo como enfermedades pulmonares, renales, diabetes y del corazón, entre otras.

(c) Visita al médico primario para examen médico general una vez al año.

(d) Exámenes de cernimiento para cáncer ginecológico de mama, según las prácticas aceptables.

(e) Sigmoidoscopia en adultos mayores de cincuenta (50) años o a riesgo de cáncer de próstata y colon, según las prácticas aceptables.

2. Evaluación y tratamiento de beneficiarios con enfermedades conocidas:

La evaluación y tratamiento inicial de los beneficiarios se llevará a cabo por el médico primario escogido por el paciente entre los proveedores del plan correspondiente.

Los médicos primarios tendrán la responsabilidad del manejo ambulatorio del beneficiario bajo su cuidado, proveyéndole continuidad en el servicio. Asimismo, éstos serán los únicos autorizados a referir al asegurado a los especialistas o subespecialistas que participen como proveedores de los seguros de salud".

Página 16, líneas 1 a 14:

- Eliminar todo su contenido.
- Página 16, línea 15:
Sustituir "8" por "9".
- Eliminar "Modalidades de Servicios:" y sustituir por "Modelos de prestación de servicios:".
- Página 16, línea 16:
Eliminar "las distintas modalidades" y sustituir por "los distintos modelos de prestación".
- Página 16, línea 17:
Eliminar "el plan" y sustituir por "los seguros". Eliminar "mediante" y sustituir por "por".
- Página 16, línea 18:
Eliminar "crea." y sustituir por "crean.".
- Página 16, línea 19:
Eliminar todo su contenido y sustituir por "Los modelos de prestación de servicios que se utilicen tendrán en común lo siguiente: ".
- Página 16, línea 21:
Adicionar antes de "entre" lo siguiente: "según se definen en la legislación y reglamentos federales
- aplicables, que estén autorizados a ejercer en Puerto Rico,". Después de "otros" sustituir la coma "," por ":" . Adicionar "optómetras," antes de "internistas".
- Página 16, línea 25:
Adicionar una "," antes de la palabra "como".
- Página 17, líneas 1 a 9:
Eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente:
"(c) La Administración sólo contratará con aseguradores que no tengan directa o indirectamente, interés económico en, o relación como dueños, subsidiarias, o afiliadas de una facilidad de salud que preste servicios a los beneficiarios del seguro de salud que esta Ley crea.
(d) Los modelos que se implanten tendrán medidas estrictas de control de utilización.
(e) Todos los modelos estarán reforzados por un sistema de educación en salud y prevención, con especial énfasis en estilo de vida, SIDA, drogadicción, y salud de la madre y el niño. La promoción de la salud será responsabilidad del Departamento.
(f) Los aseguradores incluirán en
- su modelo de prestación de servicios la utilización de todas las facilidades del Estado contratadas con el sector privado en la región."
- Página 17, línea 10:
Sustituir "9" por "10".
- Página 17, línea 11:
Después de "servicios" eliminar "a los beneficiarios del plan de salud".
- Página 17, línea 12:
Después de "Departamento" eliminar el resto de la línea y sustituir por lo siguiente: ", estableciendo progresivamente".
- Página 17, línea 13:
Eliminar "cercano al paciente y proveyendo". Al final de la línea eliminar el punto "." y añadir "y asegurando así el servicio más cercano al paciente."
- Página 17, líneas 14 a 19:
Eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente:
"(a) El asegurador proveerá en cada región todos los servicios terciarios, según lo define el Departamento."
- Página 17, línea 20:

Sustituir "(c)" por "(b)".
Eliminar "funcionarán como una" y sustituir por "podrán funcionar como una entidad complementaria de servicios".

Página 17, línea 21:

Eliminar todo el contenido hasta "camas,".

Página 17, línea 22:

Sustituir "el propósito" por "el fin". Después de "duplicidad" eliminar "de servicios"; después de "utilización" añadir "de las instalaciones".

Página 17, línea 23:

Sustituir "mejorar" por "reducir". Eliminar "." y añadir "de servicios.".

Página 17, línea 24:

Sustituir "(d) Aquellas" por "(c) Las ". Eliminar "de Salud que estén" y añadir "continuarán".

Página 17, línea 26:

Insertar un punto "." luego de "otros" y eliminar ", podrán".

Página 17, línea 27:

Eliminar todo su contenido.

Página 18, línea 1:

Sustituir "(e)" por "(d)".
Después de "Cada" eliminar "pueblo" y sustituir por "municipio". Insertar una coma "," entre "emergencia" y "tanto".

Página 18, línea 3:

Eliminar "(f) El Gobierno Municipal podrá " y sustituir por "(e) Los gobiernos municipales que hayan optado por".

Página 18, líneas 4 y 5:

Eliminar desde " a la comunidad" en la línea 4 hasta "correspondiente." en la línea 5 y añadir "estarán sujetos a la contratación de aquellos planes de seguros de salud que haya realizado la Administración.".

Página 18, línea 6:

Sustituir "(g)" por "(f)". Eliminar "operan" y sustituir por "operen".

Página 18, línea 7:

Insertar una coma "," después de "Comunitarios". Sustituir "operando" por "prestando".

Página 18, línea 8:

Después de "con" eliminar "las entidades aseguradoras" y sustituir por "los aseguradores." Eliminar "." y añadir "los servicios adicionales.".

Página 18, líneas 9 a 26:

Eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente:

"(g) El Municipio de San Juan podrá optar entre incluir a los residentes en su jurisdicción de los beneficios de esta Ley, o seguir prestando bajo su patrocinio y dirección, los servicios de salud que hoy le ofrece a esa población.

A efectos de ejercer el derecho a esta opción, el Municipio de San Juan deberá aprobar una ordenanza municipal, haciendo constar su decisión al respecto, no mas tarde del 30 de septiembre de 1994.

De no aprobar la ordenanza municipal, se entenderá que el Municipio de San Juan ha optado por continuar prestando los servicios médico-hospitalarios a la población, bajo su propio patrocinio y dirección.

Sección 11.- Financiamiento de la administración y de los seguros de salud y otros ingresos.

El plan seguro de salud establecido mediante esta Ley y los gastos de funcionamiento de la Administración se sufragarán de la siguiente manera:

(a) Plan de Seguros de

- Salud- para el año fiscal 1993-94 se asigna al Departamento, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares. Para años subsiguientes, se consignará en el Presupuesto de Gastos del Departamento una asignación especial auto-renovable de acuerdo a las necesidades del plan de seguros de salud, y las economías que genere el Departamento en la implantación de la Ley Núm. 103 de 12 junio de 1985, según enmendada.
- (b) Gastos de financiamiento- para el año fiscal 1993-94 se asigna a la Administración, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares. Para años subsiguientes, los gastos de financiamiento se consignarán en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.
- (c) Las asignaciones adicionales no comprometidas que reciba el gobierno a partir del año fiscal 1993-94, del programa federal Medicaid y otros fondos federales aplicables.
- (d) La asignación presupuestaria de los gobiernos municipales para servicios de salud directos en áreas cubiertas por los seguros de salud será negociada con el municipio correspondiente, utilizándose como base la asignación presupuestaria municipal del año fiscal 1993-94 en dólares constantes.
- (e) Ingresos de la Administración provenientes de aportaciones de patronos, y empleados individuales por concepto de pago de primas.
- (f) Ingresos por concepto de fondos comprometidos por el Departamento para cubrir arrendamiento de instalaciones médico-hospitalarias que se subarriendan."
- Página 19, líneas 1 a 16:
Eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente:
"Sección 12.- Procedimientos de Querellas:
La Administración requerirá de los aseguradores con los cuales contrate procedimientos para atender y resolver querellas de proveedores y asegurados.
La Administración establecerá guías para la resolución de querellas que garanticen el debido procedimiento de Ley.
Las determinaciones que tome el asegurador sobre estas querellas serán apelables ante la Administración, según se establezca por reglamento. Las determinaciones finales de la Administración serán revisables por el Tribunal Superior de Puerto Rico.
- Página 19, línea 20:
Insertar una coma "," después de "fiscal".
- Página 19, línea 21:
Después de "someterá" añadir "al Gobernador y". Eliminar "y al Gobernador de Puerto Rico".
- Página 19, línea 24:
Eliminar "de" al principio de la línea y sustituir por "con".
- Página 19, líneas 25 y 26:
Insertar una coma "," después de "salud". Eliminar desde "de los" en la línea 25 hasta "Salud," en la línea 26.
- Página 20, línea 3:
Eliminar "preparados".
- Página 20, línea 4:
Entre "para" y "organismos" insertar "los".
- Página 20, líneas 6 y 8:
Eliminar todo su contenido.

Página 20, línea 9:
Sustituir "(e)" por "(c)".

Página 20, línea 15:
Eliminar "Estado Libre Asociado" y sustituir por "gobierno".

Página 20, línea 17:
Añadir "Dichas exenciones serán intransferibles."

Página 20, línea 18:
Después de "exime" eliminar ", también,".

Página 20, línea 20:
Eliminar "del Gobierno del Estado Libre" y sustituir por "gubernamentales".

Página 20, línea 21:
Eliminar al comienzo de la línea "Asociado". Después de "políticas" eliminar "y el" y sustituir por ", así como en el". Después de "y" insertar "de".

Página 20, línea 22:
Al comienzo de la línea eliminar "registro" y sustituir por "inscripción".

Página 20, línea 26:
Sustituir "operaciones" por "funcionamiento". Después de "inversiones " sustituir

"del" por "de". Eliminar "contentivo de" y sustituir por "que contendrá". Eliminar "de" al final de la oración.

Página 20, línea 27:
Eliminar "." al final de la línea y añadir "necesarios para mantener el presupuesto dentro de los límites de los ingresos anticipados."

Página 21, líneas 1 a 3:
Eliminar todo su contenido.

Página 21, línea 4:
Sustituir ":" por "y".

Página 21, línea 6:
Eliminar "y" después de "Rico" y sustituir por ",".

Página 21, línea 10:
Sustituir "ciento veinte (120) días" por "seis (6) meses".

Página 21, línea 12:
Eliminar "y" y sustituir por ", así como".

Página 21, entre líneas 13 y 14:
Añadir lo siguiente:
"Sección 4.- Oficina del Contralor
El Contralor tendrá plena

facultad para auditar las operaciones de la Administración, con el fin de constatar la legalidad de sus transacciones. Podrá, asimismo, requerir documentos o testimonios a personas o entidades particulares, cuando ello fuere indispensable, al efectuar una auditoría o intervención en la Administración, o en empresas con la Administración en aquellos asuntos relacionados con el contrato."

Página 21, líneas 14 a 17:
Eliminar todo su contenido.

Página 21, entre líneas 21 y 22:
Añadir lo siguiente:
Sección 6.- Medidas Transitorias:
El Departamento continuará todos los procesos relacionados con el establecimiento del plan piloto de seguros de salud hasta que la Junta de Directores de la Administración esté constituida y en posesión de asumir la implantación de esta Ley, en cuyo momento el Secretario transferirá a la Administración todos los libros, expedientes, contratos, fondos y cualesquiera documentos relacionados con la implantación de los planes de seguros de salud.

Página 21, línea 22:

Sustituir "6" por "7".

En el Título:

Línea 1:

Insertar ";" después de "Rico" y eliminar el resto de la línea.

Línea 2:

Eliminar "Departamento de Salud;". Sustituir "composición" por "organización". Después de "funciones" añadir lo siguiente: "; establecer seguros de servicios de salud;".

Líneas 3 a 7:

Eliminar todo su contenido hasta "Rico;" en la línea 7.

I. INTENCION LEGISLATIVA Y POLITICA PUBLICA DE SALUD:

Mediante el P. del S. 440, se establece la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) para implantar un sistema de seguros médicos-hospitalarios bajo auspicio público. A través de ese seguro, que sería negociado por la ASES con empresas de seguros médicos privados, se ofrecerían servicios de calidad a la población médico-indigente que hoy depende de los que ofrece directamente el Departamento de Salud en sus instalaciones médico-hospitalarias. Se prevea

que eventualmente la ASES podría negociar también los seguros de salud que el Secretario de Salud hoy negocia para los empleados del Gobierno Estatal, lo mismo que los correspondientes a alianzas de conglomeros de personas desprovistas en la actualidad de un seguro médico.

La ASES sería una corporación pública autónoma, sin ataduras institucionales con ningún departamento o agencia del estado. Los poderes que la Ley le otorga radicarían en una Junta de Directores que los ejercería, bien directamente, o por medio de un administrador a quien la propia Junta delegaría funciones.

El P. del S. 400 forma parte de un conjunto de acciones y medidas auspiciadas por nuestro Gobierno con el fin de reformar y reformular la política pública en el área de la salud. La nueva política tiene como propósito final:

- 1) Proveer a todos los residentes de la isla acceso a servicios médico-hospitalarios cuya calidad no dependa de la capacidad económica de quien los necesite;
- 2) Proveer ese acceso a los médico-indigentes, así como a los sectores de escasos recursos de nuestra población, a través de planes de seguros en lugar de proveerlos, como hoy, esto

es, a través de instalaciones médico-hospitalarias operadas directamente por el Departamento de Salud.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA:

La medida contiene todas aquellas disposiciones esenciales para lograr sus objetivos fundamentales: proveer acceso equitativo a los servicios de salud y proteger los derechos de todas las partes en el proceso, a través de un mecanismo que controle la tendencia alcista en los costos. La medida es clara en su título y en todas las partes de su contenido de que el modelo es el de seguros de salud, un modelo que ha sido desarrollado en los sectores público y privado a través de la historia y que, por su naturaleza evolutiva, puede adaptarse a cambios con mayor rapidez que un modelo de prestación directa de servicios.

La manera de implantar esto, en un libre mercado de aseguradoras, es a través de una entidad que posea la pericia, agilidad, e independencia operacional que permitan tomar aquellas acciones y hacer aquellas exigencias a las aseguradoras que sean necesarias para proteger a la población que necesita sus servicios.

La medida crea, en su Artículo IV, Sección 1, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico ("ASES") como una instrumentalidad con

plena autonomía operacional. Esta autonomía es esencial dado su enfoque especializado como agente de los grupos de la población que necesiten acogerse a una cubierta de beneficios de seguros de salud. A la Junta de Directores y al Director Ejecutivo de la Administración, en los respectivos Artículos IV y V, no se le confieren poderes adicionales a los necesarios, ni se le niegan aquellos que lo son. En la composición de su Junta de Directores, según las secciones 3 a la 11 del Artículo IV, se equilibran el interés gubernamental y no gubernamental, el sector especializado en asuntos técnicos y el público en general.

La Administración responde a un concepto que es central en la reforma de servicios de salud al nivel nacional, llamado por el término Competencia Dirigida. El concepto es el de formar una Alianza de Beneficiarios, a lo cual se le faculta en el Artículo IV, Sección 2(b), cuyo poder adquisitivo conjunto sea tal que a la persona representada dentro de dicha alianza se le ponga en posición de fuerza superior al negociar con aseguradores y proveedores de servicios. Según esa misma Sección 2, el gobierno, dentro de su rol social, inviste a la Administración con el poder de formar dicha alianza a nombre de los indigentes y los desempleados, y de unir fuerzas con el gobierno, como patrono de los empleados públicos, y con las empresas privadas como patronos

particulares. Este poder incrementado de negociación permite que el costo de proveer el seguro sea significativamente menor, aún más allá de la ventaja de costos inherente en asegurar y no pagar directamente.

La medida provee asimismo para la protección de las partes en el sistema de seguros de salud a establecerse. No solamente se retiene la misión esencial del Comisionado de Seguros como agente fiscalizador de que las aseguradoras se sometan a prácticas debidas en su trato con el público y los proveedores, sino que se establecen en el mismo texto de la medida, expresamente, mecanismos específicos de protección, incluyendo en el Artículo VI, Sección 11, procedimientos para querellas y apelaciones para las partes que puedan sentirse afectadas adversamente. Respondiendo a inquietudes planteadas por muchos sectores del público, y para prevenir un fenómeno que ha causado grandes dificultades a través de la nación, se prohíben claramente en la Sección 6 del Artículo VI la práctica del llamado "cost shifting", por la cual se hace cargar a otros miembros de la comunidad con las pérdidas incurridas evitable o inevitablemente por los miembros del grupo asegurado, y la del "balance billing", por la cual se hace pagar al beneficiario cantidades adicionales a las acordadas al otorgársele su seguro. La

Sección 6 del mismo Artículo provee una sección de restricciones contra prácticas discriminatorias, cumpliendo con el compromiso de que el beneficiario de este programa tenga igual oportunidad de acceso, indistinguible a la de aquellas personas que hasta esta fecha han dispuesto de planes médicos privados, y no sujeto a que uno u otro proveedor se niegue caprichosamente a atenderle. Y para que no haya duda al respecto, se establecen penalidades severas por violar dichas disposiciones.

Para mantener la agilidad de la Administración, la medida provee que un número de protecciones adicionales se establezcan mediante el proceso de contratación, siguiendo ciertas pautas mínimas. (Artículo IV, Sección 2(m), Artículo VI, Secciones 7, 8 y 9). Así, la Administración tendrá la discreción de establecer requisitos más estrictos o pedir condiciones más ventajosas si el proceso de evaluación, para el cual se provee en esta medida (Artículo IV sección 2 y Artículo VI sección 1), le indica que así debe hacer. Igualmente, estas disposiciones hacen que el asegurador vea que hacer una oferta justa y ventajosa para el asegurado redundará en su beneficio a la hora de negociar con la Administración. A la vez, se da a la Administración la flexibilidad para adoptar aquellas medidas de evaluación y de control de costos y utilización que

sean más eficaces según el modelo de prestación de servicios seleccionado. La composición de los organismos directivos de la Administración y la clara encomienda que se le ha hecho aseguran que los reglamentos establecidos serán justos, pero estarán a favor de aquel de quien deben estar a favor: del Pueblo.

La Administración, actuando como una alianza de sus beneficiarios y del sector público así como de la empresa privada que una a ella sus fuerzas, buscará los planes que provean las mejores cubiertas y las mejores condiciones de pago. Aunque en la fase de implementación inicial se vislumbra un número limitado de planes y de regiones, lo cual se refleja a través de la medida, se provee mediante el Artículo VI Sección 3 para que, una vez la Administración se halle completamente en operación, el ciudadano podrá tener la opción de escoger entre los planes de seguros cualificados como válidos.

Al definir en el Artículo VI, Sección 4 los beneficiarios que serán elegibles para estos planes, la medida muestra un alto nivel de responsabilidad social y buen juicio. Se deja en manos del Departamento de Salud su responsabilidad ineludible de identificar quienes están necesitados de acceso a los servicios, y se provee que aquellos que se definan como total o parcialmente médicoindigentes participen -de

este modo, se incluyen aquellos con algunos recursos, los cuales no bastan para cubrir sus necesidades, evitando la trágica situación de los millones de ciudadanos de la Nación que no cualifican ni para ayuda pública ni para planes privados. Además, se hace justicia a aquellos que han puesto sus vidas en jaque para nuestra protección vistiendo el uniforme de la Policía o las Fuerzas Armadas, según los derechos que les han sido reconocidos.

La medida no deja duda alguna de que se requerirá de estos aseguradores el estar debidamente capacitados para ofrecer sus planes, establecer una red comprensiva para proveer los servicios, y de que el contrato que la Administración negocie dejará claro quien presta los servicios, dónde se prestan, y cuál precio pagará el Gobierno o la empresa. Se habrá de establecer (Artículo VI, Secciones 7 a 9) una cubierta amplia y con un nivel mínimo de beneficios de manera que no se pueda ofrecer uno u otro servicio de manera "pro forma" sino que haya verdadera disponibilidad. El plan incluirá *Servicios ambulatorio y hospitalario *Medicina preventiva, incluyendo inmunizaciones y exámenes de cernimiento *Servicios de Rayos X, Laboratorio, y Farmacia *Ambulancia y servicios de emergencia *Salud dental *Salud mental ateniéndose a las prácticas aceptadas, según

las ciencias de la salud continúen su progreso.

La medida contempla que se habrá de utilizar el sistema de Cuidado Coordinado, ampliamente aceptado como esencial para la eficacia del cuidado de la salud. En el pasado, el médico general que nos conocía personalmente y conocía nuestras circunstancias sociales se ocupaba de nosotros con dedicación y aprecio individual, y nos refería a especialistas cuando la situación excedía su capacidad. En muchos casos se ha permitido que nuestro cuidado caiga en un sistema de especialistas, instituciones y procedimientos desvinculados el uno del otro, con redundancia de acciones y el riesgo inherente cuando un profesional no conoce todo el cuadro clínico del paciente. Es hora de un regreso al médico primario, que conoce a fondo a su paciente. El médico primario debe por tanto apoyarse en un conjunto de otros proveedores de servicios primarios para proveer a la persona prevención, tratamiento y seguimiento, y ser quien está al tanto de todo referido a especialista, subespecialista, u hospital para servir como coordinador entre todas las fases del servicio. Este esquema es tan esencial al éxito de un sistema moderno de servicios de salud que está expreso en la medida en las Secciones y 7 y 8 del Artículo VI.

Las disposiciones de esta

medida proveen una estructura permanente con capacidad de desarrollo, y en su contenido contempla posibilidades a largo plazo, tal como la alianza con los patronos privados. Esto es así porque la Autoridad es el instrumento para facilitar el acceso del Pueblo a los seguros de salud, pudiendo desarrollar modelo piloto. La responsabilidad de determinar dónde y cuándo se conducirán planes piloto para la salud sigue siendo del Departamento de Salud bajo todas las leyes vigentes. Se provee en el Artículo VIII, sección 6 para que se facilite la transición de este sistema piloto al sistema, que habrá de ser regular y permanente, de la Administración. Esta tendrá el compromiso de adelantar y finalmente implantar y perpetuar un sistema justo y eficaz de acceso a servicios, incorporándose así la disposición de que habrá la evaluación y revisión necesaria para el continuo desarrollo y mejoramiento del plan.

Esta Comisión entiende que estas disposiciones proveen una base justa y sólida sobre la cual se desarrollará un sistema de seguros de salud que será engranaje clave en una Reforma Radical de los Servicios de Salud, con la flexibilidad para atemperarse a la evolución de estos sistemas y a las leyes y normas que el Gobierno Federal proponga. Ante el "alto costo de no hacer nada", ésta es acción

decisiva y eficaz.

III. CLARIFICACIONES PERTINENTES EN TORNO

AL P. DEL S. 400:

Durante las audiencias en torno a la medida celebradas por la comisión que suscribe este informe conjuntamente con la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, se trajeron ante nuestra consideración cuestiones que requieren nuestra especial atención en aras del mejor entendimiento de la intención legislativa. Son las siguientes:

- a) La cuestión constitucional: En las vistas públicas de las comisiones varios deponentes impugnaron la medida bajo análisis sobre bases constitucionales. Alegaron que la misma privaría al Departamento de Salud, establecido por mandato constitucional, de facultades que le corresponden en lo referente a implantar y administrar la política pública en el área de su competencia.

Se hace constar aquí, para que no haya duda respecto a la intención legislativa:

PRIMERO: Que la ASES se establece con el único fin de gestionar y negociar planes de seguros médicos con empresas de seguros privadas y no para tomar decisiones de política pública que corresponden a la Asamblea

Legislativa y al Poder Ejecutivo actuando a través del Departamento de Salud.

SEGUNDO: Que la decisión de establecer la ASES fuera del Departamento de Salud, esto es, como una corporación pública autónoma, se remite a la visión que la Asamblea Legislativa tiene respecto del carácter de la naturaleza de sus funciones, que se corresponden más con las propias de la industria de seguros que con las del área de la salud.

TERCERO: Que la decisión legislativa de establecer un sistema de seguros médicos para cubrir servicios que el Departamento de Salud hoy presta directamente se ha tomado al amparo de la Sección 16 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico. Allí se establece que "La Asamblea Legislativa para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones."

Por lo demás se subraya en este informe la pertinencia de la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución al planteamiento constitucional que consideramos. Una lectura somera de dicha sección, lo mismo que del Diario de Secciones de la Convención Constituyente¹ y de los ilustrados comentarios de un destacado participante en el proceso constitucional² revela que al establecer el Departamento de

Salud con rango constitucional, los padres de la Constitución de Puerto Rico no pretendieron congelar o fijar fatalmente las funciones y la estructura de esa agencia. Precisamente, para destacar que esa no era su intención, dispusieron que creaban ocho departamentos sin perjuicios de la facultad de la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos de gobierno y para definir sus funciones.

¹Diario de Sesiones de la Convención Constituyente,
Pág. 750.

²José Trías Monje, Historia Constitucional de Puerto Rico. San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, Vol. III, Pág. 128.

En resumen, la creación de un ente al que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico le encomienda la función de establecer y administrar seguros de salud para la población médico-indigente está claramente comprendida dentro del ámbito del Poder Legislativo. El funcionamiento de ese ente no suprime o abole el Departamento de Salud que seguirá ejerciendo funciones que la Ley le asigna, a saber: combatir la epidemia, divulgar información sobre enfermedades; establecer servicios para prevenir

enfermedades y proteger, cuidar y mejorar la salud; inspeccionar las condiciones sanitarias de los establecimientos públicos y de alimentos en el tráfico comercial, etc.

B. La Jurisdicción de la Oficina del Contralor: Las transacciones que la ASES realice al amparo de la Ley estarán sujetas a auditorías de la Oficina del Contralor. Esas auditorías no deberán desbordar los límites que establece la Constitución al efecto: fiscalizar los ingresos, cuentas y desembolsos de las agencias e instrumentalidades del estado para determinar si se han hecho de acuerdo con la Ley.

Como establece la Constitución, y reconoce la jurisprudencia^{3/}, el Contralor de Puerto Rico puede, al intervenir una agencia o instrumentalidad, requerir a terceros información y prueba necesarias para determinar si los ingresos, cuentas y desembolsos que audita se han realizado de acuerdo con la Ley.

La Asamblea Legislativa entiende que el ámbito y la naturaleza de las auditorías de la Oficina del Contralor son distintas a las que el Código de Seguros le fija al Comisionado de Seguros en relación con empresas que se desempeñan dentro de la industria de seguros.

No debiera haber conflicto entre ellas si se precisan las

jurisdicciones.

Conviene tener presente que la industria de seguros es una de las actividades económicas más reguladas en Puerto Rico. Todos los aseguradores que participen en el programa de seguro de salud de la ASES ya han sufrido el proceso de autorización que impone el Código al efecto y administra el Comisionado de Seguros. Esa autorización es un requisito indispensable para realizar transacciones de seguros en Puerto Rico. Y, en consecuencia, para poder presentar propuestas para participar en el programa. También lo es el que los aseguradores cumplan con todas las especificaciones o condiciones establecidas por la ley habilitadora de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para poder contratar con ésta, entre las que se encuentran las relacionadas específicamente con el área de seguros.

Asimismo, estos aseguradores están sujetos a auditorías que el Comisionado debe realizarles por lo menos una vez cada tres años con el fin de verificar su situación económica y financiera; corroborar que estén cumpliendo con los requisitos que impone el Código de Seguros en lo referente a depósitos e inversiones; velar porque no estén incurriendo en prácticas desleales, injustas o engañosas; y examinar si en el manejo de sus asuntos fiscales y administrativos cumplen con las

disposiciones del referido Código. Para realizar esa función tan importante, el Comisionado lo mismo utiliza sus propios expertos que contrata los servicios de peritos externos.

Es necesario señalar que los amplios poderes y facultades, lo mismo que autonomía de la que disfruta el Comisionado de Seguros para realizar su función fiscalizadora en aras del

³ HMCA et al. v. Contralor, 93 JTS 112

interés público, han sido reconocidos en los foros administrativos y judiciales de Puerto Rico.⁴

Esa estrecha fiscalización de la industria de seguros y los amplios poderes que el legislador le diera al Comisionado para hacerla, coloca sobre este una tarea que sólo deben realizarla personas de reconocido peritaje en el área que se audita y fiscaliza.

La Asamblea Legislativa entiende que, por constar la industria de seguros con un ente fiscalizador y un ordenamiento propio, la intervención de cualquier otro funcionario en la gestión fiscalizadora podría tener efectos contraproducentes. La doble fiscalización, además de ser innecesaria, suscitaría choques de criterios entre unos fiscalizadores y otros en lo tocante a la interpretación de

leyes y reglamentos que no deben estar sujetos a una variedad de interpretaciones. Más grave aún, si la facultad para fiscalizar que ejerciera un funcionario ajeno a la Oficina del Comisionado surgiera de un cuerpo legal distinto al Código de Seguros de Puerto Rico, el resultado sería que los regulados estarán sujetos a la fiscalización de dos funcionarios que utilizarían cuerpos legales y criterios distintos para cumplir sus tareas.

Esta doble fiscalización, de cristalizarse, sometería a los aseguradores que suscriban el seguro de salud a una penalidad por participar en este programa. En efecto, llevarán una carga más pesada que los aseguradores de otros riesgos.

Por otro lado, en el caso de los seguros de salud, el Gobierno de Puerto Rico no contrata con un proveedor la prestación de los servicios. El gobierno solo paga una prima de seguro para que los beneficiarios del programa reciban los servicios que precisan. Esta no sería la primera experiencia del gobierno con este tipo de arreglo.⁵ En las experiencias previas nunca ha sido requerida la intervención de la Oficina del Contralor, o de funcionario de gobierno alguno, aparte de la que por ley le compete al Comisionado de Seguros, para fiscalizar o supervisar a los aseguradores participantes. Finalmente, el

Gobierno de Puerto Rico entra en numerosas relaciones contractuales con diversos sectores comerciales e industriales del país, que no forman parte de industrias u oficios tan regulados como el seguro, sin que a éstos se les someta a la intervención directa de la Oficina del Contralor.

Ampliar la intervención de la Oficina del Contralor en la fiscalización y supervisión de los aseguradores que suscriban el seguro de salud, más allá de lo que prevé la Constitución,

⁴Op. Sec. Just. Núm. 18 de 1986, Comisionado de Seguros v. Bradley, 98 D.P.R. 21 (1969), Comisionado de Seguros v. Anglo Puerto Rican, 97 D.P.R. 637 (1969).

⁵Véase Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1993, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos, daría al traste con la delegación expresa que, mediante la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, hiciera el legislador en el Comisionado de Seguros para que supervisara, fiscalizara y reglamentara la industria de seguros de Puerto Rico. Esta delegación de poder no debe ser compartida. No existieron razones para compartirla en un principio, ni existen razones al presente para hacerlo.

Esta Comisión entiende que

es responsabilidad primaria del Comisionado de Seguros, fiscalizar la industria de seguros y al mismo tiempo le corresponde al Contralor de Puerto Rico auditar la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Ambas son fiscalizaciones complementarias y necesarias.

Para hacer viable esta fiscalización sin menoscabo del los aseguradores, el proyecto provee para todo asegurador u organización de servicios de salud que suscriba un plan de beneficios médico-hospitalarios para los médico-indigentes al amparo de esta Ley deberá llevar libros de contabilidad separados para esta línea de negocios, esto es, récords independientes de los demás negocios y líneas que suscribe dicho asegurador u organización de servicios de salud.

B. La Jurisdicción de la Oficina del Contralor: Las transacciones que la ASES realice al amparo de la Ley estarán sujetas a auditorías de la Oficina del Contralor. Esas auditorías no deberán desbordar los límites que establece la Constitución al efecto: fiscalizar los ingresos, cuentas y desembolsos de las agencias e instrumentalidades del estado para determinar si se han hecho de acuerdo con la Ley.

Como establece la Constitución, y reconoce la jurisprudencia³, el Contralor de Puerto Rico puede, al intervenir una

agencia o instrumentalidad, requerir a terceros información y prueba necesarias para determinar si los ingresos, cuentas y desembolsos que audita se han realizado de acuerdo con la Ley.

La Asamblea Legislativa entiende que el ámbito y la naturaleza de las auditorías de la Oficina del Contralor son distintas a las que el Código del Contralor son distintas a las que el Código de Seguros en relación con empresas que se desempeñan dentro de la industria de seguros.

No debiera haber conflicto entre ellas si se precisan las jurisdicciones.

Coveniente tener presente que la industria de seguros es una de las actividades económicas más reguladas en Puerto Rico. Todos los aseguradores que participen en el programa de seguro de salud de la ASES ya han sufrido el proceso de autorización que impone el Código al efecto y administrada por el Comisionado de Seguros. Esa autorización es un requisito indispensable para realizar transacciones de seguros en Puerto Rico. Y en consecuencia, para poder presentar propuestas para participar en el programa. También lo es el que los aseguradores cumplan con todas las especificaciones o condiciones establecidas por la ley habilitadora de la Administración de Seguros de Salud de Puerto

Rico para poder contratar con ésta, entre las que se encuentran las relacionadas específicamente con el área de seguros.

Asimismo, estos aseguradores están sujetos a auditorías que el Comisionado debe realizarles por lo menos una vez cada tres años con el fin de verificar su situación económica y financiera; corroborar que estén cumpliendo con los requisitos que impone el Código de Seguros en lo referente a depósitos e inversiones; velar porque no estén incurriendo en prácticas desleales, injustas o engañosas; y examinar si en el manejo de sus asuntos fiscales y administrativos cumplen con las disposiciones del referido Código.

Para realizar esa función tan importante, el Comisionado lo mismo utiliza sus propios expertos que contrata los servicios de peritos externos.

Es necesario señalar que los amplios poderes y facultades, lo mismo que autonomía de la que disfruta el Comisionado de Seguros para realizar su función fiscalizadora en aras del

³ HMCA et al. v Contralor, 93 JTS 112

interés público, han sido reconocidos en los foros administrativos y judiciales de Puerto Rico.^{4/}

Esa estrecha fiscalización de la industria de seguros y los amplios poderes que el legislador

le diera al Comisionado para hacerla, coloca sobre esta una tarea que sólo deben realizarla personas de reconocido peritaje en el área que se audita y fiscaliza.

La Asamblea Legislativa entiende que, por constar la industria de seguros con un ente fiscalizador y un ordenamiento propio, la intervención de cualquier otro funcionario en la gestión fiscalizadora podría tener efectos contraproducentes. La doble fiscalización, además de ser innecesaria, suscitaría choques de criterios entre unos fiscalizadores y otros en lo tocante a la interpretación de leyes y reglamentos que no deben estar sujetos a una variedad de interpretaciones. Más grave aún, si la facultad para fiscalizar que ejerciera un funcionario ajeno a la Oficina del Comisionado surgiera de un cuerpo legal distinto al Código de Seguros de Puerto Rico, el resultado sería que los regulados estarán sujetos a la fiscalización de dos funcionarios que utilizarían cuerpos legales y criterios distintos para cumplir sus tareas.

Esta doble fiscalización, de cristalizarse, sometería a los aseguradores que suscriban el seguro de salud a una penalidad por participar en este programa. En efecto, llevarán una carga más pesada que los aseguradores de otros riesgos.

Por otro lado, en el caso de los seguros de salud, el Gobierno de Puerto Rico no contrata con un proveedor la prestación de los servicios. El gobierno solo paga una prima de seguro para que los beneficiarios del programa reciban los servicios que precisan. Esta no sería la primera experiencia del gobierno con este tipo de arreglo.⁵⁷ En las experiencias previas nunca ha sido requerida la intervención de la Oficina del Contralor, o de funcionario de gobierno alguno, aparte de la que por ley le compete al Comisionado de Seguros, para fiscalizar o supervisar a los aseguradores participantes. Finalmente, el Gobierno de Puerto Rico entra en numerosas relaciones contractuales con diversos sectores comerciales e industriales del país, que no forman parte de industrias u oficios tan regulados como el seguro, sin que a éstos se les someta a la intervención directa de la Oficina del Contralor.

Ampliar la intervención de la Oficina del Contralor en la fiscalización y supervisión de los aseguradores que suscriban el seguro de salud, más allá de lo que prevé la Constitución,

⁴ Op. Sec. Just. Núm. 18 de 1986, Comisionado de Seguros v. Bradley, 98 D.P.R. 21 (1969), Comisionado de Seguros v. Anglo Puerto Rican, 97 D.P.R.

637 (1969).

⁵ Véase Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1993, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos, daría al traste con la delegación expresa que, mediante la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, hiciera el legislador en el Comisionado de Seguros para que supervisara, fiscalizara y reglamentara la industria de seguros de Puerto Rico. Esta delegación de poder no debe ser compartida. No existieron razones para compartirla en un principio, ni existen razones al presente para hacerlo.

Esta Comisión entiende que es responsabilidad primaria del Comisionado de Seguros, fiscalizar la industria de seguros y al mismo tiempo le corresponde al Contralor de Puerto Rico auditar la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Ambas son fiscalizaciones complementarias y necesarias.

Para hacer viable esta fiscalización sin menoscabo del los aseguradores, el proyecto provee para todo asegurador u organización de servicios de salud que suscriba un plan de beneficios médico-hospitalarios para los médico-indigentes al amparo de esta Ley deberá llevar libros de contabilidad separados para esta línea de negocios, esto es, récords independientes de los demás negocios y líneas que suscribe dicho asegurador u organización

de servicios de salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión Especial de Reformas Gubernamentales recomienda la aprobación del P. del S. 400 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Rexach Benítez
Presidente"

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos conversado con el Portavoz de la delegación del Partido Popular, se nos ha hecho algo difícil comunicarnos con el Portavoz de la delegación del Partido Independentista. Sin embargo, estamos en condiciones de poder hacer una recomendación al pleno, sobre unas reglas especiales de debate. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos hacer nuestra recomendación de reglas especiales de debate al pleno, según adoptado por la Comisión de Reglas y Calendario. Señor Presidente, las mociones relacionadas con la consideración de este Proyecto y con la interpretación a estas reglas serán resueltas sin debate;

número 2, las enmiendas al Proyecto se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate en el orden que establezca la Presidencia; número 3, el Presidente de la Comisión sobre Reforma Gubernamental presentará el Proyecto y cerrará el debate y sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuesto; número 4, sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que informe el Proyecto, de éste aceptar las mismas; las preguntas se formularán a través del Presidente del Senado; el tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargarán al tiempo de la delegación del partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta, al igual que toda moción incidental o parlamentaria que se formule en el curso de la consideración de esta medida; número 5, el tiempo para el debate, del Proyecto será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue: el Partido Independentista Puertorriqueño tendrá veinte (20) minutos, para exponer su posición; el Partido Popular Democrático tendrá sesenta (60) minutos, para exponer su posición; el Partido Nuevo Progresista tendrá setenta y cinco (75) minutos, para exponer su posición; número 6, cualquier delegación podrá renunciar total o parcialmente tácita o explícitamente su tiempo; número 7, los turnos en el debate serán alternados entre las delegaciones

hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente su tiempo; número 8, cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderán al debate a cada Senador de su delegación, previo el inicio del debate. Estas son las reglas que proponemos que adopta el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Alguna objeción a las reglas de debate? No hay objeción...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Como en otras ocasiones, señalamos que objetamos algunas partes de esas reglas de debate, pero sabemos que la Mayoría tiene los votos para establecerlas y no hay objeción en cuanto al tiempo que se le ha adjudicado a la delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Bien. Aprobadas las reglas de debate.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, simplemente para que esté claro el alcance de las reglas. Cuando hablamos de las enmiendas en bloque, son las enmiendas que se produzcan en el "floor", no así las que ya están contenidas en el informe que ha sido radicados por la Comisión. Señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos que los Portavoces procedieran a anunciar su distribución de tiempo.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, quisiéramos examinar las enmiendas que se han sometido, previo a este debate.

SR. PRESIDENTE: Sí. ¿La Secretaría ha circulado las enmiendas?

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Señor Presidente, el informe de la Comisión ha sido circulado a cada uno de los señores Senadores.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, este informe se acaba de entregar, contiene ciento cincuenta y cinco (155) enmiendas. Le pedimos a la Presidencia que se nos permitiera algún tiempo para poder examinar las enmiendas propuestas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Lo formula como moción el distinguido compañero?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Correcto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos, antes de estar en condición de poder tomar punto en este asunto que ha levantado el compañero Portavoz de la delegación del Partido Popular, solicitar un receso de un (1) minuto, para poder dialogar con él sobre esto.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, le señalaba a la Presidencia que no teníamos las enmiendas, y eso es así, en esta banca no ha sido entregada estas enmiendas. Si me las limpiaron

de ahí no sería la primera vez. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Sin ánimo de ofensa, pero esto parece un mamotreto, como decían del "Guara" Velázquez, cuarenta y dos (42) páginas, señor Presidente, quisiéramos que fuera media hora.

SR. PRESIDENTE: Ese Proyecto se discutió en el día de ayer en la Comisión de Reformas Gubernamentales estuvo representada su delegación, en la vista, el señor Báez Galib estuvo desde principio hasta el fin, la señora Otero de Ramos estuvo prácticamente todo el tiempo, excepto en la última hora, que tuvo que excusarse, de manera que hay conocimiento pleno de las enmiendas por parte de las delegaciones...

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, no estamos negando la responsabilidad de los distinguidos Senadores de la Minoría parlamentaria del PPD, simplemente le decimos al señor Presidente que independientemente de la presencia de ellos dos, aquí estamos veintinueve Senadores que tenemos el mismo derecho de examinar cuidadosamente cada pieza legislativa...

SR. PRESIDENTE: Es correcto.

SR. PEÑA CLOS: ...especialmente ésta de tanta importancia, y le confieso de mi inclinación a favorecerla por otras razones, porque también he

estudiado el Proyecto, pero quisiera tener el beneficio del contenido total de esta medida, tal y como ha quedado enmendada en el llamado "mark-up session" que yo le llamo el "rolo session", pero ahí vamos. Quisiéramos media hora, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿De receso?

SR. PEÑA CLOS: Sí, para poder leer las...

SR. PRESIDENTE: La Presidencia entiende que el receso no es necesario, el debate sobre la medida podría empezar con la participación de los miembros de su delegación, que estuvieron presentes en el "mark-up" y al mismo tiempo que deben haber informado en...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...su caucus, los acuerdos que se tomaron...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: .. y haber analizado el Proyecto, de manera que se pueda empezar y mientras tanto el compañero Sergio Peña Clos, que tiene interés en la medida -yo lo sé-, pues podría ir haciendo su trabajo de lectura.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Los compañeros Báez Galib y Mercedes Otero de Ramos, han estado participando activamente...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...en la consideración de esta medida y de hecho nos alegramos de que algunas de sus propuestas hayan sido aceptadas para mejorar el Proyecto original, el P. del S. 400; lo que pasa es que la participación de ellos que ha ido seguida de reuniones con nosotros para informarnos el desarrollo de los trabajos, no exime de las responsabilidad de cada Senador...

SR. PRESIDENTE: ¡Claro!

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...de examinar las enmiendas y votarlas conforme a su criterio, y aquí lo que estamos pidiendo es un tiempo para poderlas leer, y saber si se conforma a lo ya discutido, y si hay algunas enmiendas que puedan surgir de las enmiendas ya aprobadas, y eso es todo lo que estamos planteando.

SR. PRESIDENTE: Bien, pues vamos a decir que hasta las once y diez (11:10) el Senado recesa para que los distinguidos compañeros que no han tenido la oportunidad de leer esas enmiendas, o que no han recibido la información de los portavoces de su Comisión, pues le den un repaso al informe y a las enmiendas. Receso hasta las once... Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente, es para que se me dé copia del informe con las enmiendas que no lo tengo en mi banca.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo

no?, compañero.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Receso hasta la once y diez (11:10).

R E C E S O

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, corresponde al Portavoz de la delegación del Partido Popular informar la distribución del tiempo en el debate.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí señor Presidente, la delegación del Partido Popular Democrático ha realizado la siguiente distribución del tiempo y el orden en que tomarán participación los señores senadores de la delegación del Partido Popular Democrático: el senador Eudaldo Báez Galib, consumirá veinte minutos; la senadora Mercedes Otero de Ramos, diez minutos; el senador Miguel Hernández Agosto, quince minutos; el senador Sergio Peña Clos, cinco minutos; este Senador que les habla, Cirilo Tirado Delgado, cinco minutos, y nos quedarían cinco minutos que los distribuiríamos entre cualquiera de los siguientes compañeros: Tony Fas, la senadora Velda González o el

compañero Marco Rigau. Esa es la distribución de tiempo que ha hecho la delegación del Partido Popular, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la delegación del Partido Nuevo Progresista anuncia el orden y distribución de tiempo como sigue: senador Rafael Rodríguez González, quince minutos; senador Rolando Silva, siete minutos; senador Kenneth McClintock, ocho minutos; senador Charlie Rodríguez, este servidor, diez minutos,...

SR. PRESIDENTE: ¿Cuánto?

SR. RODRIGUEZ COLON: Diez; senador Víctor Marrero, cinco minutos; senador Enrique Rodríguez Negrón, cinco minutos; senadora Luisa Lebrón, cinco minutos; senador Roger Iglesias, cinco minutos; senador Dennis Vélez Barlucea, cinco minutos; senadora Norma Carranza, cinco minutos; y quedarían, señor Presidente, cinco minutos que habríamos de distribuir en su momento.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuántos minutos?

SR. RODRIGUEZ COLON: Cinco.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José Enrique Meléndez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se pase en estos momentos al turno del Calendario de Ordenes Especiales del Día y se llamen las medidas en el siguiente orden: P. del S. 400, R. del S. 54 y R. del S. 294.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Hay alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 400, titulado:

"Para crear la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud; establecer su composición, propósitos, deberes y funciones a fin de implantar la Reforma de Servicios de Salud en Puerto Rico; declarar la política pública del gobierno respecto a la implantación de dicha Reforma; establecer un plan de beneficios médico-hospitalarios para los beneficiarios del Departamento de Salud que equipare en calidad y acceso a la prestación de

servicios a todos los ciudadanos residentes en Puerto Rico; y para asignar fondos."

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Moción del senador Rexach Benítez, solicitando que se aprueben las enmiendas según el informe, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, para otras enmiendas, principalmente de estilo y que la sometería en bloque.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Adelante.

SR. REXACH BENITEZ: La primera, que se elimine toda la Exposición de Motivos que aparece en el P. del S. impreso. Segundo lugar, que en la declaración de intención legislativa en la medida que estamos utilizando, esto es el P. del S. 400 según enmendado por el

informe de la Comisión, en el último párrafo de esa declaración, que comienza con las palabras "Esta experiencia", y que luego en la segunda oración dice "La Administración gestionará, negociará y contratará planes de seguros de salud que les permita obtener para sus asegurados", que se elimine "les permita" y se sustituya con "permitan" de suerte que lea, "planes de seguros de salud que permitan obtener para sus asegurados." En ese mismo párrafo, en la oración siguiente que empieza con "La Administración también deberá establecer mecanismos de control de costos dirigidos", que se eliminen las palabras "de costo", de manera que lea "La Administración también deberá establecer mecanismos de control dirigidos a evitar un alza injustificada", etcétera.

En Artículo tercero, Sección primera, que se coloquen en orden alfabético las palabras y los conceptos que se definen; creo que ese fue un acuerdo en la reunión de "mark-up" de ayer. Además, que en la definición de la palabra "asegurador", se introduzcan las siguientes enmiendas, entre "contractual" y "mediante", que se elimine la conjunción "y". Que después de "prima" se elimine "y que esté" que la palabra "autorizado" sea cambiada por "autorizada". Que se suprima el punto (".") final de la oración y se añada "para hacer negocios en Puerto Rico". De manera que la definición leería: "Asegurador: entidad que asuma

el riesgo en forma contractual mediante el pago de una prima debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros para hacer negocios en Puerto Rico." Al concepto prima en la definición, después de la palabra "por" tachar "concepto de". Eliminar el punto (".") final después de "contrato" y añadir "de seguro." De forma tal, que la definición leería "Prima: remuneración que se le otorga a un asegurador por asumir un riesgo mediante un contrato de seguro." Además de eso, compañeros, que se elimine la coma (",") después de "asegurador".

La definición de "Cubierta de Beneficios de Salud" debiera leer de la siguiente manera: "todos los beneficios incluidos en un plan de seguro de salud para los beneficiarios". En otras palabras, la palabra "aquello" se sustituye por la palabra "los" y se suprime también, se suprimen las palabras que están en la definición de "Proveedor Participante". Eliminar las palabras "que ha sido antes de contratado". Eliminar la palabra "los" entre "ofrecer" y "servicios", de manera que la definición lea: "aquel proveedor contratado por los aseguradores para ofrecer servicios de salud a la población representada por la Administración."

En la definición de "Alianzas de Beneficiarios" que después de la palabra "de beneficiarios" al comienzo de la definición se supriman las palabras "a hacer" y que se acentúe la palabra "éstos"

que aparece después de "seguros de salud que éstos necesiten". De manera que leería la definición de la siguiente manera: "Alianzas de Beneficiarios: grupos de beneficiarios representados por la Administración en la negociación de las cubiertas del Seguro de Salud que éstos necesiten". En la definición de "Médico Primario" en la segunda oración que empieza: "Es responsable por" eliminar el "por" y sustituirlo por "de", de suerte que leyerá: "Es responsable de". Añadir un "los" después de "determinar" de suerte que dijera: "Es responsable de determinar los servicios" y ahí a renglón seguido incluir: "que precisa el asegurado,". Esas son las enmiendas a las definiciones.

Compañero Presidente, en el Artículo 4, Sección 2, Propósitos, Funciones y Poderes de la Junta de Directores, el Inciso (m) 1), después de "suscriptores residan" colocar una coma (","). En el Inciso (m) 2), siguiente después de "directa o indirectamente" después de la palabra "indirectamente" una coma (",").

Sección 4, de ese mismo Artículo, donde se definen las cualificaciones de los miembros de la Junta de Directores por nombramiento, donde se señala "de éstos, dos son profesionales competentes en las industrias de seguros y en los campos de la salud".

La Sección 3, del Artículo 5, "Término del nombramiento y

remuneración del Director Ejecutivo" eliminar "marginales" de suerte que lea: "Fijará la remuneración y los demás beneficios del Director".

En la Sección 4, siguiente: "Funciones y deberes del Director Ejecutivo", después de "los que se enumeran a continuación" una coma (",") y seguiría leyendo "sin ánimo de limitarlos".

Sección 4, el Artículo 6, "Plan de Seguros de Salud". Sección 5, Inciso a, después de "parcialmente" una coma (",") colocarla.

En la Sección 5 b, minúscula, después de "cónyuges" eliminar la coma (",").

En la Sección 6, de ese mismo Artículo, el segundo párrafo que comienza: "Ningún proveedor" deberá leer de la siguiente manera: "Ningún proveedor participante o su agente podrá negar servicios a beneficiarios bajo esta Ley, excepto en el caso de cualquier actuación voluntaria del asegurado que perjudique, dificulte, prolongue o impida el servicio;" en lugar de coma (",") o que le agrave o le" -se elimina la coma- o le exponga a agravar su condición;". Eliminar "incluyendo cualquier" que sigue a "condición" y sustituir por lo siguiente: "o que incurra en conducta desordenada o tumultuosa" suprimir el resto de esa oración hasta la "paz de" y sustituir por lo siguiente: "que altere o pueda alterar la paz en la facilidad", etcétera. Al final de esa cláusula, poner punto y coma (";") después

"de las personas allí presentes" después de "presente" punto y coma ";)". Eliminar lo que sigue: "Cualquier acto de" y sustituir por lo siguiente: "o que realice actos de" de suerte que lea: "o que realice actos de manifiesta inmoralidad que haga indeseable la permanencia del asegurado en dicha facilidad". Poner, punto y coma ";)" después de "facilidad" y eliminar el "y la" que sigue y sustituirlo por lo siguiente: "o que esté en estado de intoxicación voluntaria manifiesta;" suprimir lo que sigue: "del asegurado cuando ésta" y sustituirlo por lo siguiente: "o cuando el servicio solicitado sea una conraindicación" eliminar "al servicio" y sustituir "al servicio" por "a su tratamiento". Poner punto y coma ";)" después de "prolongarlo" al final de esa misma cláusula y leería así; "o que realice actos de manifiesta inmoralidad que hagan indeseable la permanencia del asegurado en dicha facilidad o que esté en estado de intoxicación voluntaria manifiesta o cuando el servicio solicitado sea una conraindicación a su tratamiento o contribuya en forma alguna a prolongarlo;" suprimir lo que sigue que empieza: "o que" suprimirlo hasta "facilidad" y en su lugar incorporar lo siguiente: "o que esté acompañada por personas que con su comportamiento violen las normas de disciplina de la facilidad" y terminaría "o produzcan evidente molestia o peligro a las

personas allí presentes. Esas son las enmiendas a la Sección 6, de ese Artículo.

En la Sección 7, del mismo Artículo, segunda oración que comienza "Los asegurados" donde se dice: "cualesquiera otras pólizas que provea" debe ser "provean" y después de "provean" una coma "(,)" y al final de ese párrafo, eliminar el punto "(.)" después de "separada" y añadir "para ellos". En la oración que sigue, en el párrafo a continuación, eliminar el "con" después de "incumplimiento" y sustituirlo por la partícula "de", "incumplimiento de las disposiciones".

La Sección 8, de ese mismo Artículo, 8 C, b, "Vacunación contra la influenza y" eliminar el "la", "y pulmonía". Ahí mismo en el Inciso (d), "Exámenes de cernimiento para cáncer ginecológico, de mama según las prácticas aceptables". A la Sección 8, del mismo Artículo, Inciso c, poner una coma "(,)" después de "tengan" y antes de "directa". Eliminar el "como" después de "relación" de suerte que diga: "relación con dueñas subsidiarias".

Sección 9, Inciso (h), "El Municipio de San Juan podrá optar entre incluir a los residentes en su jurisdicción", eliminar "de los beneficios de esta Ley", "entre los beneficiarios de esta Ley", de suerte que leería: "El Municipio de San Juan podrá optar entre incluir a los residentes en su jurisdicción y entre los bene-

ficiarios de esta Ley o seguir prestando, bajo su patrocinio", etcétera.

Sección 10, b minúscula, "Gastos de financiamiento", "Gastos de funcionamiento". A lo que me estoy refiriendo es, a "financiamiento de administración de los seguros de salud y otros ingresos" en el Inciso (b), "Gastos de financiamiento" debe ser "Gastos de funcionamiento". Y luego más abajo, después de un millón (1,000,000) de dólares, la oración que comienza "Para el año subsiguiente los gastos de funcionamiento" en lugar de "financiamiento". En esa misma Sección, Inciso (e), "Ingreso de la administración provenientes a aportaciones de patronos" eliminar la coma "(,)" que sigue a "patronos".

Señor Presidente, ésas son las otras enmiendas que se hacen en Sala.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas sometidas al Cuerpo?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: No tenemos objeción a las enmiendas que ha presentado el Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): No habiendo objeción...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.

MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos pedir un receso de un minuto.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Sí. No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se aprueba. Un minuto.

SR. REXACH BENITEZ: Vamos a solicitar, compañero Presidente, lo siguiente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Volvemos nuevamente entonces.

SR. REXACH BENITEZ: Sí. Que en la Secretaría se examine la numeración correlativa que tienen las secciones y que cualquier error que haya en esa numeración correlativa sea corregida, porque realmente no afecta de manera alguna ni el texto de la Ley ni la sustancia de la Ley.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Hemos escuchado atentamente las enmiendas del señor Senador, Presidente del Senado, Roberto Rexach Benítez, no tenemos objeción a las mismas, pero nos gustaría que una vez se haga el cotejo en Secretaría, se nos envíe copia de dichas enmiendas para

adicionárselas a las otras. Y señor Presidente, en cuanto a las enmiendas se refiere, la regla 2 de las reglas especiales de debate señala, que las enmiendas al Proyecto se presentarán en bloque por cada delegación y se votará sin debate en el orden que establezca la Presidencia. Nosotros, la delegación del Partido Popular tiene unas enmiendas, no las tenemos listas en este momento, por lo que solicitaríamos, que en algún momento en el debate se nos permita presentar las enmiendas, si es que no hay ningún tipo de objeción por parte de los señores de la Mayoría.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción a ese asunto.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Todavía no se han aprobado las enmiendas sometidas al Cuerpo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente, para secundar la moción de enmiendas del compañero.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Hay alguna objeción, Senador?

SR. TIRADO DELGADO: No, no, no hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Senador Roberto Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Se

ha radicado el informe de la Comisión, el informe de la Comisión se explica por sí mismo, no es necesario que yo consuma un turno explicando el alcance de esta medida que ha sido objeto de unas vistas públicas extensísimas. Solamente quiero decir, que a través de esta medida, la delegación del Partido Nuevo Progresista está cumpliendo otro compromiso que contrajimos todos nosotros y contrajo también el Gobernador, de colocar sobre una base diferente los servicios de salud que el Gobierno de Puerto Rico presta a sus ciudadanos. En otras palabras, estamos reformulando la política pública referente a salud, de manera que se establezca un sistema de seguros de salud para la atención, para el cuidado médico de la población médico-indigente de Puerto Rico; para la población de escasos recursos y al mismo tiempo, más adelante, para conglomerados o alianzas de consumidores que en este momento no tienen seguro, pero que podrían todos ellos grupalmente ser representados por la administración que aquí estamos creando para que se negocie un seguro para su beneficio.

Este Proyecto de manera alguna menoscaba las funciones del Departamento de Salud, sencillamente transfiere, o transfiere no, sino altera la manera como se van a prestar unos servicios a la población médico-indigente, pero se mantiene el Departamento de Salud funcionando con todas las

otras funciones que tradicionalmente ha tenido en Puerto Rico. Esta acción que está tomando la Asamblea Legislativa la toma al amparo de la disposición constitucional que le permite a la Asamblea Legislativa crear, reorganizar y redefinir las funciones de los departamentos aunque esos departamentos sean departamentos constitucionales.

En el pasado, también la Asamblea Legislativa ha reorganizado las funciones del Departamento de Salud, específicamente en el 1973 se le sacaron a ese Departamento las funciones que se le adscribieron a un departamento de nueva creación que fue el Departamento de Servicios Contra la Adicción; de manera que lo que se está haciendo en este momento es similar a lo que se hizo entonces. Aquello se hizo con el propósito de atender mejor un problema, y esto lo estamos haciendo con propósito de atender mejor al cuidado de la salud de una población que lamentablemente ha estado carente de servicios de salud de calidad.

Con esa exposición, le pido al distinguido compañero Portavoz de la Mayoría, que se abra el debate sobre el P. del S. 400.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes que pasemos al inicio del debate, quisiéramos,

a manera de aclaración, que Secretaría tome nota-, en el informe que ha circulado entre los compañeros, en la página 41, en la parte que habla de la jurisdicción de la Oficina del Contralor, se vuelve a repetir con el mismo contenido a la página 43. De manera, que es simplemente una aclaración, no hay ninguna alteración de contenido, por lo que solicitaríamos de Secretaría que tome nota de esto para que no se repita cuando finalmente se vaya a pasar para registro en el récord.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Tome nota Secretaría sobre la petición del señor Portavoz. ¿Hay alguna objeción allí?

SR. TIRADO DELGADO: Sí. No, no tenemos objeción, simplemente queremos, habíamos conversado con el compañero Charlie Rodríguez, para informarle que la delegación del Partido Popular tiene unas enmiendas a la medida, las mismas las estamos preparando y las estamos ubicando conforme a las enmiendas voluminosas que han sometido los compañeros de la Mayoría y que en algún momento en el transcurso del debate vamos a presentar las medidas, si es que no tiene objeción el distinguido compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: No tenemos objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): No hay objeción. Así se acuerda, pero a

modo de aclaración, hay dos asuntos. Antes de empezar con el debate, el compañero Cirilo Tirado hizo una petición a los efectos de que tan pronto Secretaría redacte nuevamente el texto de esta medida y que haya la secuencia correcta de las secciones y los artículos e incisos, que se le haga llegar copia. ¿Estamos claros? Y número dos, que se acordó también, sin objeción, de que las enmiendas de la delegación del Partido Popular serán sometidas más adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Habiendo aclarado estos dos puntitos, vamos a proceder entonces al debate sobre esta medida, según las reglas acordadas. Compañero senador "Rafo" Rodríguez, Presidente de la Comisión de Salud, tendrá el primer turno con quince minutos según acordado. Adelante.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, ciertamente hoy estamos haciendo historia en la salud de Puerto Rico: mediante el Proyecto del Senado 400 se crea la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; se establece su organización, propósitos y deberes para implantar una nueva modalidad en la prestación de servicios a los médicos-indigentes mediante un seguro de salud. Tradicionalmente la prestación de servicios en Puerto Rico a los médicos-indigentes ha girado en torno a una prestación directa de parte del

Departamento de Salud y en esta ocasión, nosotros estamos cambiando el rol, estamos cambiando el papel del Departamento de Salud y vamos entonces nosotros a permitir que estos médico-indigentes puedan recurrir al médico de su preferencia, al proveedor de su preferencia a buscar su salud mediante este innovador sistema de seguro de salud.

Anteriormente se habían hecho intentos por mejorar el sistema. En 1967, en San Sebastián y en Barranquitas, se trató de experimentar con unos servicios integrados. En 1970 se trató de implantar un plan de libre selección. En 1976 se legisló la reforma de salud, la conocida como la Ley Número 11. En 1978 se estableció una nueva modalidad de prestación de servicio en ocho áreas, de las cuales solamente Manatí aún está funcionando. Y en 1985 se legisló la Ley 103, que no logró implantar ni un solo proyecto de salud.

Cumpliendo una promesa de nuestro Partido Nuevo Progresista, nos aprestamos en el día de hoy a legislar para mediante la creación de esta Corporación de Seguros de Salud de Puerto Rico, comenzar a implantar la reforma de salud tan esperada por nuestro pueblo. Esta Administración que se crea hoy, va a implementar sus funciones en etapas. En esta primera etapa va a servir de comprador de seguros de salud para los médicoindigentes en cierta área específica de Puerto Rico que va a ser seleccionada

precisamente en el día de hoy. Comprará seguros para las personas que hoy dependen del Estado, del gobierno, para conseguir su salud y que cumplen con los requisitos establecidos precisamente por el Departamento de Salud con respecto a su nivel de pobreza y su nivel de ingreso y son considerados médico-indigentes.

Estas personas de ahora en adelante, van a tener una tarjeta de salud, igual a la de cualquiera de nosotros, igual a la de cualquiera otro ciudadano que esté suscrito al plan de salud que se escoja y este ciudadano podrá ir al médico de su preferencia que esté adscrito en este plan para buscar su seguro.

La segunda etapa será representar al Secretario de Hacienda en las negociaciones de los empleados públicos con respecto a su seguro de salud. La tercera etapa y ya pensando en que vamos a estar incluidos en el plan de salud nacional, esta corporación que se crea podrá comprar seguros de salud para los pequeños comerciantes, para las pequeñas corporaciones que tendrán que comprar seguros de salud para sus empleados y servirá esta corporación como un vehículo para negociar seguros a bajo costo para todos estos patronos puertorriqueños.

En una etapa posterior, y de ser necesario, puede esta corporación intervenir en asuntos de leyes especiales como, por ejemplo, negociar en favor de ACAA o negociar en favor del Fondo

del Seguro del Estado.

Señor Presidente, le estamos dando a esta nueva Administración que se crea, quien trabajará totalmente separada del Departamento de Salud, quien conserva sus deberes inherentes con respecto a esta legislación, le estamos otorgando unos deberes muy especiales; entre ellos, uno que reviste de una extraordinaria importancia y es la de garantizar los derechos, tanto de los pacientes como de los proveedores. De esa forma, nosotros obtenemos un servicio continuo de manera que no se interrumpa el servicio porque este asegurador que nosotros contratemos no le pague a los proveedores. Esta Administración tiene que estar pendiente para que ese flujo sea continuo y nunca se detenga el servicio. Asimismo, tiene que garantizar que nunca se le niegue el derecho a los servicios de salud a los asegurados de este plan.

Tiene también, señor Presidente, que establecer un sistema de querellas y de apelaciones, de manera que se simplifique efectuar vistas de primera instancia con respecto a discrepancias que surjan entre los asegurados y los proveedores, o entre los proveedores y la aseguradora o asegurador.

Deberá también implementar mecanismos y programas para tener un absoluto control de costos mediante un método de evaluación continua, de manera que se puedan mantener y, si posible, bajar los costos de los seguros. Tiene que garantizar un

acceso inmediato a este plan de todos los asegurados. No puede excluirse a ningún asegurado por condiciones previas, por condiciones existentes. Y tiene que garantizar que no se le niegue el servicio a ningún asegurado. Tiene que supervisar la contabilidad de toda esta organización que va a estar bregando con los seguros, incluyendo los estados financieros, de manera que nunca tengamos problema en el sentido de que el asegurador no tenga la capacidad financiera necesaria para cumplir con los compromisos que va a hacer con esta Administración.

Señor Presidente, además de los médico-indigentes van a tener acceso a este plan de salud sin costo, los veteranos que no están cubiertos por las leyes que ahora mismo le facilitan servicios de salud a los veteranos, los policías, según la Ley 26, incluyendo los familiares inmediatos como son las esposas y los hijos, tanto de los veteranos como de los policías.

Este plan que estamos implantando a través de esta Administración que se crea, provee también para servicios preventivos. Las vacunaciones van a ser gratuitas para los niños. Habrá exámenes de laboratorio y otro tipo de examen especializado de acuerdo al sexo y la edad para todos los adscritos al plan. Tendremos salud dental, tendremos drogadicción también cubierta y en especial vamos a tener servicios de medicina que van a ser compradas en farmacias

puertorriqueñas, farmacias que estén localizadas en Puerto Rico y que estén suscritas a este plan de salud.

Señor Presidente, ciertamente estamos revolucionando el sistema de salud en Puerto Rico. Ciertamente, por fin se le está haciendo justicia a uno punto siete (1.7) millones de puertorriqueños médico-indigentes que los hemos tenido sumidos en un sistema de salud inferior que han tenido que depender del Estado para conseguir su salud; que el Estado no ha provisto la mejor de las facilidades para ello, porque en ocasiones no se ha asignado dinero suficiente, porque en ocasiones no ha habido la necesaria fiscalización, porque en ocasiones ha habido mala administración y por tal razón estos puertorriqueños no han tenido la misma calidad de salud que han tenido los demás hermanos puertorriqueños que pueden pagar por sus servicios. Ahora, por fin, estas dos líneas paralelas de servicio, la privada y la pública, dejan de ser paralelas y por fin se juntan y el pueblo puertorriqueño tendrá un solo servicio de salud, el mejor servicio de salud para todos los puertorriqueños.

Señor Presidente, mi voto en favor del Proyecto del Senado Número 400.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Compañero senador Rodríguez, le quedan tres minutos y se lo vamos a acreditar a la

delegación.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, nos hemos visto precisados a tener que someter una enmienda en relación al Proyecto, la hemos discutido con los compañeros de Mayoría y de Minoría y la quisiéramos presentar en este momento, antes de que continúe el debate. Señor Presidente, nos referimos...

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...a la Sección 11 que habla del financiamiento de la Administración y de los Seguros de Salud y otros ingresos. El Inciso B debe leer "gastos de funcionamiento", el Inciso B debe leer "gastos de funcionamiento", actualmente dice "financiamiento". De manera que...

SR. TIRADO DELGADO: ¿Qué Artículo es?

SR. RODRIGUEZ COLON: ...sería la Sección 11 del Artículo 6, Inciso (b) en su primera línea del Inciso (b) tachar "financiamiento" y sustituir por "funcionamiento". Y la otra enmienda, señor Presidente, sería al Artículo 8, disposiciones generales, la Sección 2, titulada Presupuesto. La enmienda sería para eliminar la Sección 2. De manera, la que parece como Sección 3, pasará a ser Sección 4 y así sucesivamente se habrá de arreglar la numeración de las

Secciones en ese Artículo, la 3 pasa a ser 2, la 4 pasa a ser 3, la 5 pasa a ser 4, la 6 pasa a ser 5, y la 7 pasa a ser 6. Esa sería la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, hemos conversado con el Portavoz de la Mayoría y no tenemos objeción a la enmienda.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Compañero Cirilo Tirado Delgado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente, nos interesaría en este momento introducir las enmiendas de la delegación del Partido Popular a esta medida.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): En estos momentos.

SR. TIRADO DELGADO: En estos momentos.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): No habiendo objeción, adelante, compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Debemos entender, señor Presidente, que no nos cuenta el

tiempo para la presentación de las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, las enmiendas son las siguientes; primera enmienda, la página 11, línea 4, después de "miembros" insertar "Las decisiones de la Junta de Directores se aprobarán mediante el voto afirmativo del Secretario de Salud", La segunda enmienda, página 21, entre la línea 21 y 22, después de la nueva Sección 6, insertar "Sección 7.- Garantía de derechos de los Empleados. Será obligación de la administración de los proveedores participantes y de sus agentes, garantizar y proteger los derechos adquiridos por los empleados del Departamento de Salud y de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud, que laboren en las facilidades o programas sujetos a contratación. Estos derechos incluirán, entre otros, sus salarios, sus derechos de retiro y ahorro, así como los beneficios marginales. En consonancia con lo anterior, la administración llevará a cabo auditorías de personal en forma sistemática, para detectar cualquier modificación en la asignación y reasignación de funciones y responsabilidades del personal concernido, como parte de este proyecto piloto. Estas auditorías permitirán constatar cualquier acción que conlleve un mecanismo de los derechos

garantizados en virtud de este Inciso y establecer guías para el desarrollo de estrategias específicas de educación continuada, que permiten integrar los recursos humanos a las nuevas funciones".

Y la tercera enmienda es la siguiente; redesignar la nueva Sección 7 por 8 que contiene la cláusula de vigencia. En la página 20, entre las líneas 9 y 10, insertar "Las Comisiones de Salud de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, llevarán a cabo vistas públicas que se anunciarán con antelación razonable en dos periódicos de circulación general para conceder oportunidad razonable a los consumidores y proveedores de servicios de salud, así como a los ciudadanos a ofrecer sus puntos de vista y recomendaciones, en torno a la implantación de los planes piloto establecidos, en virtud de esta Ley". Y la última enmienda, en la enmienda que se introdujo en la página 18, línea 9 a 26, en el Inciso (d), que aparece al principio de la página 3, del informe tachar desde "La asignación" hasta "dólares constantes" y sustituir por "una fórmula uniforme de aportación a base de costos"per cápita". Estas son las enmiendas, se la voy a referir al Presidente del Senado, don Roberto Rexach Benítez, para su examen en caso de que él tenga a bien examinarlas antes de tomar algún tipo de determinación.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Sí, adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente, solicitaríamos un breve receso en Sala, hasta que el señor Presidente del Senado pueda ver dichas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? Señor Portavoz, el compañero Cirilo Tirado está solicitando un pequeño receso en lo que el señor Presidente lee las enmiendas sometidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se acuerda. Recesso en Sala, breve.

SR. REXACH BENITEZ: Objetamos estas enmiendas, porque no son germanas con el proyecto.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Compañero Cirilo Tirado, hay objeción a las enmiendas sometidas por la delegación. Retornamos nuevamente a la Sesión, hay objeción a las enmiendas sometidas por la delegación del Partido Popular, aquellos que estén a favor de las enmiendas del compañero Cirilo Tirado, se sirvan decir que sí. Los que estén en contra.

SR. REXACH BENITEZ: No.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Derrotadas las enmiendas.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SR.

MELENDEZ ORTIZ): Hay una solicitud de que se divida el Cuerpo, vamos a pedirle a los compañeros Senadores que se encuentran en el Salón Café, que por favor vengan al Hemiciclo para proceder con la división del Cuerpo. Señor Sargento de Armas. Los que estén a favor de las enmiendas sometidas por el compañero Cirilo Tirado Delgado, favor de ponerse de pie. Señor Secretario. Los que estén en contra de las enmiendas sometidas.

Se indican dudas sobre la votación de las enmiendas, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 4 votos a favor, por 12 votos en contra.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Derrotadas las enmiendas sometidas por la delegación del Partido Popular. Señor Portavoz, procedemos con las reglas de debate. Adelante, compañero Eudaldo Báez Galib, tiene veinte (20) minutos.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, hemos recibido copia del informe relacionado con Proyecto del Senado 400, y es interesante notar que contiene ciento cincuenta y cinco (155) enmiendas, sin contar las enmiendas que se le realizaron

aquí hace unos minutos. Ciento cincuenta y cinco (155) enmiendas, deja de ser un proyecto enmendado, en realidad lo que tenemos ante nosotros es un proyecto sustitutivo que el Gobernador no ha querido que se le llame tal. Y en el día de hoy, señor Presidente y distinguidos compañeros, estamos ante una buena idea, apoyada por un mal proyecto. Una idea que tiene su génesis mucho antes que el Gobernador de Puerto Rico, Pedro Rosselló, resultara electo o que los distinguidos compañeros de la Mayoría ocuparan los escaños del lado izquierdo. Es una idea que emana de las propias entrañas del Partido Popular, que fue el que inicia el concepto de acceso universal que pocos países del mundo lo tienen e íbamos camino al acceso universal de calidad.

Ya para el 23 de agosto de 1991, en el primer seminario de Planificación Estratégica del Sistema de Salud, se hablaba y se planteaba la idea buena que hoy tenemos aquí, apoyada por un mal Proyecto. Ya desde 1976, esta misma Legislatura en un proyecto apadrinado por nuestro Portavoz, le dio los mecanismos y los parámetros al Departamento de Salud, para que pudieran hacer algo con esta buena idea que tiene un mal proyecto. Yo le anuncio, señor Presidente, le anuncio a los distinguidos compañeros y compañeras, que esta delegación le va votar a favor de la buena idea, que esta delegación habrá de ser el puntal para proteger una

idea que surgió de las entrañas mismas de la filosofía de gobierno de nuestro Partido y asegurarnos así, de que esa buena idea no se constituya en una prostitución de ideas como se ha logrado con este Proyecto que se ha radicado. Por lo tanto, tenemos que votar a favor de un mal proyecto, rogándole al Todopoderoso que los distinguidos compañeros y compañeras de la Mayoría, en algún momento -como sabremos que tendrá que pasar-, aquí volverá ese Proyecto. Y va a tener que volver aquí, señor Presidente, y por lo que también tenemos que a favor de un proyecto que es inconstitucional, por esa misma inconstitucionalidad. ¿Por qué es inconstitucional ese Proyecto, señor Presidente? Nuestra Constitución no permite que se desmiembre al Departamento de Salud, porque es uno de los departamentos que los Padres de la Constitución establecieron como permanentes. Y a un departamento que se le quita el ochenta (80) por ciento de su presupuesto, que a su vez equivale al ochenta (80) por ciento de las gestiones de ese Departamento, en cualquier liga, señor Presidente, es desmembrar un departamento, es ir en contra de lo que la Constitución de Puerto Rico dispone.

No se está creando un nuevo departamento, no se están consolidando departamentos, se está desmembrando uno y creando una autoridad aparte, aquí

llamada "Administración", para ejercer las funciones del ochenta (80) por ciento del presupuesto del Departamento de Salud, le dejan un veinte (20) por ciento. Y el Secretario de Salud no tiene autoridad de clase alguna para poder bregar con los asuntos que la política pública del País y la Constitución le han encomendado. Es un voto de siete (7) en una Junta de una administración, en la cual él nada tiene que decir que no sea voto de siete (7). ¿Qué autoridad tiene el Secretario de Salud por sobre este proyecto y lo que se busca en este Proyecto? Ninguna. He ahí, señor Presidente, la inconstitucionalidad; he ahí porque ayer en el proceso de votación de la Comisión intentamos que se enmendara el Proyecto para hacerlo constitucional.

Lo hicieron levemente constitucional en la cláusula de transición, donde dice "que el Secretario administrará el proceso hasta que la nueva Administración asuma su control". Constitucionalidad provisional "hasta" e intentamos curar el Proyecto para poder votar por la buena idea y a la misma vez por un buen proyecto. Y señor Presidente, ¿qué va a pasar con los empleados públicos que han adquirido derechos, empleados que llevan años trabajando en los sectores del Departamento de Salud y en las áreas del Departamento de Salud que habrán en algún momento de ser o privatizadas, o contratadas?

El Gobernador se paró en la Cámara de Representantes y nos dijo "que en blanco y negro él se comprometía a que nada le pasaría a esos empleados"; pero aquí no hay nada en blanco y negro. Intentamos introducir ayer también una enmienda para que se hiciera bien la palabra del Gobernador y tampoco logramos eso. ¿Y qué va a pasar, señor Presidente, con los municipios de este País? No hay un solo alcalde, y así quedó consignado en las vistas, que esté a favor de que le quiten sus fondos, los fondos que ellos tanto han sudado, para poder prestar unas ayudas sociales en sus respectivos municipios.

Esos alcaldes están molestos e indignados, e intentamos también que se enmendara la Ley en ese aspecto, tampoco pudimos; intentamos también que no se utilizará el año económico '93-94, como base de negociación para esos fondos porque hay municipios altamente responsables que han aportado más dinero del que pueden a sus respectivos centros de salud; y hay otros irresponsables que no han asignado esa misma cantidad de dinero. Cuando entren a la negociación, ¿quién sale bien? ¿A quién se premia? Al irresponsable, y se castiga al responsable. Tampoco pudimos enmendar eso. Y hablan de una negociación entre alcalde y administración para poder lograr ese hurto de dinero a los municipios; negociación que no tiene forma de llevarse a cabo, porque si se tranca el uno y se

tranca el otro, queda en el aire y nada se podrá hacer. Esos son datos, meros datos demostrativos de un proyecto malo que está apoyado por una buena idea. La buena idea que emana de esto que tenemos ante nosotros, leyes de Puerto Rico, estudios, mucho antes de 1992; pero no hemos podido curar el Proyecto y tenemos que vivir con él, y habrán de tener que volver a este Cuerpo Legislativo para curar todos esos males, en especial el error mayor: ¿cómo se va a atender cuando el Presidente Clinton baje con su plan, todas esas ideas que emanen de allá y que estén en contraposición de lo que tenemos aquí hoy?

Estamos ante un Proyecto, señor Presidente, traído por los pelos con fundamentos exclusivamente políticos. Es una pena que se trate de politiquear baratamente con la salud del Pueblo de Puerto Rico, cuando este Proyecto pudo haber, por lo menos, esperado a que el Presidente Clinton lanzará su proyecto de salud y nosotros saber cómo encajar éste con aquél. Señor Presidente, ese es un grave error, y es un error que vamos a tener que corregir algún día aquí, y cuando alguien levante la constitucionalidad de este Proyecto, esa mala palabra que ya no se puede decir en este Recinto, porque como dije anteriormente, el lunes pasado a las seis de la tarde (6:00 p.m.), el Gobernador de Puerto Rico en la Legislatura, hizo que el nombre "Constitución" fuera una

mala palabra. Yo la repetiré, y la repetiré, y la repetiré, porque esa es nuestra ley básica y tenemos que respetarla, y la vamos a hacer respetar.

Señor Presidente, vamos a votar a favor de esta idea, y vamos a votar también porque logramos en la Sesión de ayer, tan hábilmente presidida por nuestro distinguido compañero y Senador por San Germán, a quien tengo que felicitar honestamente, porque ha dejado allí todo su ser para producir un buen proyecto. Y quiero felicitar a los técnicos que el compañero ha tenido con sí, porque han intentado al máximo traer un buen proyecto. Quiero felicitar a la distinguida compañera, Mercedes Otero, y a los compañeros de mi delegación que han estado detrás de mí todo el tiempo apoyando, y a los técnicos de nuestra delegación, para producir un buen proyecto. Pero vamos a producir un buen proyecto, no dejemos esto en el estado de inanición, donde al día de mañana de aprobado va a tener grandes badenes ante sí.

Este Proyecto que va intentando crear calidad al acceso universal que ya existe, este Proyecto que visualiza el que todos los ciudadanos traten de tener esa calidad, no es el Proyecto, que los distinguidos compañeros y el Gobernador de Puerto Rico hablan en el discurso político en la calle. Este no es un Proyecto de libre selección; ¡falso!, éste es un Proyecto donde podrá elegirse su médico

dentro de donde usted vive y de la compañía de seguro con la cual esté contratado. Este no es un Proyecto, donde va a ser libre el seguro que tengan todos los ciudadanos que cualifiquen, porque tendrán que pagar deducibles; ¡falso! Y éste tampoco es un Proyecto para todos los ciudadanos de Puerto Rico que tengan una famosa tarjetita; ¡falso!. Y éste es un Proyecto que en algún momento dado habrá de afectar a todos los puertorriqueños adversa y negativamente, porque le permite en un momento dado ser el intermediario de todos los funcionarios públicos de Puerto Rico, porque en algún momento le permite ser intermediario de todas las corporaciones públicas, porque en algún momento le permitirá ser el intermediario de todos los patronos privados, y habremos de tener un posible escenario, donde todo Puerto Rico tenga el gobierno de intermediario y pueda haber una sola compañía aseguradora: eso no es una buena idea.

Finalmente, señor Presidente, tengo que darle las gracias a los compañeros de la Comisión ayer, donde logramos aprobar múltiples enmiendas propuestas por la compañera senadora Otero de Ramos y por este servidor. No logramos las importantes, logramos las chiquitas, pero muchas veces las chiquitas son triunfos grandes. Tienen nuestro apoyo, vamos a estar con ustedes, traten al máximo de que este sea un evento que ayude al Pueblo de Puerto Rico; es una buena idea, por

favor vamos a tratar de que sea un buen proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Compañero Eudaldo Báez Galib, le quedaron seis minutos exactos.

SR. BAEZ GALIB: Se los cedo a la compañera Mercedes Otero.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Se la acreditamos a la delegación, no hay problema. Compañero senador "Rolo" Silva.

SR. SILVA: Sí, muchas gracias señor Presidente, queridos compañeros del Hemiciclo. A la verdad que por más tiempo que uno lleve en este Hemiciclo, nunca deja de asombrar las cosas que uno escucha aquí, ahora resulta que aunque es un mal Proyecto, un Proyecto viciado, inconstitucional, es una buena idea y le van a votar que sí. Pero resulta que es una buena idea, porque era una idea de ellos. En la Calle Loíza, que yo represento, decían "que deseos no hacen hijos..." Ocho años de un control absoluto, y no sólo de un control absoluto, sino control, un absoluto ejercido autoritariamente por Rafael Hernández Colón, y tenía esta buena idea en el bolsillo, pero se quedó en una buena idea, y los médico-indigentes, ya ustedes saben para donde se van. No era una idea, era una elucubración, las ideas se convierten en realidades, las elucubraciones se pierden en el brumoso horizonte mirando allí

del tercer piso de la Fortaleza por encima de la Isla de Cabra y ahí se quedó: una buena idea. Una buena idea porque era una idea de ellos; ocho años y no hubo absolutamente nada con la buena idea. Y ahora en ocho meses de Pedro Rosselló, estamos pasando juicio en este Hemiciclo sobre esa buena idea que ellos tuvieron bajo el sombrero ocho años. Y lo dice el distinguido letrado de la costa oeste, que esto es inconstitucional porque atenta... y presumo que el compañero se refiere a la Sección sexta del Artículo 4, donde habla -y citamos para el beneficio del distinguido compañero-, Sección 6: "Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea Legislativa -presumo que se refiere a nosotros- para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos de gobierno, y para definir sus funciones, se establecen los siguientes departamentos: de Estado, de Justicia, de Instrucción Pública, de Salud, de Hacienda, de Trabajo, de Agricultura y Comercio y de Obras Públicas. Cada departamento...", etcétera.

Si esto es inconstitucional, mi querido amigo, por qué en la época de Muñoz Marín, en los años '60, se "desmembró" -para utilizar la palabra del senador Báez Galib-, Agricultura y Comercio en dos miembros separados; y luego cuando Rafael Hernández Colón era Gobernador en su primer cuatrienio, el Departamento de

Justicia que una de sus partes principales era lo que hoy es y conocemos nosotros como la Administración de Corrección -que era el bulto de sus empleos y sus funciones en términos numéricos y de presupuesto-, se le desmembró por obra y gracia de Hernández Colón, Corrección, de Justicia. Mi querido amigo, el poder que tenemos aquí en esta Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y definir funciones va mucho más allá, como hemos visto históricamente en esos simples dos ejemplos que le he traído, para no aburrirlos, para llevar a cabo lo que estamos llevando aquí hoy. Lo que pasa es que, aunque el compañero alega ser el padre de la criatura, porque resulta que es una criatura muy bonita y muy simpática, que todo el mundo la quiere, y ahora quiere tener muchos papás esta criatura, parece que aunque reclama la paternidad no conoce la naturaleza de la criatura.

Vamos a enfocar correctamente qué es ASES, qué es lo que estamos creando aquí en esta tarde. No es un proveedor de servicios médicos, mi querido amigo, no es un proveedor de servicios médicos, no es ni siquiera un asegurador como lo es la Administración de Compensación por Accidentes Automovilísticos que provee directamente el seguro. Lo que estamos creando es un "broker", un corredor de seguros, que va a tener un cliente principal, que es quien tiene la obligación de proveer el servicio

médico, que es el Departamento de Salud. El Departamento de Salud va a comprar, a través de este "broker", un servicio de salud para proveerlo a sus clientes, a sus pacientes, a quien él tiene la obligación. Quizás Héctor Luis Acevedo, Alcalde de San Juan, vea la claridad y se acoja también, y yo les apuesto lo que quieran que el Municipio de San Juan va a ir a donde a ASES a matricularse y a comprar servicios de seguros de salud, para los residentes médico-indigentes de San Juan.

Pero a dónde nos lleva esto, mis queridos amigos, porque aquí se ha hablado de democratizar tal o cual cosa, de hacerlo igual y en Puerto Rico -tiene que ser un secreto a voces, sino es otra cosa- que existen lo que en el oprobioso discrimen racial que una vez se vivió en Estados Unidos se llamaba "separate but equal", que es obligación del Estado de proveerle escuelas públicas, fuentes de aguas, baños públicos a los negros y a los blancos: "separate but equal". Y obviamente, la experiencia y la historia que hemos leído es que no era "equal" nada, por más oprobioso que haya sido en ese momento en la historia americana. Y aquí tenemos los blancos eran más "equal" que los negros; y aquí tenemos un sistema que es "separate but equal", si usted es pobre y se enferma tiene un cuidado médico, si usted tiene recursos y se enferma tiene un cuidado médico totalmente distinto.

Lo que persigue esto es eliminar precisamente esa diferencia, esa hipocresía colectiva de este pueblo, de que el tratamiento médico que usted recibe se tenga que medir necesariamente por la magnitud y el impacto de su bolsillo. Ahora, ahora, luego de que aprobemos esto aquí, es "equal" de verdad.

Y vamos a ver cómo va a funcionar esto. Porque es universal, aunque los compañeros del ala popular no estén de acuerdo. Ahora es "equal" de verdad, porque no solamente va a comprar seguros a través de ese corredor de seguros, el Secretario de Salud, posiblemente el Alcalde de San Juan, sino que cualquier patrono, incluyendo, mis queridos amigos, el Senado de Puerto Rico puede ir a donde ASES y decirle: "miren, señores, yo quiero y tengo una obligación, yo patrono, de proveerle un plan de salud a los Senadores y a los empleados del Senado, cómpreme usted ese plan de salud, porque va a salir más económico porque se compra con números mayores".

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Diez segundos.

SR. SILVA: Muchas gracias, señor Presidente. Eso es lo que estamos haciendo, mis queridos amigos, estamos democratizando el plan, el servicio médico en Puerto Rico. Le agradezco la idea de que vayan a votar, aunque sea a regañadientes, por este Proyecto y muestra que las ideas tienen validez y tienen

peso. Por eso y nuevamente, les agradezco esa oferta del voto, están bienvenidos a unirse a la idea y al fin a la postre el padre de la idea no importa, porque el beneficiario es el Pueblo de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): El compañero Senador treinta segundos adicionales, se lo vamos a cargar a la delegación también.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Compañera Mercedes Otero, adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muy buenos días a mis compañeros del Senado, señor Presidente. Realmente en Puerto Rico, por mucho tiempo ha habido consenso sobre la necesidad de mejorar los servicios de salud. Yo no creo que este momento es el más importante para determinar los colores, o los padrinos, o los padres, sino que la problemática social de Puerto Rico surge por una necesidad que uno la ve a través de las personas que vienen a reclamar los servicios. Y en este momento, pues realmente, estamos ante esa brecha que se le ha llamado, entre los servicios públicos, servicios privados, aquellos que pueden tener servicios privados y los que no tienen nada. Y realmente, estamos buscando, por lo menos a través de un proyecto experimental, cómo ir mejorando esa calidad de esos servicios que hemos reconocido que son tan necesarios.

En Puerto Rico, a diferencia

de los Estados Unidos, malo o bueno, toda persona tiene acceso a unos servicios de salud, lo que pasa es que estos servicios no son de calidad en algunos sitios, en otros sí; como dijera personas que vinieron a las vistas, de que estaban muy contentos con algunos de los servicios que recibieron en los centros de salud, y otros en contra de los servicios que recibieron, aun cuando eran privados. Pero este Proyecto que crea la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, no debe confundir al pueblo. Esto no es un plan integral de salud, este es un proyecto experimental, y yo quiero leer a ustedes la página 3, de la línea 3, donde se enmendó precisamente en el "mark-up" de ayer, que me parece que es medular para clarificar porque la gente tiene un problema, y ese problema es que leen en la prensa una cosa, pero el Proyecto dice otra cosa. Lo que dice la plana mayor de uno de los rotativos de hoy, no es lo que dice este Proyecto de Ley.

Así que yo voy a leer de la enmienda que se hizo en el "mark-up" de ayer y que hoy está como enmienda aquí, que dice lo siguiente: "La Administración tendrá la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contrato con aseguradores, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la

condición económica y capacidad de pago de quien lo requiera". Y esto es que estamos pensando en un seguro de servicios de salud para todos los puertorriqueños a largo plazo; esa es la meta. Pero en este momento este Proyecto de Ley 400, lo que dice claramente es que primeramente se va seleccionar; todavía no sabemos si es uno (1) o dos (2) regiones, pero es un área geográfica específica. También nos dice este Proyecto que realmente está limitado a unos usuarios. Vamos a empezar -si el mismo Gobernador lo dijo en su mensaje el lunes-, vamos a empezar con los médico-indigentes y vamos a empezar con los veteranos y vamos a empezar con la Policía; ningún otro servidor público, médico-indigente que no esté en estas regiones, ni que sea veterano, ni que sea policía, que no esté en estas regiones va a poder beneficiarse en este momento de esta tarjeta. Así que está bien claro lo que yo quise ayer, que se explicara realmente cómo son las cosas; eventualmente se van a beneficiar posiblemente todas las personas si el experimento sale bueno; porque si el experimento no da resultado, mire, tampoco podemos extender algo que ya sabemos que está limitado y que ha sido un fracaso.

Realmente yo quisiera mencionar aquí, porque me parece que estamos a veces confundidos, lo que dijo el señor Gobernador en su mensaje, y alguna de las

cosas que no están claras en el Proyecto. Dice el señor Gobernador que este plan piloto se lleva a cabo bajo la supervisión y la autoridad conferida al Secretario de Salud por la Ley 11 de 1976 y la Ley 103 de 1985, recién enmendada por ustedes; eso fue lo que dijo el Gobernador. Bueno, definitivamente que luego de que ayer no se aprobaron las medidas en términos de las enmiendas al efecto, de que fuera la Junta de Directores, que presidiera el señor Secretario de Salud, esa Junta, y que tampoco se nos aprobó la enmienda de que el Presidente de esa Junta, fuera seleccionado de entre los miembros de manera que ellos tuvieran las opciones, de determinar quién era esa persona que mejor representaría los usuarios responsablemente, pues no aparece, no se aceptó esa enmienda para darle la responsabilidad al Secretario de Salud, dentro de esta Junta de Directores. Así que esto es un organismo totalmente autónomo, que el Secretario es un miembro, son siete miembros, y que si el Secretario por alguna razón no pudiera ir a una reunión, pues la Junta va a tomar decisiones, porque el Secretario es un voto y allí va a haber siete. Y si hay cuatro presentes y el Secretario no está, pues se va a tomar las decisiones de Salud, afecten o no afecten. Por lo tanto, creemos que ahí la responsabilidad del Secretario no va a ser como nosotros entendemos que tiene en derechos y funciones.

Decía el Gobernador también

en su página 17, y cito: "Hay que comprometerse, y como lo he hecho antes, en blanco y negro; yo me quiero comprometer aquí ahora, a respetar sus derechos, su permanencia y sus salarios..." Hablando del personal. Cuando quise ayer hacer una enmienda para que se garantizaran esos derechos, la contestación que me dieron algunos miembros de la Mayoría, es que esto es una corporación, un organismo autónomo, y que por lo tanto ellos no pueden garantizar nada. Tenemos aquí lo que dice el Gobernador y lo que estamos legislando.

En la página 15, el mensaje del Gobernador Rosselló dice lo siguiente: "Hemos de incluir a los médico-indigentes como parte de la responsabilidad directa del Departamento de Salud". Pues, mire, esto no es la responsabilidad directa; es más, se ha quedado fuera el Secretario de Salud, no se ha tomado en consideración ni siquiera dentro de la Junta de Directores a una enmienda que hizo mi compañero senador Báez Galib, para que el Secretario de Salud fuera el Presidente de la Junta, tampoco pudo pasar esa enmienda. Yo espero que cuando el Gobernador vea este Proyecto de Ley -como él es el que va a tener la potestad de nombrar-, piense todavía que los Padres de la Constitución le dieron muchos derechos a esas funciones de ese Secretario de Salud y que coincida con la enmienda que nosotros hicimos de que sea el Presidente de Salud quien dirija los destinos de esta

Junta de Directores. En la página 15, también decía el señor Gobernador: "Ustedes saben -estoy citando- ustedes saben que ya se han pedido propuestas para cinco áreas o regiones, de las cuales se escogerá una". El nuevo Proyecto establece que será una o más, aún no sabemos cuántas serán, porque realmente en este Proyecto se ha indicado que va a ser más de una, y realmente quién establece la selección de la zona va a ser el Secretario, pero quién va a implantar el Proyecto piloto es la Junta de Directores. Así que eso tampoco estuvo muy claro en este Proyecto. En la página 15, dijo también el Gobernador en su mensaje: "Como parte del plan hemos de incluir a los miembros de la Policía de Puerto Rico y sus familiares." Pero por otra parte se nos dice que es acceso igual a todo el mundo. Pero oigan, y por qué hay que hacer esa excepción de la Policía cuando el mismo Gobernador dice lo siguiente: "Es un derecho que tienen los policías, no sólo como empleados al servicio del pueblo, sino como defensores esenciales de nuestra paz diaria."

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Un minuto compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: ...Y los oficiales correccionales, que también defienden los servicios del pueblo y que también aportan a esa paz diaria, y que no tienen ningún programa de salud, ¿dónde quedan con relación a esta situación? Incluye

los seis minutos que cedió el Senador, o sea, cedió los diez y el me dio cinco, así que estoy...

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Adelante, no hay problema.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey. En el periódico de hoy, dice "que esta, y estoy citando-tarjeta es extensiva a todos los residentes de la Isla, independiente de su capacidad económica" Creo que el seguro aunque hace justicia a la Policía se discrimina, no sólo con los oficiales correccionales, sino posiblemente con muchos otros servidores públicos. Así que por qué en este proyecto experimental pues no se dice claramente las cosas; mire, ahora vamos a darle este beneficio a la Policía, porque la Policía de todas maneras, por una Ley estaba recibiendo estos beneficios, pero eventualmente todos los servidores públicos, pues quizás podrán acogerse, si la tarjeta les beneficia, porque naturalmente sabemos de muchos servidores públicos que tienen planes de salud y no sabemos cómo compara éste con los otros.

Así que, como Senadora, creo que este Proyecto con todos sus defectos merece considerarse en forma experimental como se propone; pero como investigadora científica quisiera recomendar que se evalúe. Se ha dicho que se va a evaluar, pero cuando se evalúa, en Puerto Rico las evaluaciones casi siempre tienden a hacer informes que se someten a la Legislatura, pero no hay verdadero análisis. Y yo quiero

indicarle a la Mayoría, que yo estoy dispuesta a trabajar con ellos en un comité especial de este Senado, para evaluar de verdad, para tener un diseño de evaluación que tenga un comienzo para ver en qué estamos ahora; y que a medida que vaya este Proyecto experimental implantándose, ir recogiendo las limitaciones que pueda tener, para que a la misma vez que se hace la evaluación podamos cubrir las enmiendas porque no queremos al final del Proyecto, cuando se vea el impacto de la evaluación, que este Proyecto pues no tuvo éxito, ya al final. O sea, queremos recoger las enmiendas que haya que hacerle en el proceso, y que realmente esta evaluación sea una que se pueda conseguir personas verdaderamente expertas en la materia, de manera que esto no se convierta realmente en un proyecto más. De hecho nos complace sobremanera que en este Proyecto se incorporaron substancialmente las recomendaciones que hiciéramos en el Proyecto 420, sometido a este Senado por don Miguel Hernández Agosto y el senador Báez Galib y yo; y que en la Sesión de "mark-up", también se incluyeran ayer muchísimas de las enmiendas en que, de hecho, el número de enmiendas y páginas de éstas, son más numerosas que el mismo número de páginas del Proyecto.

Es por ello que mi voto será a favor, condicionado a que esta Legislatura le imparta

seguimiento a este plan experimental y que en su momento podamos evaluar cómo estará impactando o limitando el beneficio a los usuarios. También estaremos atentos a las opiniones de los usuarios en este plan, proyecto piloto, de los usuarios que van a ser los médico-indigentes, los veteranos y los policías, sobre beneficios o limitaciones que en el diario vivir, reciben ellos el impacto, este plan pueda modificarse de manera que nos aseguremos que el principio que estamos defendiendo tenga realmente una efectividad real.

Así que yo quiero concluir, indicando que no solamente defiende el principio, que agradezco a la Mayoría Parlamentaria, especialmente al Presidente del Senado, que tuviéramos una discusión tan amena y tan significativa, y que este Senado realmente ha producido un Proyecto de Ley que no tiene ni el esqueleto de lo que sometió el señor Gobernador, pero que sí va a ser mucho más impactante y significativo que lo que aquí se envió; y en esto pues realmente estamos hablando de la responsabilidad, tanto de la Mayoría como de la Minoría, porque creemos que realmente los servicios de salud en Puerto Rico, a través de esta tarjeta de seguros de salud, es necesaria; especialmente porque estamos hablando de personas que a pesar de que han recibido los servicios, no son los servicios que nosotros

hemos podido llamar de calidad. Así es que a los compañeros, quiero decirles que mi voto es a favor, condicionado a que voy a estar personalmente dándole seguimiento a este Proyecto, y que cuantas veces tenga que traer al Senado las limitaciones en el proceso de la acción, lo haré con mucha responsabilidad. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): La compañera Mercedes Otero consumió cuatro minutos y cuarenta segundos de los seis que dejó el compañero Báez Galib. Adelante, senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. El ciudadano tendrá la opción de escoger un plan de seguros entre los que sean cualificados como válidos por la administración. Estas palabras no son mías, señor Presidente, estas palabras son del Gobernador de Puerto Rico, en el mensaje que dio el doctor Pedro Rosselló el pasado lunes a una Sesión Conjunta de la Asamblea Legislativa: "el ciudadano tendrá la opción de escoger un plan de seguro." "Libre selección", ese concepto no estaba contenido en la medida original que se radicó en este Senado de Puerto Rico. Debido a que no estaba contenido en esa medida original, redactamos una enmienda, la canalizamos a través del Presidente de la Comisión de Salud, -de la cual yo soy miembro- el senador "Rafo"

Rodríguez; la discutimos con el Presidente de la Comisión de Reforma Gubernamental, el senador Roberto Rexach Benítez; recibimos la ayuda del Portavoz de nuestra delegación, el senador Charlie Rodríguez, en el Proyecto, y ahí está esa enmienda en el Proyecto que habremos de aprobar en el día de hoy.

La Administración le garantizará el derecho de libre selección del plan de seguro de salud a sus asegurados entre dos o más aseguradores seleccionados por la Administración dentro de la región de salud de la residencia del asegurado, a partir del quinto año, de estar participando en el plan de seguro de salud. En otras palabras, se mantiene un grado de flexibilidad durante los primeros cuatro años de operación del plan, para que se pueda experimentar dentro de los planes pilotos que se están desarrollando. Pero ya una vez han transcurrido cinco años de participación, el beneficiario, la familia médico-indigente, tendrá la oportunidad que tienen los empleados de la empresa privada, que tenemos los empleados públicos, de escoger entre dos o más planes seleccionados por la Administración que se crea en este momento. Esta medida y esta enmienda en particular, incorpora un elemento adicional de competencia en todo el proceso, incorpora el concepto de la "libre selección" de la cual nos habló el Gobernador Pedro Rosselló el pasado lunes por la noche. Acaba con el paternalismo que existe en

Puerto Rico en tantos órdenes de nuestras vidas, donde a la persona médico-indigente, al ciudadano con recursos quizás un poco más escasos, que otros puertorriqueños, tienen que aceptar lo que el Gobierno les dicta y lo que el Gobierno escoge para ellos. Le estamos poniendo en las manos al ciudadano que tiene recursos escasos un poder que antes no tenía. Lo que el Presidente Clinton ha llamado en Estados Unidos, el concepto del "empowerment" de poner poder en manos de ciudadanos. Y estas mejoras, al igual que otras mejoras, sin lugar a dudas, han llevado a los amigos que se sientan a mi derecha, los Senadores del Partido Popular Democrático, a darle su apoyo a este Proyecto. Yo sé que ellos no están cien por ciento de acuerdo con todo lo que está en este Proyecto, yo no he visto en ese Proyecto el cien por ciento de las cosas que yo quisiera ver en el Proyecto. Y estoy seguro que el senador "Rafo" Rodríguez, el senador Rexach, el senador Charlie Rodríguez, tampoco han visto el cien por ciento de lo que ellos querían ver en ese Proyecto, pero de eso se trata el proceso legislativo no de que uno va a lograr todo lo que uno quiere, pero que uno logra la gran mayoría de las cosas que uno quiere. Y yo creo que este Proyecto recoge elementos suficientes de lo que queremos ver los diversos Senadores de la Mayoría, como de lo que quieren ver los diversos Senadores de la

Minoría, como para que podamos sentir la confianza de votar a favor de esta medida, que ha pasado por un proceso legislativo, de análisis, de estudio, de enmiendas sustantivas. Porque en este nuevo Senado, yo creo que nuevamente en el día de hoy, estamos demostrando la profundidad de nuestro trabajo, la seriedad de nuestra labor, y el hecho de que en este nuevo Senado no existe el concepto de "sello de goma", no se aceptan los proyectos de Administración tal como llegan, sino que se estudian, se analizan, se enmiendan. Y el Gobernador de Puerto Rico ya ha demostrado, al aprobar un sinnúmero de medidas que han sido ampliamente enmendadas por la Asamblea Legislativa, de que él también tiene la flexibilidad de aceptar las buenas ideas que la Asamblea Legislativa le incorpora a los proyectos que envía la Administración.

Ciertamente, esto es un compromiso de campaña, ciertamente los Senadores de Mayoría tenemos una obligación moral de impulsar esta legislación. Pero dentro de ese compromiso programático, hemos hecho los ajustes necesarios, y los compañeros de la oposición nos han dado sus votos conscientes de lo que ellos entienden que son ciertas imperfecciones en la medida. Yo creo que lo importante aquí en el día de hoy, más que la aprobación del Proyecto mismo, que lo que era un hecho de que habría de consi-

derarse y aprobarse, es el hecho de que estamos demostrando que somos un solo Cuerpo Legislativo, de que podemos trabajar juntos, de que podemos hacer la labor que nos corresponde hacer en este Senado.

A mí, solamente me resta felicitar al Presidente de la Comisión de Reforma Gubernamental, senador Rexach, al Presidente de la Comisión de Salud -de la cual yo soy miembro- el senador "Rafo" Rodríguez, y a todo el personal técnico que sé que ha laborado largas horas para perfeccionar aún más esta legislación, que a la fin y a la postre va a beneficiar a la familia de escasos recursos en Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Al compañero Kenneth McClintock le quedaron dos minutos, vamos a acreditar por aquí.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, las diferencias político-partidistas no deben ser nunca impedimentos para que los puertorriqueños podamos aunar esfuerzos en bien de nuestro pueblo. Si hay un tema sobre el cual debemos sentir una especial obligación de hacer todo lo posible por unir las voluntades del pueblo puertorriqueño, es el tema de la

salud. Aquí surgen unas diferencias o apariencias de diferencias por la retórica que se desarrolla en las campañas políticas. En la campaña pasada el PNP y el entonces candidato a gobernador, hoy Gobernador Rosselló, decía lo siguiente: "yo más que nadie conozco su preocupación -refiriéndose a un anuncio de que enfermarse era un lujo- como médico sé la importancia de unos buenos servicios de salud; por eso quiero establecer un nuevo plan de seguro médico, donde con una tarjeta cada puertorriqueño, no importa su condición económica, pueda escoger el médico y el hospital que quiera, cuando quiera; esto es un cambio grande y quiero hacerlo ahora" esa era la campaña, la retórica de la campaña. Cuando vamos al Programa del Partido, encontramos que dice: "Se iniciará ese cambio en un área geográfica en particular como un plan modelo, utilizando el vehículo de seguro de accesibilidad de servicios de salud, financiado por el Gobierno. Al cabo de un año de operación, se evaluarán los resultados en esa región, y se extenderá a otras regiones de Puerto Rico, en secuencia programada de ocho años." Dos lenguajes distintos: uno donde no cabe duda quiero un cambio ahora, una tarjeta de salud para cada puertorriqueño; y otro, una promesa juiciosa, de experimentar, de ir con un plan piloto, de probarlo, de evaluarlo, y a base de esa evaluación,

trasladarlo a otras regiones. Por un lado, la retórica de campaña para pescar votos; por otro lado, hay que admitir la propuesta razonable, responsable, de iniciar el plan como debe ser con unos proyectos pilotos.

Nosotros hemos propuesto un proyecto en sustitución del que hoy se va a aprobar aquí, precisamente instruyendo al Secretario de Salud a establecer unos planes pilotos que luego se evaluarían; a base de esa evaluación se extenderían a otras regiones de Puerto Rico, y a base de esa experiencia se habría de crear la legislación de tipo general que estuviese justificada con esa experiencia. Aquí hemos invertido el orden y queremos aprobar una legislación antes de aprobar los planes pilotos. Pero los planes pilotos, en palabras del propio Gobernador, se basan en leyes existentes. "Este plan piloto, -estoy citando palabras del Gobernador del lunes pasado- se lleva a cabo bajo la supervisión y la autoridad conferida al Secretario de Salud por la Ley 11 de 1976, y la Ley 103 de 1985, recientemente enmendada por ustedes." Aquí no estamos en plan de buscar paternidad de nada, pero sí quiero dejar en el récord a los fines de que quede claro que la atención de los problemas de la salud, ha sido una preocupación constante del Gobierno de Puerto Rico, y cuando digo constante del Gobierno de Puerto Rico, lo digo como institución del Gobierno, administrado por unos partidos y

administrado por otros partidos.

Me cupo a mí el honor, la oportunidad de ser el autor de la Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud; esta Ley se produjo como consecuencia de una iniciativa del Gobernador Hernández Colón en 1973, cuando se creó una Comisión para estudiar el Seguro de Salud Universal; y vino aquí a la Asamblea Legislativa una propuesta de seguros de salud universal, que en aquel momento era imposible instalar, establecer, por razones económicas, y porque se desató una oposición de unos sectores, hoy de los sectores que ahora aparecen respaldando este plan de que se trataba de medicina socializada. Aquí en la Asamblea Legislativa, estudiamos esa propuesta, encontramos que deberíamos llegar a ese Seguro de Salud Universal por pasos, por etapas, y así se aprobó la Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud, que en parte voy a citar de su Exposición de Motivos: "Se reconoce y declara por esta Asamblea Legislativa, como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que la salud de nuestro pueblo, merece y debe tener la más alta prioridad en las gestiones de su Gobierno; que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá velar porque se preste, y ofrecer a los habitantes de esta Isla servicios de salud de la más alta calidad, y sin barreras de clase alguna que impidan el acceso a dichos servicios, garantizando el

derecho de cada ciudadano a la libre selección de los servicios médicos dentales y facilidades hospitalarias entre los de naturaleza gubernamental y los no gubernamentales, que con el propósito claro de lograr el objetivo básico anteriormente señalado, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizará estudios apropiados en la administración y prestación de servicios de salud gubernamentales, promoviendo una pluralidad de modelos de prestación de servicios de salud, y mecanismos de seguros médicos pre-pagados, que ofrezcan el beneficio de una experiencia basada en la realidad y sobre la cual el Gobierno pueda tomar determinaciones en el futuro sobre la manera más eficaz de supervisar la administración y prestar los servicios de salud que ahora ofrecen. Esta idea del seguro pre-pagado, estaba aquí, se reestructuraron las entidades, organizaciones que tenían que ver con los servicios de salud, tres; diecisiete juntas examinadoras de profesiones relacionadas con la salud se transfirieron al Departamento; se creó la Junta de bioequivalentes; se creó un sistema de revisión y evaluación profesional; se creó un mecanismo para que el Secretario de Salud tuviese la facultad de pagarle a los médicos y a los profesionales de la salud, sueldos fuera de las escalas normales de Gobierno, por servicios especiales, por condiciones de trabajo, etcétera. Se

creó la Junta Consultiva para acreditación y certificación de instituciones y facilidades de salud, todos unos mecanismos que se proveyeron con el propósito de preparar los prestación de servicios de salud del Gobierno, y otras evaluaciones en las instituciones privadas que nos permitieran desembocar en su día en un seguro de salud universal.

Luego en el 1985, ya se habían probado algunos modelos, contratando con entidades privadas; no se siguieron unos criterios objetivos y el resultado fue en un fracaso; como resultado de ese fracaso, promovimos y le dimos nuestra firma a una legislación para contratación entre el Gobierno e intereses privados en la administración de los servicios de salud. Y aquí también dispusimos el que se llevaran a cabo proyectos pilotos precedidos de una evaluación y seguidos de una evaluación. De modo que las dos leyes, sobre las cuales el Gobernador está fundamentando, el experimento de estos planes pilotos, son dos leyes, que aprobamos en la administraciones del Partido Popular, y que yo personalmente tuve la oportunidad y el honor de ser su autor y principal gestor. Hago estos señalamientos, señor Presidente, no para buscar crédito, aquí venimos a trabajar, venimos a trabajar por el pueblo de Puerto Rico, y lo que hagamos no tenemos que estarlo repitiendo arriba y abajo. Hago el señalamiento para dejar constancia de

que en términos de los servicios de salud, ha habido un empeño continuo de parte de este Partido por mejorarlos, por buscar alternativas, y que entre las alternativas han estado los planes de seguro prepagados de salud. Lamentablemente, ni dos administraciones del Gobernador Romero Barceló, ni otras dos administraciones del Gobernador Hernández Colón, pusieron en práctica lo que esta Ley quería: el establecimiento de una diversidad de modelos, no un solo un modelo, una diversidad de modelos. Se han probado algunos que no fueron eficientes, ahora se quiere probar otros modelos, nosotros no podemos negarle el voto a lo que hemos apoyado anteriormente, a tratar de tener distintas modalidades de prestación de servicios de salud, de suerte que llegue el día en que el pueblo de Puerto Rico, todo, disfrute de los mejores servicios de salud posibles. En ese esfuerzo, señor Presidente, hemos estado tratando de mejorar la legislación, que aquí se va a aprobar hoy.

Ciertamente, el Proyecto que está bajo consideración en este momento, es muy superior al Proyecto que envió el señor Gobernador, pero todavía podría mejorarse más. Yo lamento muchísimo, que por un lado la prisa en aprobar y por otro lado, razones tal vez de índole partidista, no le permitan a la Mayoría aceptar las enmiendas que de buena fe hemos propuesto. Esta legislación no

hay que aprobarla ahora, los planes pilotos se están basando en dos leyes ya aprobadas, esta legislación no hay que aprobarla ahora, esta legislación se puede aprobar con calma más tarde, pero yo sé que hay imperativos políticos, hay un Plebiscito el 14 de noviembre, hay que tener algo caminando para que unas tarjetas aparezcan en el ambiente, yo no tengo problemas con eso, señor Presidente. Lo que yo quiero es que al pueblo de Puerto Rico no se le engañe, aquí no va a haber una tarjeta para cada puertorriqueño mañana, se van a aprobar unos planes pilotos. Yo creo que es el procedimiento, se debe evaluar bien, se debe extender el seguro según la experiencia vaya aconsejando; se deben hacer evaluaciones objetivas sobre la marcha; hemos propuesto enmiendas en este sentido, no se han aceptado, para evitar que ocurra lo que ocurrió en el pasado, se establecieron unos proyectos pilotos, no funcionaron, lo vinimos a saber cuando ya habían fracasado. Vamos a evitar que eso se repita, porque nuestro pueblo no se merece que sigan ensayos tras ensayos, sin que hayan las evaluaciones a tiempo que le permitan hacer los ajustes que estén justificados, y de esa manera lograr el mejor servicio posible a nuestra población.

Nuestro voto en este día en favor de este Proyecto, es consistente con la posición que hemos tenido siempre, en términos de buscar el mejor

servicio de salud, en términos de una voluntad de probar, de ensayar distintas modalidades de prestación de servicios. No estamos comprometidos con ninguna manera específica, y estamos en la mejor disposición de probar todo lo que razonablemente puede tener una oportunidad de éxito, para asegurarle a nuestro pueblo, especialmente a los médico-indigentes, los mejores servicios de salud posible. No habrá impedimentos de tipo político-partidista, que no nos permita a nosotros apoyar una idea a la que debe dársele una oportunidad, una oportunidad con toda la voluntad de que tenga éxito y de que pueda resultar en el beneficio del pueblo de Puerto Rico. Es dentro de ese contexto, señor Presidente y compañeros del Senado, que la delegación del Partido Popular Democrático emitirá su voto favorable a este proyecto piloto sobre la prestación de servicios de salud a la población médico-indigente de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Le queda un minutito, compañero Hernández Agosto. Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, simplemente en estos momentos para traer una moción al Cuerpo, de manera que se autorice a la Comisión de Asuntos Federales y de Salud Socio-Económico, que tenía unas vistas citadas de antemano y se encuentran reunidos, para que

sean autorizados a que continúen funcionando hasta tanto se celebre la votación, en cuyo momento tendrán que trasladarse al Hemiciclo para votar.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para esa moción se requiere el consentimiento unánime del Cuerpo, estamos otorgando ese consentimiento unánime.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Okey, no hay problemas, se nos ha informado que ya había habido una conversación, ¿hay alguna objeción de los compañeros de la delegación? No hay objeción. Así se aprueba. Vamos a reconocer al compañero Rubén Berríos, con veinte minutos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, me levanto aquí hoy con el corazón contrito, porque no hace mucho acabamos de recibir la noticia de que falleció en Aguadilla, ese ilustre puertorriqueño, don Baltasar Quiñones Elías; fundador del Partido Independentista, primer Vicepresidente del Partido, Portavoz de la Cámara de Representantes del 1952 al 1960; un magnífico caballero en la política puertorriqueña, un amigo del alma, un maestro, un padre político para este servidor, y le voy a pedir al Senado que cuando concluyamos nuestro debate, una moción que propongo presentarles, le expresemos a la familia de don Baltasar la pena que embarga, no solamente a este Cuerpo, sino estoy seguro a

todos los que le conocieron y a todos los que respetan a las personas de bien en la política puertorriqueña. Baltasar, reconocido por muchos, como quizás el mejor orador de este siglo en Puerto Rico, deja una estela de vergüenza, de seriedad, de pulcritud, que estoy seguro que aquellos que lo conocieron siempre lo recordarán. Así es que, es una pena que recibamos esta noticia, especialmente en el día de hoy; pero dicho eso, vamos a consumir nuestro turno.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Así lo haremos, después que termine con el debate, haremos la moción correspondiente, y nos unimos a la pena que le embarga a todos los...

SR. BERRIOS MARTINEZ: Es una pena que este Plebiscito que se acerca haya llevado a los compañeros de Mayoría a presentar un proyecto al cual le falta muchísimo para ser aceptable, de forma apresurada, festinada. Como también es igualmente penoso que los compañeros de Minoría Popular, por razón del Plebiscito, también vayan a votarle a favor. Yo voy a decir lo que yo pienso sobre este Proyecto, y obviamente lo que pienso no es bueno.

En Puerto Rico hay un sistema de salud pésimo, pero no solamente afecta ese pésimo sistema de salud al sesenta (60) por ciento de las personas que lo reciben del gobierno, también está bastante pésimo en el plano privado y en el plano de los

seguros. Nadie está contento con este sistema, lo hemos dejado languidecer y se ha ido empobreciendo en servicios, han ido aumentando los costos año tras año. Hay un verdadero sistema de separación. La salud que recibe la clase media y la clase alta y los que están empleados que pueden tener acceso a servicios asegurados es un poco mejor, mucha más costosa, pero un poco mejor que la que reciben los pobres de Puerto Rico que muchas veces se ven obligados a estar en una fila por horas y a veces hasta días sin recibir tratamiento adecuado.

Pero este sistema malo que vemos hoy en día, corre el peligro de convertirse en un verdadero sistema de "apartheid" en Puerto Rico, si aprobamos este Proyecto sin más. Y cuando digo de "apartheid" es un sistema que excluya totalmente del tratamiento médico a muchos cientos de miles de puertorriqueños. Por eso es que es tan peligroso al aprobarse en forma festinada, por ese temor de que nos conduzca a un proceso de "apartheid" en donde estén excluidos de la misma forma que están excluidos en Estados Unidos casi cuarenta millones de norteamericanos, muchos cientos de miles de puertorriqueños es que voy a votarle en contra a este Proyecto, y voy a explicar las razones para mi posición.

Quizás la falla fundamental de este Proyecto está en que no define a los médico-indigentes de manera adecuada y precisa y por lo tanto, muchas personas se pueden quedar fuera de la

cubierta. Alguien puede contestarme que en la Exposición de Motivos o en la declaración de principios se aspira a que todos estemos cubiertos. No se legisla con la exposición de motivos o por la declaración de principios, se legisla en los proyectos, en las partes dispositivas. Y yo no estoy dispuesto a legislar a base de unas promesas indefinidas en el preámbulo o declaración de motivos cuando en los artículos dispositivos no se contienen garantías específicas que haga que cada uno de los que aquí estamos presente, esté seguro, que no se va a quedar un solo puertorriqueño sin servicios médicos. Y les recuerdo que en Estados Unidos, donde priva un sistema de libre competencia como el que se proponen instalar paulatinamente aquí, hay cuarenta millones de norteamericanos en la nación más rica de la humanidad sin servicios médicos de tipo alguno.

Aún si se definiera lo que es un médico-indigente, la pregunta quedaría abierta en cuanto a cuánto se pagaría en prima, coaseguro y deducible. En las páginas 16 y 17 donde se refiere a estas materias que he tocado dice lo siguiente: "Las personas o familias que hayan sido calificadas total o parcialmente como médicoindigentes por el Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud serán beneficiarios de los seguros de salud." Pero no se dice quiénes son los médicoindigentes. En la próxima página, la 17 dice: "La

Administración establecerá por reglamento la cantidad que corresponda de deducible, coaseguro, primas, conforme al nivel de ingreso y capacidad de pago." Si eso es así, hay que especificar cuánto es que se va a pagar por los servicios ya sea a través de primas, de coaseguros o de deducible.

Me pregunto yo, para un solo ejemplo, ¿qué pasa con la persona diabético que está empleada por sí misma? ¿Qué pasa con esa persona? ¿Dónde va a caer? Que me conteste la Mayoría, a ver si me puede contestar, según este Proyecto; no según las buenas intenciones que ellos puedan tener para el futuro. ¿Qué sucede con los de SIDA que no sean médico-indigente? ¿Qué sucede? No se sabe lo que va a suceder. ¿Cómo vamos a aprobar un proyecto en donde no se conoce las contestaciones a estas preguntas fundamentales? ¿Por qué todo esto, por qué? Porque aquí existe un paradigma, una idea, un ideal entre comillas, entre las personas que inspiraron este Proyecto a los efectos de que el gobierno se va a economizar al privatizar y que lo que hoy se gasta en salud en general lo va a utilizar para pagar seguros porque supuestamente cuando se tire esto a la libre competencia, la salud del pueblo, entonces, va a ser más eficiente y va a ser menos costoso. Yo le contesto a eso que el problema con ese argumento es que en Puerto Rico los servicios privados salen más

caros que los públicos. Y eso no es por imaginación mía, eso es por el tipo de competencia desmedida a que lleva desenfrenadamente un sistema de libre competencia con la salud del pueblo.

Tengo un informe del GAO, los americanos, de hace par de años, de allá de Estados Unidos, los federales, que dice lo siguiente: "Los expertos en seguros de salud estiman que el fraude y el abuso contribuye a un diez (10) por ciento más, más de ochocientos billones de dólares de lo que se gasta actualmente en servicios de salud." Es decir, el diez (10) por ciento en este supuesto sistema paradigmático ejemplar de competencia, se va en fraude. Ustedes saben lo que va a pasar, los exámenes multiplicados. No se le van a hacer dos placas de pecho, se le van a hacer dieciocho placas del pecho al nene. Ustedes saben lo que ya se informó aquí por varios ponentes expertos, las cesáreas innecesarias hoy en día en los hospitales privados comparados con los públicos, el número de veces que se hace cesáreas en los hospitales privados es mucho mayor que las cesáreas que se llevan a cabo en los hospitales públicos. ¿Por qué? Porque son innecesarias. Entre el fraude, la multiplicación de servicios sofisticados de alta tecnología excesivos e innecesarios, obviamente es lo que llevan al GAO a concluir que no hay tal economía en los servicios privados de salud.

Ahora vamos a suponer que

ese no fuera el caso. ¿Qué es lo que va a suceder y lo que se pretende que suceda aquí a la larga? Que con el dinero que tiene el gobierno para salud se cubra el sesenta (60) por ciento de los médico-indigentes en Puerto Rico, eso es lo que se... Pero si el costo es mayor, entonces no va a dar con el dinero de salud para cubrir el sesenta (60) por ciento de los médico-indigentes. ¿Y de dónde va a salir el dinero adicional que se va a necesitar para cubrir los costos de salud? Eso es lo que no se quiere decir aquí. Pues mire, solamente con los deducibles, subiendo las primas o sacándoselo a la clase media que ya paga hoy seguro; y de eso se van a encargar, ustedes saben quiénes, uno de las grandes ovejas que hemos visto aquí, los que dicen que el negocio de ellos es como una iglesia que no es -¿cómo era la frase que usaban, algunos de los "angelitos" que vinieron aquí?-, "non-profit"; algunos de los servicios de salud en Puerto Rico que están en esto, igual que las iglesias, que no es para beneficio propio. Ustedes saben qué es lo que va a pasar, le van a subir los costos a los actuales o van a tener que pagar por su salud los que hoy no tienen que pagar. Ustedes me dirán: "está bien, Rubén, es posible que todo eso que tú digas es cierto, ¿y cuál es la solución al problema?" Pues yo digo que la solución al problema es enfrentarse de verdad a varios de los causantes mayores de este

proceso. Ciertos sectores de la clase médica organizada que se han opuesto siempre aquí y en Estados Unidos a que la salud sea un derecho de verdad para el pueblo. Hay que enfrentarse a éstos, a las grandes corporaciones de servicios de salud, también hay que enfrentarse a éstos. Y hay sistemas en donde se han enfrentado a ellos. ¿Por qué no empezamos en Puerto Rico a experimentar por ahí? Por ejemplo, en Canadá hay un sistema de pagador único, ¿por qué no nos vamos por ahí? Porque si en verdad se va a economizar dinero mediante la prestación de servicios privados, y puede ser que sea cierto, la única forma es controlando los pagos, los costos, etcétera; y la única forma es mediante un pagador único.

Yo no tengo la menor duda que el sistema de servicios de salud provisto por el Estado no es la solución. Pero tampoco es la solución la privatización de la medicina a tutiplén como se intenta aquí en forma experimental. Tiene que haber un sistema mixto y el sistema mixto es el que provee Canadá, vuelvo a repetirles, con un pagador único que se encarga de velar por la salud del pueblo y porque los costos en verdad sean bajos a nivel de los proveedores.

Ahora, esto no les gusta a las casas que tienen ese "non-profit organization" de los seguros de salud y no les gusta a algunos miembros de la profesión médica. Pero yo les quiero decir

a esos pocos miembros de la profesión médica y a esos pocos aseguradores, que el estudio que hizo el GAO demuestra que en Canadá se economizan en gastos administrativos, mediante el sistema de pagador único, suficiente para pagar por los cuarenta millones de médico-indigentes de Estados Unidos si fuera en la misma proporción. Es decir, que con la economía de gastos administrativos nada más, da para pagar por los médico-indigentes que hay en Estados Unidos si se estableciera en Estados Unidos el tipo de sistema. ¿Por qué en Estados Unidos no se le ha metido mano a este problema de esta forma? Vamos a ver primero lo que hacen allá; pero por las mismas razones, por miedo a la American Medical Association, por miedo a los grandes aseguradores; pero en Puerto Rico estamos en un micro-cosmo más pequeño, vamos a echar para adelante, vamos a meterle mano a esta gente de verdad. Y déjenme decirles una cosa, para beneficio del noventa (90) por ciento de los médicos que sé que estarían a favor de un sistema como el que está en Canadá, en Canadá es el país en el mundo donde más satisfacción tienen los médicos con su profesión y con el sistema existente. Entonces aquí en Puerto Rico donde ya tenemos el logro, producto del 40 y del 50, de que por lo menos todo el mundo tiene algún tipo de tratamiento médico, aunque sea malo. Recuerden ustedes que el

mal aliento es mejor que ningún aliento, aunque sea malo... En Estados Unidos, en Estados Unidos hay cuarenta millones que todavía no lo tienen, entonces nosotros vamos a imitar lo malo de Estados Unidos. ¿Por qué vamos a imitar lo malo de Estados Unidos con este experimento? ¿Por qué no imitamos lo bueno de Canadá, que es lo que quiere imitar mucha gente en Estados Unidos? Por esas razones yo no estoy dispuesto a darle mi voto y mi consentimiento a un Proyecto que tiene este peligro de excluir a muchos puertorriqueños de tratamiento de salud. Yo sé que ese no es el propósito de los compañeros, pero ahí está sembrada la semilla. Yo no sé lo que va a pasar en el Plebiscito; yo sé que los compañeros del Partido Popular tienen miedo al discurso del Gobernador porque el discurso del Gobernador lo planteó ante el pueblo como los que están en contra de la salud del pueblo. Y por eso ahora, después de muchas dudas, vienen aquí a decir que van a votar a favor del Proyecto.

Yo entiendo la actitud de la Mayoría, creo que están equivocados en sus premisas, pero la actitud de la Minoría Popular también es un poco más difícil de entender porque ellos saben que esto no va a funcionar y lo estuvieron diciendo por dos semanas y ahora le votan a favor. Yo le pido a los miembros de la Mayoría que no dejen que Puerto Rico se atrase en cuanto a la

prestación de servicios de salud. Que se atrevan meterle mano a los grandes intereses, que hay que meterle mano en esto, que respondan a los médico-indigentes del país y a la clase media que va a tener que pagar a la larga seguros más altos; recuerden que lo estoy diciendo. Esto va a perjudicar a la clase media con seguros más altos y los médico-indigentes a lo mejor van a tener que pagar deducibles o primas de otra naturaleza cuando en Puerto Rico hoy en día tenemos un sistema malo. Lo que tenemos que hacer es, o mejorarlo o cambiarlo por uno bueno como el de Canadá y no por uno peor como el que estamos instaurando en este momento. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Al compañero Berríos le quedan cuatro minutos diecisiete segundos que no consumió, vamos a ponerlo aquí por si acaso lo necesita.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el señor Gobernador sometió un Proyecto a la Legislatura para crear la Administración de Servicios de Seguros de Salud. El Proyecto fue sometido a este Cuerpo y conforme a las prerrogativas que le asiste a este Cuerpo que otorga la Constitución, el Senado tomó

el Proyecto del Senado 400 como lo que es, un proyecto, un borrador; y lo examinamos detenidamente. Y vimos en un momento dado que aunque el concepto que se quería era uno claro en la mente del Ejecutivo había algunas partes del proyecto que creaba una confusión, creaba el mejunje de varios conceptos que no tenían que ver con lo que perseguíamos, que es establecer el seguro de salud para nuestros médico-indigentes.

El Senado de Puerto Rico, a través de su Comisión de Reforma Gubernamental, procedió a celebrar vistas públicas dándole audiencia a todos los sectores importantes en el área de la salud e inclusive audiencias a personas que, posiblemente, no estén tan compenetradas en la salud, pero que son figuras importantes en la discusión pública en Puerto Rico. Y una vez escuchadas todas esas posiciones, la Comisión responsablemente analizó y luego fuimos a un "mark-up session", a una sesión de consideración de medidas, que un compañero Senador tildó que era pro-forma; pero los que estuvimos ayer, desde tempranas horas en la mañana hasta prácticamente la noche, presentamos enmiendas sustanciales al documento de trabajo que previamente legisladores de Mayoría, junto con su oficina técnica, habíamos esbozado. Y ahí el resultado de lo que hoy estamos considerando.

Esto es un asunto que no se ha estado tratando a la ligera,

festinadamente, como los compañeros de la oposición intentan decir. El asunto del seguro médico a los indigentes en Puerto Rico ha sido tema de discusión, no tan sólo en la política partidista, sino que, inclusive, por los profesionales de la salud. Y desde el momento en que el señor Gobernador, Pedro Rosselló, ocupó La Fortaleza comenzó la creación de unos comités que estuvieron evaluando y considerando lo que finalmente se convirtió en el P. del S. 400. Esto se ha discutido ampliamente y a través de las vistas y la consideración de la medida en la Comisión se analizó extensamente y se han traído unas enmiendas tan y tan buenas que hoy nos ha sorprendido a la delegación Popular indicándonos que van a votar a favor y los felicitamos por ese viraje de ciento ochenta grados que habían tomado. Porque nos decía el Portavoz de ese Partido que es que hay dos lenguajes, uno electoral y uno cuando se tiene la responsabilidad de legislar. Y yo coincido con él porque durante la campaña electoral los miembros del partido de oposición se dedicaron a decir que era imposible implantar en Puerto Rico un programa de tarjetas de salud, de seguro de salud, a los médico-indigentes. Inclusive la candidata a la gobernación de ese partido, tratando de burlarse de nuestro esfuerzo de garantizarle mejores servicios médicos a los médico-indigentes, tildó nuestro plan como "la tarjetita", "la tarjetita

de salud". E inclusive, empezaron a enviar por el sistema este de correo telefónico, llamado de facsímil, de fax, se empezaron a recibir dondequiera unos facsímiles de la tarjeta, decían "la tarjetita de Rosselló". Y era una burla a un procedimiento, a un proceso que entendemos sumamente importante y que, inclusive, en estos momentos los médico-indigentes de Puerto Rico aguardan con grandes esperanzas el que haya un cambio en la manera en que se proveen los servicios de salud en Puerto Rico. Precisamente los que no tienen dinero en Puerto Rico tienen que someterse a unos servicios de salud que aunque cuenta con unos profesionales de salud excelentes, lo cierto es que el Gobierno no ha podido satisfacer a nuestros médico-indigentes en darles unos servicios con mayor prontitud y de mayor calidad; y esto es una alternativa.

Y aquí, sin embargo, los que criticaron la tarjeta de salud, los que se mofaron de la tarjeta de salud, ahora dicen que ellos son los padres de la criatura. Ahora ellos fueron los que se inventaron esto, ahora ellos tienen el honor de haber sido el autor de una medida hace unos años atrás; pero durante todo ese tiempo, ¿qué cambio hubo en nuestro sistema de salud? Qué beneficios hubo si ellos son los padres de la criatura, hoy que está en boga donde se habla de los derechos de los hijos a

divorciarse de los padres; el pueblo de Puerto Rico muy bien se divorció de esos malos padres que no supieron dotarle buenos servicios de salud; y le han dado la oportunidad al nuevo Gobierno, que ha venido con esta nueva alternativa. Aquí se habla de que es inconstitucional, porque ahora todo es inconstitucional, porque se le quitan poderes al Secretario de Salud. En ningún lugar se le quita poder al Secretario de Salud, precisamente lo que dice nuestra Constitución es "que existirá un Departamento de Salud, pero sus funciones las determinará la Asamblea Legislativa". Y las funciones del Secretario de Salud no han sido trastocadas con este Proyecto. ¿Quién determina la persona que es médico-indigente? Lo va a determinar el Secretario de Salud conforme las normas, reglamentos y leyes que existen a esos efectos. ¿Quién va a determinar en qué región va a operar el plan de seguros de salud? Lo va a determinar el Departamento de Salud y su Secretario de ese departamento.

Y ciertamente, aún más, el Secretario de Salud será miembro de la Junta de Directores de ASSS, de la Administración de Seguros de Servicios de Salud para garantizar que se velen por los mejores intereses de los médico-indigentes. Pero les digo más a los compañeros, es que no tenemos que hacer ningún señalamiento aquí de la jurisdicción y responsabilidad del Secretario de Salud porque él las tiene ya por

ley. Y hoy en día el Secretario de Salud puede intervenir, inclusive, con los hospitales privados porque su responsabilidad es velar por la buena salud, por la calidad de los servicios de salud, no tan sólo para los médico-indigentes, sino también para el resto de la población que sí puede pagar.

Nos llama la atención también que digan qué va a pasar con aquella persona que es empleado de sí mismo, que es su propio patrono, que es lo que llaman el "self-employee". ¿Qué ocurre con ese paciente o con esa persona con la aprobación de esta medida? Nos dicen qué ocurre con la persona que no sea médicoindigente y que necesite atención por una enfermedad tipo catastrófica, como SIDA y cualquier otra. Pues mire, lo que está ocurriendo hoy en día es que el Departamento de Salud puede proveerle servicios a personas que están empleados por ellos mismos y esa persona cuando comparece se le indica que si él es empleado se le piden cuáles son sus ingresos y conforme sus ingresos en los centros de CDT tiene que pagar conforme sus ingresos. Y si una persona que no sea médicoindigente necesita servicios de una enfermedad catastrófica también se le ofrece los servicios; pero también el Departamento de Salud al que no es médico-indigente también le factura y le cobra por sus servicios; y eso es lo que va a seguir ocurriendo aquí, que estas personas que tienen ingresos

cuando comparezcan tendrán que pagar allí conforme sus ingresos.

¿Pero qué beneficios da la Administración que creamos aquí a esas personas? Un beneficio grande, que esta administración que creamos, no tan sólo habrá de gestionar contratos de seguros para los médico-indigentes, sino que podrá, inclusive, contratar, negociar, gestionar, seguros para aquellos que no sean médico-indigentes porque puede lograr agrupar a éstos que son sus propios patronos o agrupar a aquellos que no son médico-indigentes, pero que no tienen un seguro de servicios de salud; éstos la Administración los puede agrupar y luego negociar con compañías privadas aseguradoras para lograr darle un seguro de salud a esas personas que hoy no tienen, y eso es una gran ventaja que permite este Proyecto. De manera que se benefician con este Proyecto...

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Al compañero Charlie Rodríguez se le acabó el tiempo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, como a la delegación del PNP le quedaban unos minutitos...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Quisiéramos que se nos permita.

SR. PRESIDENTE: Pues adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se habla de que hay peligro que con esta medida podamos encarecer los seguros de aquellas personas que hoy en día tienen seguros de salud con empresas privadas, con aseguradoras privadas, y eso también es falso porque en esta medida hemos puesto, hemos reproducido una disposición que claramente le prohíba a los aseguradores que puedan proceder a hacer lo que llaman en inglés el "cost shifting", que puedan realmente trasladar los costos o gastos que puedan tener por darle seguro de salud a los médico-indigentes a los que pagan sus servicios de seguros de salud privados. Eso no lo pueden hacer y aquí está claramente establecido. Como también protegemos al médico-indigente de que no pueden negarle los servicios los proveedores; no pueden negarle los servicios. El hacer eso conlleva que ese proveedor estará sujeto a una penalidad de cinco mil (5,000) dólares y hasta reclusión de treinta días en la cárcel.

No puede tampoco establecer una tarjeta distinta a la tarjeta que tienen los demás asegurados. De manera que si la compañía Cruz Azul, para usar un ejemplo, emite una tarjeta a sus asegurados privados, a los médico-indigentes, tendrá que darle también igual tarjeta. Claro, los códigos serán distintos como siempre han sido distintos en las distintas tarjetas,

conforme los planes de cubierta, para asuntos de facturación; pero no se puede hacer una tarjeta distinta para que pueda discriminarse contra el médico-indigente. Hemos puesto esas garantías en esta Ley.

Además de eso, me llama la atención que los compañeros dicen que esto es una buena idea. Y yo los felicito, se les hizo la luz, vieron al fin la verdad porque desde la campaña hasta hace poco, decían que esto era malo, que esto no servía y ahora dicen que es una buena idea. Claro que es una buena idea. El no hacer esto, era cruzarse de brazos y no cumplir con nuestro pueblo.

Nos dicen nuevamente lo de "festinado y ligereza", lo hemos hecho con análisis y lo hemos hecho este año. Yo le aseguro, señor Presidente y compañeros Senadores, que si nosotros no hubiéramos atendido este asunto durante este año, la campaña que tendría la oposición sería diciéndole al pueblo: "Dijeron el plan de tarjeta de salud, los engañaron, miren, han pasado dos Sesiones y no han hecho nada". porque lo de ellos es "palo si bogas y palo si no bogas". Críticas y críticas hasta que al fin vieron la luz. Señor Presidente, a estos compañeros que han hallado la verdad y la verdad los ha hecho libres, los felicitamos.

Y hacemos nuestro señalamiento, señor Presidente, de que la delegación del Partido Nuevo Progresista habrá de favorecer

íntegramente esta medida y que también hemos recogido algo que dijo el señor Gobernador en su mensaje, "que los ciudadanos tendrán la libre selección de los planes de seguros de salud", y eso eventualmente lo podrán hacer nuestros ciudadanos. Señor Presidente, votemos a favor de esta medida.

SR. PRESIDENTE: El compañero consumió los cinco turnos sobrantes de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, yo habré de favorecer esta medida, tal como había anticipado desde hace varias semanas. Creo en esta legislación. Todo este debate y esta discusión me recuerda una frase, un comentario de un dilecto amigo y hermano que describía en alguna ocasión la situación que se ha dado en este Hemiciclo en el día de hoy. Me relataba él que el padre que tenía un hijo que sacaba "F" le daba una pela; si sacaba "D" lo castigaba; si sacaba "C" no lo dejaba ir al cine; si sacaba "B" le decía: "adelante, sigue estudiando y trabajando, súbela"; y cuando la subía a "A" le decía: "no se te vaya a ocurrir bajarla". Y esto es lo que los distinguidos compañeros están haciendo en el día de hoy.

Yo no seré científico social, pero yo sí les aseguro a ustedes que en este servidor hubo dos

renglones de mi vida que me ayudaron a formar, personal e intelectivamente hablando, y era este problema de salud. Y eso era porque mi padre era médico. Yo creo que en este Hemiciclo hay una doctora en Medicina, pero ninguno de ustedes... No es por atribuciones personales y mucho menos por darme con piedras en el pecho, no es que yo sea una persona que no haya tenido abuela, pero mi viejo era un campesino que se hizo médico a sangre y fuego, trabajando en las minas de carbón de West Virginia; y salió de Humacao porque era naguabeño y entonces, en esa época no había escuela superior en Naguabo, al igual que no la había en Juncos -¿te acuerdas, "Bobby"?-, y no la había en Las Piedras- por eso es que Miguel estudió en Humacao -y no la había en Yabucoa.

Así es que aquel jibarito fue primer honor; era poeta, escribe un libro de poesías y con eso, las vendió y se fue a estudiar Medicina y regresó médico. Así es que esa es mi formación, pero por esa razón he vivido de cerca el dolor y la miseria de un pueblo que por no tener dinero no podía recibir los mismos servicios médico-hospitalarios que tenía el pudiente. Y esta situación con el tiempo, me lleva a presidir una Comisión Especial de Salud en el 1984 y estuve todavía más cerca de esa situación, a donde el médico-indigente no tenía los mismos servicios que aquel que tenía planes médicos prepagados. Y que nunca debió haber sido la

condición económica, el valor y el elemento fundamental en el ingreso de ese paciente a recibir servicios médicos-hospitalarios, porque aquellos que tenían planes médicos prepagados eran admitidos inmediatamente, eran atendidos, recibidos, y aquel que no los tenía, con la misma condición, tenía que esperar diez u once horas; y cuando era admitido, le daban de alta antes de las veinticuatro horas. Y eso era un sistema como actualmente tenemos que constituye un baldón en el desarrollo de este pueblo.

Y entonces aquí hay algunos amigos que plantean la cuestión de la inconstitucionalidad. Miren, mis hermanos, este es un proceso que se ha dado hace muchos años. Aquí tengo que referirme a las Asambleas Estatales en los Estados Unidos, llevan dos décadas bregando con esta situación, desde Vermont, allá en el Norte, una de las trece colonias, hasta Tejas, en el "deep south", en el Suroeste de los Estados Unidos, están bregando con esta situación hace dos décadas. Y ahora el Presidente Clinton se quedó rezagado como dice este mensuario de las Asambleas Estatales: "States bit President to the punch", lo han hecho papillas. Sí, papillas porque ahora, ahora, para el 21 de septiembre del año en curso es que el Presidente Clinton habrá de ofrecer su programa de salud. Y este programa de salud que tengo aquí en estas manos se le entregó a la American Medical Prereview Association. Así es

que estamos hablando de un tema que ha atribulado a ese pueblo y a nosotros también. Y nosotros no podemos gastarnos el lujo de evitar que esta legislación, ese es un "A" como dice, se crea la Administración de Servicios de Salud, eso es un "A", pero es un "A" para todo el pueblo. ¿Qué hay del paciente que no tiene ese plan médico? ¿Qué hay del trabajador que pierde su trabajo, qué le ocurre? Lo primero que hace ese patrono desgraciado es quitarle el plan de salud. ¿Qué le ocurre a ese puertorriqueño que pierde ese trabajo? ¿Qué le ocurre al puertorriqueño que está emprendiendo un nuevo camino para desarrollar la economía de nuestro pueblo? Eso es lo que dice el Presidente Clinton en su plan, este plan va dirigido a ofrecerle seguridad, ahorros, economías y simplificar toda esta situación.

Porque en los últimos años, desgraciadamente aquellos hombres que en el pasado se entregaron al estudio y al trabajo médico, no eran como algunos que hay hoy en día, que es lo que yo llamo médicos crematísticos, que le dicen al paciente, se aparecen cuando uno entra a su consultorio, mucha bata de hilo o de seda, con el estetoscopio por fuera y le dicen: "saca la lengua, si tiene fiebre no me lo niegue y dame cien pesos". De la misma manera que hay ese tipo de médico que estudia Medicina para casarse con una mujer rica o para hacerse de dinero, también desgraciadamente hay otro tipo

de médico que le endilga a ese paciente estudios que no son necesarios. De eso es que también el Presidente Clinton habla, de los fraudes de los cuales nos habló el amigo Rubén Berríos Martínez. Yo le digo a Rubén Berríos Martínez que esto está en el plan Clinton, ochenta mil millones (80,000,000) de dólares que paga ese consumidor, ese paciente norteamericano por servicios que no son necesarios. Esto y otras consideraciones son las que evita esta medida que vamos a aprobar en el día de hoy.

Felicito también a mis correligionarios, a mis hermanos, que han seguido el dictado de sus conciencias, pero que no le pongan tantas cortapisas, no le pongan tantos obstáculos a una legislación necesaria, conveniente y vital a los servicios de salud que debe recibir este pueblo, independientemente si uno es Independentista, si uno es Popular, si uno es Estadista, si uno es PSP, si uno es agnóstico, si uno es ateo, para todo un pueblo que se merece mejor suerte. Por esa razón, señor Presidente, he estado convencido hace tiempo de la necesidad de este tipo de legislación. Por eso es que habré de darle un voto a favor y, como le dije al doctor Pedro Rosselló, desde el más allá tiene también el brazo de mi padre, doctor de toda una vida, y de este servidor, Sergio Peña Clos.

SR. PRESIDENTE: Se pasó por un minuto el compañero. Compañero Marrero.

SR. MARRERO PADILLA:

Señor Presidente, distinguidos compañeros de este Alto Cuerpo, me siento contentísimo del P. del S. 400, me siento apenado y triste del distinguido compañero senador Rubén Berríos. Y decía Rubén: "los de abajo para arriba". Y llega al Hemiciclo gallina "white leghorn" no canta, pero no pone huevos. Los de abajo, Rubén Berríos, qué van a preguntarte ahora en estos días. Los médicoindigentes puertorriqueños, los blancos y negros, los de los ojos verdes, pero los negritos también habrán de preguntarte. Y decía el distinguido Senador, el gran puertorriqueño Báez Galib, que el Proyecto es malo, pero con ideas buenas. La vaca no da leche, pero es blanca y negra. El Proyecto es malo, pero es la cantaleta de lo inconstitucional que el distinguido senador Sergio Peña lo acaba de aclarar con una voz clara y contundente. Felicito a Sergio Peña, que habré de irlo mirando a lo largo de estos cuatro años, al gran maestro, Sergio Peña Clos.

Pero no están viendo los amigos de Minoría, y decía Miguel, don Miguel, el ex-Presidente de este Alto Cuerpo, dijo que es un engaño; que estamos engañando ¿a quién?, pero si ellos han estado cantaleteando y tuvieron todo el tiempo y las mayorías más holgadas en la historia política de esta Patria que ha podido tener partido alguno. Y critican el Programa del doctor Pedro Rosselló, porque es serio, porque es responsable, porque el

Programa y las palabras que dijo el distinguido Gobernador -el mejor Gobernador que va a tener esta Patria puertorriqueña- dijo claro y contundente, que habrá de servirle este Proyecto a todos, pero a largo plazo. Esto no es para hoy, puede que iniciarlo y habrá que tenga cosas que no sean las mejores, pero aquí están unos Senadores que llegamos aquí y juramos y dijimos que íbamos a ser Senadores de tiempo completo; para eso es que estamos, para si tiene errores los habremos de enmendar y habremos de corregir cualquier error que tenga el P. del S. 400. Pero es mejor, es mejor un mal aliento, como dijo Rubén, que no tener aliento. Los pobres indigentes de Puerto Rico estarán contentiéndose, estarán locos de alegría porque cuando lleguen a los hospitales públicos de Puerto Rico van a tener una tarjeta. Y llega el aspecto que es lo más fundamental de este pueblo: la democracia. Los de abajo llegan arriba y los vamos a llevar y llegamos aquí para defender a los pobres, los de arriba que bajen para ayudar a los de abajo.

SR. PRESIDENTE: Le queda un minuto al compañero.

SR. MARRERO PADILLA: Gracias, señor Presidente. Me siento contento porque la Presidencia del Senado también tendrá monitores, tendrá evaluadores y dice el proyecto bien claro, si no lo leyeron, que los revisen los que no lo leyeron, que es un proveedor de el Departamento de Salud; pero va a ser un

fiscalizador y habrá de ser un evaluado y por ahí dijeron que se salía. ¿Se sale de qué?, esto es integración, esto es participación. Y me da alegría de oír -y vuelvo y felicito- a ese distinguido Senador, al honorable Sergio Peña Clos, porque habla tranquilo y con verdad, con corazón.

Por eso me siento contento y habré de decirle a los pobres de mi Distrito, que habré de votar con valor y habré de defender este Proyecto hoy y si hay que volverlo a considerar, se habrá de mejorar y estamos a tiempo completo para el Proyecto del Senado que vamos a votarle a favor.

SR. PRESIDENTE: El compañero Cirilo Tirado, ¿quiere consumir su turno ahora o prefiere esperar?

SR. TIRADO DELGADO: Ahora, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero, tiene seis minutos porque el Partido Popular, uno de los miembros no consumió el turno completo.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente. Compañero Presidente y compañeros del Senado, vamos a votar a favor de este Proyecto, porque ciertamente es mejor de lo que hay. Nosotros hemos visto muchos problemas de nuestra gente, de los indigentes, de los médicoindigentes en nuestros hospitales públicos y sabemos que esta medida va a ayudar a que se resuelvan muchos de los problemas de nuestros compatriotas, quienes cuando van en

busca de servicios médicos o lo tienen a media o no lo tienen. Y yo creo que este es un buen esfuerzo que se está haciendo en esta Administración para mejorar los servicios de salud del pueblo de Puerto Rico. En una comparecencia ante este Senado, durante este día, yo propuse unas enmiendas las cuales iban dirigidas a complementar y completar las palabras del señor Gobernador emitidas ante esta Asamblea Legislativa el pasado lunes, cuando él señaló en la página 17 de su discurso, y cito: "Hay que comprometerse y como lo he hecho antes, en blanco y negro, yo me quiero comprometer aquí y ahora a respetar sus derechos, su permanencia y sus salarios". Y esas palabras iban dirigidas a los empleados del Departamento de Salud.

No hay que dudar, compañero Presidente y compañeros del Senado, de que esta medida tiende a privatizar parte de los servicios de salud en Puerto Rico y como consecuencia vamos a tener unos empleados en el servicio público del Departamento de Salud que podrían verse afectados en algún momento en sus derechos adquiridos de permanencia, protegidos por las leyes de Retiro que a lo mejor los pierden en su momento, y por otros derechos que le concede las leyes del pueblo de Puerto Rico. Y por eso era que la enmienda que le queríamos introducir a la página 21, entre las líneas 21 y 22,

señalaba que será obligación de la Administración, de los proveedores participantes y de sus agentes, garantizar y proteger los derechos adquiridos por los empleados del Departamento de Salud y de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud que laboran en las facilidades o programas sujetos a contratación. Y no hay nada en este Proyecto, nada en esta Ley, nada en el informe de la Comisión que rinde aquí al Senado de Puerto Rico que proteja los derechos de los trabajadores de la salud del Departamento de Salud en Puerto Rico. A mí me parece que debió haberse aceptado esa enmienda, por lo menos, de tal manera que esa enmienda le garantizara a esos empleados, esos derechos que han adquirido a lo largo de toda una vida de trabajo esforzado, de luchas y de esfuerzos, para que cada uno de ellos pudiera tener acceso a los beneficios que le concede el ordenamiento jurídico y las leyes de personal, de retiro, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y señalaban, que estos derechos incluirán, entre otros, su salario, su derecho de retiro y ahorro, así como los beneficios marginales. El compañero Presidente del Senado, quien introduce la medida al pleno del Senado, nos señaló que esta enmienda no era germana con el Proyecto. Y yo creo que sí es germana, porque es un Proyecto de Ley, que aunque tiene que bregar directamente con los servicios de salud de Puerto Rico, también

entra a bregar con los asuntos de privatización de los servicios de salud en nuestro pueblo. Y nosotros entendemos que eso debió haberse quedado claro, bien clarito en la intención legislativa de este Cuerpo, para que no se pueda, de ninguna manera, mover empleados, trasladar empleados, despedir empleados. Hemos sabido de que hay una gran inquietud en el Gobierno por reducir la burocracia en nuestro País. Pero también sabemos que hay muchos compañeros, trabajadores, que tienen unos derechos adquiridos, unos derechos de permanencia, unos derechos de retiro, unos derechos de vacaciones, unos derechos que no están contemplados en esta medida, y que, a mí juicio, debieron haberse incluido, de tal manera, que se pudiera bregar con la situación en una forma bien efectiva.

También, la enmienda le daba unos poderes para que esta Administración llevara a cabo auditorías de personal en forma sistemática para detectar cualquier modificación en la asignación y reasignación de funciones y responsabilidades del personal concernido, como parte de este Proyecto, que ya se ha señalado que es piloto. Estas auditorías, que yo señalaba, permitirían constatar cualquier acción que conllevara un menoscabo de los derechos garantizados en virtud de este inciso. Y no solamente, de los garantizados en virtud de este inciso, sino en virtud de las leyes aplicables, de la Ley de Personal

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Otra de las enmiendas, señor Presidente, que introduje, pero que no fue aceptada por los compañeros de la Mayoría, fue a los efectos de que las Comisiones de Salud y de la Cámara de Representantes y del Senado, llevaran a cabo vistas públicas periódicas, que se anunciaran con antelación, para que pudieran darle seguimiento a los planes pilotos que se están estableciendo, para llevar a feliz realización este Proyecto que hoy ustedes están llevando a cabo y que nosotros vamos a apoyar, por entender que es un adelanto en los servicios de los beneficios de salud para el pueblo de Puerto Rico. Con esas consideraciones, señor Presidente, seguimos la línea de nuestros compañeros, indicando que votaremos a favor de dicha medida.

SR. PRESIDENTE:
Compañero Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias. Señor Presidente, yo quisiera comenzar las expresiones mías, diciéndole a los compañeros de Minoría que se dejen de tanta hipocresía, ustedes no le están votando a favor a este Proyecto para complacer a la Mayoría, ustedes le están votando a favor, porque saben que es un Proyecto bueno y que si le votan en contra, el pueblo los va a reprochar. Eso se llama, donde yo me crié, "ustedes están velando, una vez más, la güirita

política". Vamos a hablar con propiedad. Escuchando, señor Presidente, al compañero Báez Galib, dice que "esta idea, fue una idea engendrada, dentro de la filosofía del Partido Popular". En otras palabras, el Partido Popular ha sido el autor intelectual de todas las ideas buenas del mundo, lo único que falta es que nos digan que inventaron el amor y que patentizaron el cariño. Pero miren, señores, escuchando al compañero Báez Galib, a mí me está extraño, en primer término, habla de filosofía, que es buena filosofía del Partido Popular y encima de eso, pues entonces entra y también se autodenominan como los mesías del saber jurídico; ya denominaron este Proyecto como un Proyecto inconstitucional. Yo creo que lo que les está pasando a los compañeros de la Minoría, es que por primera vez están escuchando a su oráculo, que es Sergio Peña Clos, que cada vez que les dice que les va a pasar algo, ustedes le caen encima y luego Sergio Peña Clos sale con la razón. Por eso es que yo voy a cogerle prestado al compañero Sergio Peña Clos una frase, para denominar al compañero Báez Galib, como el filósofo de sillón emérito o emeritus. Porque ahora estamos filosofando de todas las cosas buenas que ha hecho el Partido. Entonces se están abrogando la paternidad de este Proyecto. Yo le digo al compañero, si eso es así, si ustedes reclaman la paternidad de este Proyecto, en esa misma

forma tienen que aceptar, de que han sido unos padres ineptos, negligentes e incapaces, porque cualquier organización o cualquier persona que crea que ha dado a luz una buena idea en este caso y no la lleva a feliz término, es un incapaz. Compañeros, yo estoy leyendo un libro que se llama The Choice, y es interesante porque en este libro un ejecutivo va donde su presidente, un hombre de altos quilates, y le pregunta si él ha leído un libro denominado tal, que tiene que ver con cuestiones administrativas y cómo desarrollar una empresa. Y el presidente le dice "mire, señor, y se lo dice, -yo no sé si los compañeros quieren que yo lo mencione en inglés- pero le dice: "I am not a reader, I am a doer"; en otras palabras, yo no soy filósofo ni lector, yo soy un hacedor. Y yo le digo a los compañeros, de que esto es lo que se trata, mientras ustedes siguen filosofando, mientras ustedes siguen con la demagogia, la Administración de Pedro Rosselló sigue adelante forjando un camino y abriendo nuevas brechas, para todas esas cosas, todas esas ideas, que ustedes se han inventado y que dicen que no se han podido realizar, Pedro Rosselló y el Gobierno del Partido Nuevo Progresista las está poniendo en vigor. Ya estamos viendo, y no es una cuestión de poner en vigor una reforma ahora, mire, se están llevando todas éstas al unísono, estamos bregando con la Reforma Educativa, se está bregando con

Turismo, se está bregando con Salud, porque Pedro Rosselló y el Gobierno del Partido Nuevo Progresista no vino a este Gobierno a imitar, sino a crear. Yo quisiera terminar, compañeros,...

SR. PRESIDENTE: Falta medio (1/2) minuto, compañero.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: ...diciendo, de que contrario a las promesas que los líderes del Partido Popular, ahora los filósofos de sillón, hacen continuamente a través de los años, esas promesas que se ahogan en el vendaval de la politiquería, el Partido Nuevo Progresista las está poniendo en vigor, porque tenemos un líder decidido, tenemos un líder que está dispuesto a derrumbar las murallas de la complacencia. Y el pueblo de Puerto Rico los están mirando a ustedes, así que tengan mucho cuidado a qué es lo que ustedes se oponen y les aconsejo que sigan escuchando un poquito más a su oráculo, Sergio Peña Clos, que es la única persona que dijo, desde mucho antes, que le iba a votar a favor; ustedes lo han hecho por conveniencia política. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Velda González. Tiene cinco (5) minutos, compañera.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, mis queridos amigos y compañeros Senadores. Yo quiero contestarle al distinguido compañero, Senador, señor Rodríguez Negrón, que aquí no se trata de estar apropiándose de

ideas de nadie. El Partido Popular tomó unas determinaciones y aprobó unas leyes que dieron base para que hoy en día el Secretario de Salud pudiera implantar unos programas pilotos en la prestación de esos servicios de salud; eso es una realidad, son leyes que existen hoy en día en nuestro estado jurídico. Yo quiero decirles a ustedes, que aun cuando se trate, y estamos todos de acuerdo, en que el mayor interés que podemos tener los Legisladores que tenemos conciencia de nuestra responsabilidad con el pueblo de Puerto Rico, que las prioridades deben de estar en un escalafón, donde la salud tiene que ser una de las más altas prioridades. Quiero decirles que tenemos serias dudas con respecto a lo apresurado del trámite legislativo para aprobar esta medida. Quiero decirles que, durante el proceso de análisis de este Proyecto de Ley, se ha puesto en evidencia que el Gobernador de Puerto Rico, mediante la constitución de un grupo asesor, en asuntos de salud, ha tomado prácticamente todas las determinaciones para privatizar la prestación de los servicios de salud a la población médico-indigente antes de que se radicara el Proyecto del Senado 400, que estamos considerando hoy. Ha quedado demostrado además, que las decisiones al respecto se han tomado sin la participación, nada menos, ni la consulta, que del propio Secretario de Salud; tampoco del

Consejo General de Salud, que es el organismo gubernamental creado por ley, con la responsabilidad de colaborar con el Secretario de Salud, en el diseño y en la implantación de cualquier nuevo modelo de prestación de servicios de salud. El propio Consejo General de Salud, así lo denunció en la comparecencia ante las Comisiones Conjuntas de la Reforma Gubernamental del Senado y de Salud de la Cámara de Representantes. Les puedo decir más, los Legisladores de Mayoría, saben, que cuando comparecieron a las vistas públicas, ni el Secretario de Salud, ni el grupo asesor del Gobernador -que es quien ha tomado prácticamente todas las decisiones respecto a este plan de salud-, pudieron siquiera contestar las serias interrogantes que se formularon, tanto por miembros de la delegación del Partido Popular como las preguntas que hicieran los compañeros Legisladores de la Mayoría Parlamentaria. Ellos no pudieron decirnos claramente, que no tenían una definición clara del programa de seguros para la tarjeta de salud; no habían precisado a quién beneficiaría, cómo se iba a implantar, cómo se iba a financiar el próximo año, y tienen una seria confusión respecto al alcance del plan de salud del Presidente Clinton. Es decir, estamos claramente evidenciando que aquí se están tomando unas determinaciones a espaldas de quienes por medio de las leyes aprobadas, se les dio la facultad para tomar estas

decisiones. Que hay una gran confusión y que aquí irresponsablemente en la Legislatura se aprueban medidas sin que se haya hecho un análisis ponderado de las mismas, para cumplir con nuestra gran responsabilidad ante el pueblo.

No es que estemos velando güira, querido compañero, nosotros tenemos una gran responsabilidad y lo hemos evidenciado a través de todo el tiempo que hemos estado, tanto en el poder como las veces que hemos estado en Minoría. Pero yo quiero decirle que por el hecho de que tengan veinte votos de Mayoría, no les da derecho a querer pisotear a las Minorías en la forma en que lo están haciendo, ni hacer ver que somos irresponsables ni que estamos velando güiras. Nosotros estamos cumpliendo a cabalidad con nuestra función, cuando es una cosa que tenemos reservas en cuanto a la forma de implantarla; pero podemos estar de acuerdo en que es necesario mejorar la calidad de estos servicios y vamos a estar dando nuestro apoyo a todo intento de mejorar esa calidad de esos servicios. Para nosotros es de alta prioridad la salud del pueblo, por eso es que estamos dándole el voto a favor, aunque denunciemos públicamente que no se le está dando la garantía de empleo a esos abnegados y sacrificados empleados de la salud, que por tantos años han estado brindando los servicios; y si la calidad de esos servicios no ha sido mejor, no ha sido nunca

por la falta de interés ni de vocación de esos servidores públicos, ha sido por la falta de recursos económicos para brindar mejores servicios. Nuestro respeto a esos abnegados empleados de la salud y en vista de que, de todos modos lo iban a aprobar ellos con la Mayoría absoluta que tienen aquí, estaremos votando a favor de este intento de mejorar este sistema. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias compañera. Yo entendí que usted había dicho que tenía veinte (20) años, pero después era veinte votos. Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente y compañeros de delegación, compañeros de Minoría, previo a la presentación que teníamos para esta mañana, quisiéramos hacer unos comentarios relacionados con una observación que hace el distinguido compañero don Cirilo Tirado, sobre el por qué no ha lugar nuestro a las enmiendas que presentó la delegación del Partido Popular. Nosotros entendemos que las enmiendas presentadas, compañero, no son germanas toda vez que por esta Ley se crea un organismo distinto, no se está transfiriendo nada del Departamento de Salud, sino que se crea un organismo que tiene que contratar su propio personal. Por el contrario, pensamos que es una fuente de empleo nueva que se va a generar, tan pronto comience a funcionar la

corporación que por virtud de esta Ley se está creando.

Relacionado con su planteamiento sobre la participación del Secretario de Salud en la Junta, esa Junta no va a descargar, no puede descansar exclusivamente sobre la discreción del señor Secretario, él es parte de esa Junta. No obstante va a estar compuesta de unos profesionales expertos en esta materia, que serán los que tomarán las decisiones ante el reto que se les presenta. Realmente esto es una nueva modalidad que nosotros estamos implantando en la prestación de servicios, a través de esta Corporación que se está creando mediante esta disposición de ley, que realmente la corporación lo que ha de hacer es comprar los seguros de salud y hasta el momento su único y principal cliente ha de ser el Departamento de Salud. No obstante, sabemos que eventualmente serán muchos más los participantes dentro del requerimiento de servicios a la corporación. Y ello es así porque todo el mundo está consciente de la necesidad de que este cambio se produjera, porque durante muchos años hemos visto las condiciones en las que están nuestros hospitales públicos y a pesar de que coincidimos con la distinguida compañera, que no ha sido por la falta de interés de los empleados; no obstante, quizás la falta de los recursos o la habilidad en la parte administrativa no ha permitido que los servicios de salud a nuestros médico-indigentes sean de la

excelencia que este programa pretende darle. Y reconocemos la necesidad que hay de que la persona sea atendida, no por sus recursos económicos y sí por su condición de salud. Y estamos más que complacidos, porque este programa como tal, este Proyecto contempla el que una persona, un padre de familia que tenga el desempleo, por la razón que sea, se certifica que está desempleado va a ser partícipe, va a cualificar para este programa. Y nos complace sobremanera, porque las mujeres de escasos recursos en este país van a tener la opción de tener los mejores servicios de salud para su condición de parto y que los niños de este país van a estar vacunados, como se requiere y como se desea y como es necesario; y sabemos que la mortandad infantil se va a reducir, sino a eliminar, que lamentablemente de acuerdo a la que expresan las cifras oficiales, hay un aumento. Y sabemos que nuestros ancianos van a participar y que van a cualificar y que van a estar más que complacidos porque no van a estar aterrados ante la idea de que tienen que pasar interminables horas en un oscuro pasillo de un tétrico hospital, sabiendo que posiblemente no vuelvan a ver ni la luz del sol y que no han de recibir siquiera en sus últimos momentos la dignidad que ellos merecen. Y todos estos detalles que esta Ley, que en principio es un proyecto piloto, lo que todo el mundo está consciente y que

eventualmente será a través de toda la isla de Puerto Rico, como cumpliendo un compromiso más de nuestro Gobernador y de esta Asamblea, es para beneficio del pueblo.

Y estamos más que contentos en pensar que los compañeros de la delegación Popular, han de votarle a favor y a través de la persona que quizás es en este momento el Portavoz en este Proyecto, el compañero Báez Galib, aceptan que en la eventualidad de que haya que hacer cambios, como se hace cambios en todos los aspectos de la vida, estarán en la disposición de analizarlos, estudiarlos y concurrir con nosotros en esa necesidad del cambio; y que han reconocido que este cambio, a través de este Proyecto, que se va a dar en Puerto Rico, es parte de lo que ellos saben que se necesita y que están de acuerdo y que han de votarle a favor. Señor Presidente, es uno de los momentos de mayor satisfacción que tenemos en esta Asamblea el saber que nuestros compañeros de Minoría entienden que este cambio era necesario y concurren con nosotros en este Proyecto, que aunque hayan dicho que es imperfecto, va a recoger la mejor idea que se pueda haber tenido en muchos años para la salud de nuestro pueblo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera. Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, hoy hemos

tenido aquí en este Hemiciclo, la hemos tenido en varias ocasiones, pero también como la tuvimos, una situación bastante parecida el pasado miércoles. Y hemos visto cómo los Senadores de la Minoría del Partido Popular, o algunos de ellos más bien, han actuado de una manera que no resulta ser la más favorable, o la más responsable, hacia los mejores intereses de este pueblo. Quizás, si de antemano hubiesen expresado, cuál era su intención, ya este Proyecto se hubiera aprobado y no estaríamos aquí en este debate tan largo. Y se hizo así porque la modalidad de algunos líderes del Partido Popular ahora es, no favorecer cada uno de estos proyectos, pero es sencillamente porque ellos saben, ellos están conscientes de que todos y cada uno de estos proyectos aprobándose, implementándose, le van a dar una firmeza sólida a la administración del Partido Nuevo Progresista y al doctor Pedro Rosselló, porque está haciendo lo que el pueblo de Puerto Rico ha venido exigiendo en los últimos años, y es que haya cambios en las modalidades, es que hayan unos cambios dramáticos en la salud, en la educación, en todas y cada una de las cosas que han venido afectando a este pueblo en los últimos años y no es que se quieran oponer porque hayan razones válidas, es que sencillamente hay que oponerse a todo aquello que pueda de una manera u otra darle crédito a la administración del doctor Pedro

Rosselló.

Y aquí se ha señalado, que tan rápido, que inconstitucional, mil y una cosa. Y miren, rápido de qué, si ya han pasado 8 meses, desde que el doctor Rosselló asumió las riendas de este País. Ya es tiempo de que estemos haciendo todas y cada una de las cosas que se le prometieron a este pueblo, pero ellos lo que quieren es que sigamos retrasando todos y cada uno de los ofrecimientos que se hicieron para, como señalé, no tener el beneficio -como sabemos que lo vamos a tener- porque este pueblo que ha venido exigiendo el mejoramiento en sus servicios de salud, en sus servicios de educación, los va a tener con esta Ley que estamos aprobando aquí y con la que aprobamos el pasado miércoles y con las que vamos a continuar aprobando. Porque aunque no le guste al liderato del Partido Popular, lo que no ha funcionado hay que cambiarlo y si hay que cambiarlo esta Administración, que le hizo esos ofrecimientos al pueblo lo va a cambiar, porque vamos a hacer las cosas como hay que hacerlas, para el mejor beneficio del pueblo puertorriqueño. Por eso, señor Presidente, estamos muy contentos de que todos y cada uno de los miembros de la Minoría del Partido Popular hayan tomado la determinación de votarle a favor a este Proyecto, porque con ellos, junto a nosotros, habremos de hacerle un gran favor al futuro de este País, en especial en este campo

que representa ser el campo de la salud. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dennis.

SR. VELEZ BARLUCEA: Muchas gracias, señor Presidente. El compañero Eudaldo Báez Galib, que es muy buen abogado, le recordamos cómo empieza o cómo omienza nuestra Constitución: "La dignidad del ser humano es inviolable. Y cuando hablemos de aspectos constitucionales, tenemos que referirnos a esa frase, que verdaderamente, es muy corta pero que dice mucho. Y hacemos esta expresión de este pasaje de nuestra Constitución, porque verdaderamente el que haya visitado o utilizado los servicios de nuestros hospitales públicos, de algunos de nuestros hospitales públicos en Puerto Rico, saben lo que es o lo que podría ser, el uso o lo poco dignificante, que es la prestación de servicios médico-hospitalarios en dichos sectores. Y es una realidad, con la salud, con el dolor de un pueblo, con eso no se puede jugar a la política, definitivamente eso es así.

Y yo he estado escuchando este debate, en donde se esgrimen por parte del liderato del partido de Minoría, el Partido Popular, en donde se señala argumentos de que podría ser inconstitucional, pero que verdaderamente no se va a la médula de la cosa, de qué es, de que en Puerto Rico los servicios médicos están mal y hay que hacer algo. De hecho, yo tengo

aquí un listado, de cómo están los grandes centros médicos en Puerto Rico; el Centro de Ponce, el Centro Médico de Ponce, no está acreditado y está a punto de perder la licencia; y tenemos los Centros de Mayagüez, de Yauco, el Centro de Aguadilla, el de Caguas y el de Humacao, que muchos de ellos ni están acreditados, ni tan siquiera tienen licencia para operar. Y sin embargo, siguen brindando servicios, ustedes se imaginan de la calidad de servicios. De hecho, en Ponce, mientras el año pasado estaba administrando el Partido Popular, si usted se rompía una rodilla, tenía que venir acá a San Juan, porque en todo el Distrito Senatorial de Ponce no había un solo ortopeda que brindara ese servicio. Y verdaderamente la pregunta que nosotros le hacemos a los compañeros del Partido Popular, si eso es lo que quieren continuar ofreciéndole al pueblo de Puerto Rico. Porque muy bien lo dijo el compañero Sergio Peña Clos, hijo de un insigne médico de su pueblo, de Naguabo -el pueblo de los enchumbados, porque el compañero me lo dijo, del pueblo de "Diplo" y de Pedro Flores-, que verdaderamente, verdaderamente, la salud es una de las áreas más importantes del ser humano. Y no es lo mismo ver a un hijo sufriendo por la necesidad de un servicio público, porque no tienen los recursos para llevarlo a donde tiene que llevarlo, a donde van los hijos de los ricos, los hijos de los que tienen los planes médicos. Y con este plan novel,

que verdaderamente sabemos que va a ser un éxito.

Velda, y estoy de acuerdo contigo, Velda, en algo, tú estás muy preocupada con lo que pueda pasar con el plan Clinton en Estados Unidos, pero si de eso es de lo que vamos a hablar ahora mismo en el Plebiscito, de que somos una colonia, de que dependemos de lo que pase allá para decidir aquí. Verdaderamente, te felicito, Velda, por esa honestidad de carácter, que has exhibido durante la tarde de hoy, has puesto al desnudo los males de Puerto Rico, discutiendo los males de la salud en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Veinte (20)...

SR. VELEZ BARLUCEA: Y el compañero...

SR. VICEPRESIDENTE: Veinte (20) segundos, compañero.

SR. VELEZ BARLUCEA: ...el compañero Miguel Hernández Agosto, pues, como político viejo al fin, de muchas artimañas, al criticar el plan de Rosselló, dice que en el mensaje se decía una cosa, pero que en el programa de Gobierno se hizo otra; esto es como dice el compañero Charlie Rodríguez: "palo si bogas y palo si no bogas". Verdaderamente, todos vamos a votar por el plan de salud para el beneficio de todos los puertorriqueños.

SR. PRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muy buenas tardes, compañeros todos. Los he escuchado

a todos hablando sobre la Reforma de Salud y antes que nada quiero felicitarlos porque muchos coinciden en muchas de las cosas que se han dicho. Sin embargo, yo soy médico de profesión y para mí sería una gravísima falta si en todos yo no utilizara un momento, también, para hacer uso de la palabra. Primeramente porque este es un foro de respeto, donde quedará para la historia, sea bueno o sea malo, los esfuerzos que todos en conjunto realizamos para que nuestro pueblo reciba los beneficios de nuestro trabajo. Soy Legisladora por accidente, quizás esté aquí un número equis de años, pero soy médico de profesión, porque me gusta, porque lo siento y porque lo seré hasta que muera. Trabajé como médico al servicio público por 20 largos años, y serví como médico al servicio público por los últimos 26, en total 26 años que he trabajado como médico al servicio público, pues he sido siempre médico del Gobierno, aun ustedes se dirán con el sueldo que tiene un médico del Gobierno. Compañeros, si yo les fuera a decir a ustedes todo lo que yo he sufrido cuando he tenido que tratar un paciente, cuando he recibido a un ancianito de 80 años, diabético, con úlceras en sus piernas, con una condición cardíaca y encima un paciente artrítico. He sufrido mucho al verlo tener que llenar innumerables papeles, estar en una fila bien larga, llegar a mi oficina para que sea examinado y

luego del examen entregarle un certificado o un papel para que se haga un número de laboratorios; cuánto he sufrido cuando ese centro no tiene los servicios de laboratorio y mucho más cuando llega a una farmacia que no puede llamarse farmacia, tenemos que decir que es un botiquín y no tiene ni siquiera los medicamentos genéricos. No tiene equipos modernos, no tiene médicos especialistas y no tiene unos simples equipos de radiografía, como ocurre ahora en el pueblo de Arecibo, en el Centro Antituberculoso, que me antojo en llamarlo así, ya no es un centro antituberculoso; al igual que el de Manatí, que ha estado cerrado y no ofrece los servicios médicos a los pacientes tuberculosos. Que mucho yo he sufrido cuando he llegado a un hospital y el hospital carece de sabanas y también carece de camas, y los hemos tener que colocar en los pasillos de nuestros hospitales; y, señores, esto es una realidad, yo lo viví como interna y todavía esto no ha mejorado.

Esta es la verdadera razón del por qué yo estoy aquí hoy tomando la palabra, porque yo conozco el sistema y lo que las antiguas administraciones nos han dejado en herencia. Hemos heredado un servicio público en paupérrimas condiciones, donde no se respeta al envejeciente, no se respeta al impedido, donde se han dejado morir pacientes de SIDA en las galerías. Por esos médico-indigentes, señores, es que yo digo presente, es que

levanto la voz como lo hice en otro foro por los niños impedidos, donde se me llamó que estaba haciendo una voz de graderías, pero continúo levantándola. Así, como dice don Sergio, porque soy Médico de profesión que lo siento. Pero en estos momentos yo tengo fe en la reforma de salud, en la reforma de nuestro Gobierno, en esta reforma que hoy estamos aquí legislando. Yo le voy a dar un voto de confianza, pero de la misma forma en que les digo a ustedes que le doy un voto de confianza, de esta misma forma lo voy a fiscalizar y así le digo a ustedes, compañeros de Minoría y de Mayoría y también se lo digo a la Prensa, que de no ser como yo pienso, también voy a fiscalizarlos y lo he estado haciendo siempre. He estado desde que estoy aquí visitando los hospitales para ver los servicios de los ancianos, de los impedidos, para yo poderles servir desde mi Comisión y no son los mejores. Hoy estoy confiada, hoy voy a darle mi voto al Proyecto del Senado Número 400. Y creo en la reforma, y creo en los planes pilotos, que si no sirven se cambian, pero que si no se les da oportunidad no sabremos si resuelven el problema. Los médico-indigentes, las personas que no tienen plan médico, los impedidos, los envejecientes, necesitan más y mejores servicios. Y yo soy de opinión que necesitamos un cambio en la medicina, agilizarla, modernizar-

la, hacerla accesible a todos; señor Presidente, que no haya más una medicina para ricos y otra para pobres. Yo los felicito a todos, le exhorto a que todos digamos sí a esta nueva reforma y que Dios nos bendiga para hacer de la medicina de Puerto Rico una de más alta calidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera. El compañero Fas Alzamora solicita el consentimiento unánime para que se le permita hacer una expresión de un (1) minuto, en torno a esta medida. ¿Habría alguna objeción de los compañeros? Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, compañeros Senadores por el consentimiento unánime. Simplemente, yo quería dejar para récord que habré de votarle a favor a esta medida, que habré de votarle a favor a esta medida porque no soy quién para negar la oportunidad al Gobierno que tiene el mandato, para dar los mejores servicios de salud y para la mejor utilización de los fondos públicos. Pero estaremos con este voto también fiscalizando en la oportunidad que con nuestro voto le estamos dando, de tal forma que dentro de 4 años, ustedes tendrán que explicarle al pueblo el éxito de este plan, no solamente al Senado sino al pueblo puertorriqueño y la buena utilización de los fondos. Y si no hay esa buena utilización y los

resultados en beneficio del pueblo, de la salud del pueblo no son los esperados, pues estaremos desde esta banca proponiendo enmiendas o legislando para que se corrijan las cosas en la forma que el pueblo de Puerto Rico pueda recibir los servicios de salud de excelencia que todos aspiramos a que así los tenga el pueblo puertorriqueño. Por lo tanto, dejando claro, de que mi voto es uno de confianza a la administración actual, para que implemente en su responsabilidad exclusiva este plan y que hayan unos mejores servicios de salud para todo el pueblo y una mejor utilización de los fondos públicos. Con esta explicación, pues anuncio oficialmente que en el momento de la votación estaré votando a favor de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero. Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Concluido el debate, señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida como ha sido enmendada, ¿alguna objeción? Aprobada la medida por unanimidad.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se apruebe una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, contenida en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Otro asunto.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para dejar constancia que mi voto es negativo en cuanto a la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí. Es correcto, compañero, pero en el momento de la votación a viva voz, usted estaba, parece, en el Salón Café. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 54, titulada:

"Para solicitar del Instituto de Cultura de Puerto Rico realizar las gestiones pertinentes para la transferencia de los restos del prócer puertorriqueño, Eugenio María de Hostos desde Santo Domingo, República Dominicana a su pueblo natal de Mayagüez, Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, Resolución del Senado 54 ha sido llamada, viene acompañada de un informe, solicitamos la aprobación de la enmienda contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobadas las enmiendas del informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada la medida. Otro asunto. ¿Hay enmiendas al título, compañero?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente, no hay enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 294, titulada:

"Para requerir a todas las corporaciones e instrumentalidades públicas informes anuales explícitos y detallados, que permitan evaluar las gestiones para poner en vigor la política pública determinada para tales entidades públicas;

establecer normas concretas y requisitos uniformes sobre el contenido, alcance y acción a tomarse respecto de dichos informes. La Comisión de Corporaciones Públicas evaluará, estudiará e investigará si dichas entidades públicas cumplen su política pública."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a manera de que las enmiendas queden correctas, cuando hablamos de la enmienda a la página 2, es al primer párrafo, en la línea 1. Y cuando hablamos de las enmiendas en la página 2 también, que se ha hecho mención del quinto párrafo en el informe, la enmienda debe ser dirigida al segundo párrafo del informe.

SR. PRESIDENTE: Bien, que así conste en Secretaría.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar en estos momentos que se apruebe una enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda al título contenida en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. PRESIDENTE: Compañero Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí. Señor Presidente, obviamente con el consentimiento unánime del Cuerpo para hacer una pregunta al señor Presidente, con respecto a una Resolución que pasó aquí muy rápidamente y que está en mis manos. Solamente, antes de votar la medida, a mí me gustaría preguntarle al compañero Rodríguez Negrón, me refiero a la Resolución del Senado 54, si se consultó a la familia de don Eugenio María de Hostos, porque yo tengo entendido -pero puedo estar equivocado- que el Prócer antes de morir dejó constancia de su interés de permanecer sus restos en la República Dominicana hasta que Puerto Rico se constituyera en una república independiente;

si eso no fuera cierto, obviamente, con mucho gusto, yo suscribiría y votaría favorablemente a esta Resolución, pero necesito contestación a esa pregunta y como ha venido así de repente, pues no...

SR. PRESIDENTE: Sí. El compañero Rodríguez Negrón no está en Sala, de manera que tendríamos que aplazar la contestación.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí. Quizás, sí, correcto hasta que llegue el compañero y quizás si no fuera así, tratándose de una materia tan delicada, ¿verdad?, yo le pediría al señor Presidente, de no estar el compañero presente, que la dejáramos hasta el domingo o hasta...

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Habría alguna objeción a la moción del compañero, de que se deje la Resolución fuera del Calendario de Votación Final, hasta el domingo?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no hay ningún problema...

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...de hecho no se ha formado la moción sobre el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Bien. Pues entonces quedaría fuera del Calendario de Votación Final la Resolución que alude el compañero Berríos Martínez. Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación

Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 400 y Resolución del Senado 294 y que el pase...

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar a los Senadores que no están en Sala, si están en sus oficinas o en el Salón Café o en la Galería Norte, que vengan al Hemiciclo que vamos a Votación Final. Adelante, compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos que el pase de lista final coincida con la Votación Final y se permita, señor Presidente, votar en primer lugar al señor Presidente del Senado, senador Roberto Rexach Benítez, y también al senador Marco Rigau, y también al senador Víctor Marrero y a la senadora Norma Carranza, que voten ellos en primer lugar.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Votación Final.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Rafael Rodríguez González, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 400

"Para crear la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; establecer su organización, propósitos, deberes y funciones; establecer seguros de servicios de salud; y para asignar fondos."

R. del S. 294

"Para requerir a todas las corporaciones e instrumentalidades públicas informes anuales explícitos y detallados, que permitan evaluar las gestiones para poner en vigor la política pública determinada para tales entidades públicas; establecer normas concretas y requisitos uniformes sobre el contenido, alcance y acción a tomarse respecto de dichos informes."

VOTACION

El Proyecto del Senado 400, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Ramón L. Rivera

Cruz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, y Rafael Rodríguez González; Presidente Accidental

Total.....2
3

VOTOS NEGATIVOS

Rubén Berríos Martínez

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....
0

La Resolución del Senado 294, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique

Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Ramón L. Rivera Cruz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, y Rafael Rodríguez González; Presidente Accidental

Total.....24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Señor Presidente, quisiéramos solicitar que se regrese al turno de Aprobación de Acta.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Ha circulado el Acta correspondiente al miércoles 25 de agosto de 1993. Solicitamos, señor Presidente, que la misma se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): No habiendo objeción, queda aprobada. SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese o que se proceda al turno de Relación de Proyectos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): No habiendo objeción. Aprobado.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta con la

siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones presentados y referidos a comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

PROYECTOS DE LA CAMARA

*P. de la C. 795

Por la señorita Hernández Torres, señores Mísla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar las Secciones 341, 342 y 343 de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954", a fin de conceder a los socios de una sociedad especial un crédito contributivo

sobre su participación distribuible de cualquier crédito provisto en la propuesta Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993 o cualquier ley sucesora de naturaleza similar." (TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO Y DE HACIENDA)

*P. de la C. 808

Por la señorita Hernández Torres, señores Mísla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar los incisos (I) y (J) del Párrafo Cuarto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, a fin de permitir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico la inversión en sociedades y

empresas comunes y viabilizar la creación de una subsidiaria especial que se conocerá como el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico."

(GOBIERNO, HACIENDA Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*DE ADMINISTRACION

RELACION DE MOCIONES
DE FELICITACION,
RECONOCIMIENTO, JUBILO,
TRISTEZA O PESAME

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame, la lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

Por los Senadores McClintock Hernández e Iglesias Suárez:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje para felicitar al licenciado Jaime Morgan Stubbe por designación como Director Ejecutivo de la Autoridad de Navieras de Puerto Rico y desearle éxito en sus nuevas gestiones.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia a la mano de esta Moción, a la dirección conocida: Lcdo. Jaime Morgan Stubbe, Calvesbert & Brown, Edif. El Caribe, Piso 14, San Juan, Puerto Rico."

Por el Senador Rodríguez González:

"El Senador que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias y el más sincero y profundo sentir a los familiares del Dr. Luis Vázquez Serrano especialmente a su viuda Nilsa Smith; sus hijos Alberto Luis, Kenneth Luis, Jaime Luis, Luis Enrique y Jorge Luis; y a sus padres Don Rafael Vázquez y su señora madre Doña Esperanza Serrano por la pérdida irreparable de este gran amigo, médico, servidor y especial ser humano.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Cuerpo, se le remita copia de esta Moción de Condolencia, a su dirección, Box 50, Mayagüez, Puerto Rico 00681."

Por el Senador Tirado Delgado:

"El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita del Senado de Puerto Rico se le envíe un mensaje de condolencia a la familia Torres Torres por la sensible pérdida de la señora Gladys Torres Torres, natural del pueblo de Aibonito. Falleció el pasado miércoles 25 de agosto de 1993 y recibió cristiana sepultura el jueves 26 de agosto en el cementerio municipal de Aibonito.

Debe tramitarse la misma a través de su hermano, el señor

Miguel A. Torres Torres a la siguiente dirección: Sector Torito F-38, Cayey, Puerto Rico 00736."

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ):
¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se vaya al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ):
¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, la Moción es a los efectos de que el Senado nombre una Comisión especial, con el propósito de asistir, en representación del Senado, a los actos fúnebres de don Baltasar Quiñones Elías y que esta Comisión sea presidida por el senador Rubén Berríos Martínez y que además del senador Berríos, los

miembros de la Comisión sean el senador Rafael Rodríguez González y el señor Antonio Fas Alzamora. Esta Comisión habrá de acudir a los actos fúnebres, que habrán de celebrarse en el día de mañana en el pueblo natal de don Baltasar, el pueblo de Aguadilla.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No, señor Presidente, no hay objeción. Simplemente queremos solidarizarnos con las expresiones vertidas, durante el debate incidentalmente por el senador Rubén Berríos, por la muerte de don Baltasar Quiñones Elías; este insigne puertorriqueño, que tanto lustre le dio al pueblo de Puerto Rico y que esas condolencias sean de parte de todos los señores Senadores del Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Antes de continuar, a modo de aclaración, se había acordado antes de comenzar el debate, de que al finalizar el debate de la medida anterior se iba a obtener una moción del Cuerpo en pleno, en apoyo a la moción que, a la solicitud que nos hiciera el compañero Rubén Berríos, en torno al fallecimiento de don Baltasar Quiñones Elías, y para dejarlo claro en el récord. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a eso íbamos, a

que el Senado...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Entonces vamos a aprobar lo de la Comisión. No habiendo objeción, pasamos entonces a cumplir con la solicitud del compañero Berríos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Señor Presidente, la moción sería a los efectos de que el Senado le exprese a los familiares de don Baltasar Quiñones Elías nuestro más sentido pésame por el fallecimiento de este gran ser humano y que la misma se envíe a la dirección que en su momento habrá de suministrar el senador Rubén Berríos Martínez.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo quiero unirme a las palabras de los compañeros, ya que por los siete años y medio que estuve dirigiendo la Administración de Corrección, el compañero Baltasar Quiñones Elías fue vecino nuestro frente a la cárcel de Aguadilla, y sus comentarios, sus recomendaciones y su ayuda fue para esta ex-administradora de Corrección, de mucha ayuda...

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Sí.

SRA. OTERO DE RAMOS: ... realmente, yo quisiera unirme, no solamente a las palabras, sino que en el día de mañana habré de hacer llegar mis condolencias a las familias. Gracias.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Okey, no habiendo objeción, pues así se

aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Secretaría prepare la hoja de asistencia correspondiente de esta Comisión Especial, y la hagan llegar al Senador Berríos, para que luego se pueda someter, y a su vez se nos rinda el informe al Senado el próximo domingo.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Así se le instruye al señor Secretario.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, finalizados los trabajos del día de hoy, quisiéramos proceder a excusar a varios compañeros. En primer lugar, al compañero Freddy Valentín, que se encuentra muy enfermo y no ha podido estar con nosotros, ni el lunes, ni hoy. En igual al senador Nicolás Noguerras que se encuentra fuera de Puerto Rico y el senador Aníbal Marrero, que se encuentra también fuera de Puerto Rico. Al senador Eddie Zavala, solicitaríamos igual excusa, toda vez que se encuentra acompañando al señor Gobernador en unas visitas dentro del distrito senatorial de Ponce; y finalmente quisiéramos señalar que se excuse al compañero Loiz Zayas, quien estuvo presente en la Sesión de hoy, pero que por compromisos ineludibles tuvo que partir hacia su distrito senatorial, de manera que sí estuvo presente, aunque no a todos los fines legales. Solicitaríamos, señor Presidente, que se excuse entonces conforme a lo solicitado.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna

objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que...

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz, se nos ha informado que la suegra del compañero Miguel Loiz falleció y esa es la razón por la cual tuvo que ausentarse de los trabajos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sabíamos que estaba enferma, desconocíamos que había fallecido. Ah, pues lamentamos mucho, por lo cual señor Presidente me parece que procede que en estos momentos este Senado le manifieste sus condolencias al compañero Loiz Zayas, por el fallecimiento de su suegra, y que también pues sería este mensaje a la esposa del señor Senador, que lamentamos profundamente el fallecimiento de su señora madre, y que esto se envíe a la dirección conocida del Senador, y que todos los compañeros del Senado se unen a esta moción.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Queremos unirnos a las palabras del compañero Charlie Rodríguez, para expresarle

nuestra solidaridad al compañero Loiz Zayas en este momento difícil para él por la pérdida de su suegra. Así es que...

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se acuerda y se instruye al Secretario que consiga la dirección a la Oficina del senador Loiz, para que se le haga llegar esta Resolución del Senado. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el próximo día de Sesión del Senado de Puerto Rico, que será el próximo domingo 29 de agosto, a la una de la tarde (1:00 p.m.), se incluya el Proyecto de la Cámara 795 y el Proyecto de la Cámara 810. Esa sería la moción a estos momentos.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que el Senado recese de sus trabajos hasta el próximo domingo 29 de agosto, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.), en cuyo momento comenzaremos un Calendario de Lectura de las medidas

que ya han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y que luego, pues entonces procederemos a considerar los demás trabajos que tengamos para ese día.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción?, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa hasta el próximo domingo, 29 de agosto, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

- - - -

Como apéndice de este Diario se incluye el siguiente voto explicativo:

"VOTO EXPLICATIVO AL P. DEL S. 399

La Delegación del Partido Popular Democrático en este Cuerpo Legislativo consigna en este voto explicativo las razones por las cuales emitió un voto en contra del P. del S. 399 que propone establecer un Programa de Vales Educativos en el Departamento de Educación.

Concluido el análisis de este proyecto de ley y de los testimonios presentados por los deponentes en las vistas públicas celebradas en torno a la medida, esta delegación se opone a su aprobación por considerar que el P. del S. 399 es discriminatorios contra los estudiantes y los padres y contra de la escuela pública. El proyecto va dirigido a desmantelar el sistema público de

educación en contravención a la garantía constitucional de que existirá en Puerto Rico un sistema público y gratuito y a la política pública contenida en la Ley Orgánica del Departamento de Educación. El proyecto de vales no aporta mejoría sustancial alguna al sistema público de educación ni a la calidad de la enseñanza que reciben nuestros estudiantes.

La radicación y aprobación de este proyecto de ley en forma apresurada e improvisada tiene el único propósito de crear la falsa impresión publicitaria de que la presente administración gubernamental se propone cumplir una promesa de campaña electorera la cual no va a cumplir. El pueblo puertorriqueño ha estado muy atento al debate público que generó la promesa de campaña del Partido Nuevo Progresista de "cheques educativos para que toda la familia pueda escoger una mejor escuela para sus hijos" (anuncio publicado por el Nuevo Día el 11 de septiembre de 1992).

El Gobernador Rosselló y la mayoría parlamentaria en este Cuerpo Legislativo se ha percatado de que tal promesa fue producto de la insensatez, la demagogia engañosa y que, bajo la presente situación fiscal, resulta una promesa imposible de cumplir. Por tal razón, han tenido que convertir la promesa de "cheques educativos para que todas las familias pudieran

escoger la mejor escuela para sus hijos" en un proyecto experimental, el cual sólo podrá extender vales a un número reducido de familias, seleccionadas por sorteo, cuya vigencia está limitada hasta el año 1997 y cuyos fondos para el financiamiento en años futuros no son recurrentes. Sobre este aspecto, es particularmente relevante la enmienda incorporada al Artículo 9 del proyecto que dispone expresamente que "la concesión del vale en años subsiguientes estará sujeta a la disponibilidad de fondos." No existe garantía alguna de que el estudiante que se transfiere a una escuela privada contando con la ayuda del vale, lo recibirá en años subsiguientes. Por otro lado, se establece una cantidad máxima de \$1,500 anuales para costear los gastos educativos en las escuelas privadas a las cuales sea admitido el alumno de escuela pública, cantidad que resulta totalmente insuficiente para afrontar los gastos reales en que tienen que incurrir los padres que seleccionan una escuela privada de excelencia.

De hecho, el estudio titulado "El Sistema Educativo de Libre Selección" que fue sometido a la Comisión de Reforma Educativa por la Asociación de Educación Privada recomienda que el vale o cheque se extienda por un valor de \$2,000. El proyecto solo asigna \$1,500 para las pocas familias que puedan obtenerlo el

primer años de implantación. El costo estimado por estudiante en el sistema público de educación es \$2,000 anuales aproximadamente.

Otro aspecto que evidencia la realidad de que resulta imposible hacer valer la promesa electoral de "cheques educativos para que toda la familia pueda escoger una mejor escuela para sus hijos" es la afirmación del Secretario de Educación de que se concederán los vales educativos mediante sorteo, confinando al azar un asunto tan serio como la expectativa de una mejor educación.

La aprobación de este proyecto resulta engañosa, además ya que tres de las cuatro opciones mencionadas en el Artículo 6 -que los padres de alumnos en escuelas públicas y privadas escojan la escuela pública de su preferencia y la opción adelanto educativo universitario- existen desde hace muchos años. Por las razones indicadas, de insuficiencia de recursos fiscales, es engañosa la cuarta opción del Artículo 6 de que el proyecto garantiza a los estudiantes de escuelas públicas el acceso a las escuelas privadas.

Lejos de ser un sistema donde la familia escoge, el proyecto dispone que es la escuela privada la que escogerá al estudiante y, una vez así se certifique, es que se emitirá al estudiante el vale por \$1,500. ¿Qué igualdad de acceso puede garantizar este proyecto cuando los gastos escolares de la mayoría de las escuelas privadas

exceden los \$1,500 anuales y cuando cada plantel establece sus propios estándares de ingreso? ¿Qué igualdad de acceso tendría un estudiante de escuela pública de bajo índice de aprovechamiento o de conducta difícil o de problemas de aprendizaje cuando tiene que competir con estudiantes de mejores características?

Es importante hacer constar que el Consejo General del Educación creado por la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, Ley Orgánica del Departamento de Educación, así como las principales organizaciones magisteriales y prestigiosos educadores, tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos han expresado su tenaz oposición a esta medida. Por otro lado, la mayoría parlamentaria no ha podido responder las múltiples interrogantes y deficiencias que adolece esta propuesta.

Conforme a la información suministrada por el Consejo General de Educación, el Programa de Vales Educativos no tiene el apoyo a nivel de los Estados Unidos de América y tampoco en las esferas del actual Gobierno Federal. Las administraciones de los pasados presidentes Reagan y Bush promovieron con gran insistencia la implantación de vales educativos para el sector privado, pero el Congreso rechazó reiteradamente el Programa. La Administración del Presidente Clinton se opone

tenazmente a los vales educativos por lo que se anticipa que podría cuestionarse en el futuro ayudas federales para costear los gastos de un Departamento de Educación que implante los vales educativos en beneficio del sector privado.

En dos referéndums celebrados en Oregon (1990) y Colorado (1992), el Programa de Vales Educativos fue rechazado por los ciudadanos y se augura que será derrotado en California en noviembre de 1993. Conforme a la información suplida por los deponentes, la Fundación Carnegie publicó un estudio en el año 1992 que evaluó la experiencia de los vales educativos en Estado Unidos y alerta sobre su implantación por el impacto negativo que tiene sobre la escuela pública.

Otros datos suministrados a la Comisión de Reforma Educativa evidencian que los experimentos con vales educativos llevados a cabo hasta el presente en 13 diferentes jurisdicciones de los Estados Unidos no ha producido mejoría alguna en el aprovechamiento de los estudiantes participantes. Se ha citado como ejemplo el caso de la ciudad de Milwaukee, que fue pionera en la implantación de los vales educativos. En el primer año, de 1,000 beneficiarios 750 niños solicitaron vales y se les concedió únicamente a 341. En un año el 40% de los

participantes se retiró del Programa y volvieron a las escuelas públicas.

Conforme a la información suministrada, el aspecto de estos programas de vales educativos que mas se debate en los Estados Unidos es el de igualdad de oportunidades educativas que el Estado está obligado a proveerle a su población escolar. Se considera que el Programa de Vales es una renuncia del Estado a esa responsabilidad para colocar la misma en manos del sector privado de la educación que responde principalmente a particulares intereses económicos.

Nos preocupa especialmente que la implantación de este programa de vales educativos presupone el desvío de cuantiosos fondos públicos -\$10,000,000- hacia el sistema privado de educación con el efecto, a corto y largo plazo, de dismantelar y sustituir el sistema de educación pública por el sistema de educación privada.

El proyecto no contiene disposición alguna que específicamente asegure que la transferencia de estudiantes de la escuela pública al sistema privado redundará en una educación de mejor calidad. En varias ponencias recibidas se puntualizó la necesidad de que, de instituirse estos vales, se debía requerir que las escuelas privadas que desearan participar en el Programa se comprometieran administrar pue-

bas de aprovechamiento aceptadas por el Departamento de Educación u otros medios objetivos para constatar los resultados del Programa o para medir el perfil socioeconómico de los estudiantes de cada plantel participante.

El proyecto tampoco requiere que las escuelas privadas participantes ostenten una licencia de autorización según lo requiere la Ley Núm. 49 de 30 de junio de 1988 que expide el Consejo General de Educación. Esta licencia asegura a los padres que una escuela cumple con requisitos mínimos programáticos, de salud, seguridad, instalaciones físicas adecuadas y maestros debidamente certificados. La Ley Núm. 49 concretiza la responsabilidad ministerial del Estados de velar porque la educación se ofrezca en un ambiente que propicie la enseñanza y el aprendizaje.

Tampoco requiere el proyecto que la institución educativa privada participante ostente acreditación del Consejo General de Educación o por un organismo reconocido por éste. Este requisito garantizaría que la institución educativa privada participante esté comprometida con la excelencia educativa.

Los miembros de la mayoría parlamentaria tampoco han respondido satisfactoriamente la interrogante que planea el hecho

de que el estudiante de escuela privada que cualifique por razón de que el ingreso familiar sea menor de \$18,000 anuales no puede obtener este beneficio. Con esta disposición la medida penaliza a aquellos padres de escasos recursos económicos que tienen a sus hijos matriculados en una escuela privada a base de grandes sacrificios económicos y privaciones con la aspiración de que, de esa forma, proveerán a sus hijos una mejor educación o que los exponen a un ambiente escolar más controlado.

No es justo ni razonable que las familias de escasos ingresos económicos que ya han optado por matricular a sus hijos en escuelas privadas pero que confrontan serias limitaciones de recursos que no puedan recibir esta ayuda económica complementaria. Esta deficiencia puede provocar una desestabilización en la educación de estos niños cuyos padres sean inducidos a transferir sus hijos a escuelas públicas con el único propósito de poder optar por este beneficio y retornar a sus hijos a las escuelas privadas de origen.

Es injusto, además, que el único criterio para cualificar sea el ingreso menor de \$18,000 anuales. No se han considerado otros factores relevantes como son el número de miembros de la familia, la contribución sobre ingresos pagada, cuáles son otras fuentes de ingresos y si éstos son o no ingresos exentos del pago

de contribuciones.

El P. del S. 399 resulta totalmente inconsistente con la política pública esbozada por la presente Administración en el sentido de que se pretende lograr una mayor descentralización del poder decisonal para que los núcleos escolares tengan mayor autonomía. El proyecto suma poderes a la figura del Secretario de Educación y obvia por completo los organismos competentes creados por ley para planificar y evaluar los resultados de planes educativos como es el caso del Consejo General de Educación. El proyecto tampoco dispone mecanismos de enlace y comunicación entre las escuelas públicas de las cuales se transfieran estudiantes y las escuelas privadas participantes.

Nos preocupa profundamente, además, que aún cuando las disposiciones del proyecto no excluyen expresamente los estudiantes de educación especial, aquellos con problemas de aprendizaje o a la población con impedimentos físicos, durante la sesión de consideración de este proyecto de ley la mayoría parlamentaria determinó que las disposiciones de la medida no serán aplicables a la población estudiantil con necesidades especiales. Esta interpretación de la mayoría parlamentaria es claramente errónea y discriminatoria y no tiene base alguna en el propio texto del proyecto. Entendemos que, de ninguna forma, podrá

excluirse de la aplicación de esta ley a los padres de alumnos con necesidades educativas especiales. Si la verdadera intención del proyecto fuera promover mejores oportunidades educativas a nuestra población, lo procedente sería autorizar la concesión de una suma mayor para los padres de estos estudiantes en atención al hecho de que los servicios que requiere esta población son más costosos.

Resulta paradójico que el informe de mayoría intente atender las profundas interrogantes que suscita este proyecto de ley, desde el punto de vista constitucional, con una opinión emitida en el año 1966 por el entonces Secretario de Justicia, Lic. Rafael Hernández Colón. Contrario a lo que expone el informe de mayoría, esta opinión no ofrece apoyo legal específico al P. del S. 399 por tratarse de situaciones de hecho completamente diferentes. El informe de mayoría no concede validez alguna a las opiniones legales en torno a este proyecto que fueran sometidas por el Secretario de Justicia, Hon. Pedro R. Pierluissi y por la Oficina de Asesores Legislativos del Senado de Puerto Rico.

De hecho, la opinión que presentó el Secretario de Justicia en torno al P. del S. 399 no analiza ni tan siquiera cita, el caso de Sloan V. Lemon que fue resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos el 25 de

junio de 1973. En ese caso el Tribunal Supremo de los Estados Unidos declaró inconstitucional una ley del Estado de Pennsylvania que disponía para el reembolso a los padres de los gastos de matrículas en las escuelas privadas por entender que tal esquema viola la cláusula de separación de Iglesia y Estado de la Primera Enmienda de la Constitución Federal. Esta decisión que no ha sido revocada es especialmente relevante ya que en ella se anuló el reembolso que se daba al padre que presentara evidencia de haber matriculado a su niño en una escuela privada. En el P. del S. 399 también se concede un reembolso, con el agravante constitucional que quien recibe directamente los fondos públicos es la escuela privada, posiblemente religiosa, y no el padre. Además, en la ley declarada inconstitucional calificaban todas las escuelas mientras que en el P. del S. 399 solo participan las escuelas privadas que así lo soliciten.

Por último, es un principio consustancial a nuestro sistema democrático el rol que ejerce el sistema público de educación para contribuir a forjar una sociedad cohesiva y pluralista. Resultará muy lesivo a los fundamentos de nuestro sistema público de educación que se fomente, a través de la expedición de cheques, que los estudiantes más talentoso de las escuelas públicas aspiren transferirse al sistema privado de

educación sin que se ofrezca garantía alguna de que el cambio les proveerá una mejor educación de la que reciben en las escuelas públicas. Este estímulo tendrá el efecto detrimental de privar a los estudiantes menos talentoso del sistema público de educación de la oportunidad de compartir el proceso de aprendizaje con estudiantes sobresalientes desde el punto de vista académico, para beneficio de todos.

Por otra parte es falaz que el P. del S. 399 fomente la competencia para mejorar las escuelas. Lo cierto es que no todas las escuelas tendrán la posibilidad real de competir ya que las escuelas públicas deterioradas y que no tienen recursos para ponerse al día y atraer más estudiantes, puedan competir con aquellas escuelas privadas que sí tienen los recursos.

Por todas las razones antes expuesta, esta delegación reitera su oposición a la aprobación del P. del S. 399. El verdadero movimiento de reforma educativa tiene que mantener y fortalecer las iniciativas tomadas por la pasada administración gubernamental dirigidas a mejorar la calidad de la enseñanza en las escuelas públicas. Es erróneo y sumamente peligroso a la garantía constitucional del derecho a la educación gratuita de que disfrutaban hoy todos los puertorriqueños el interno de la presente administración por desmantelar el sistema público de educación.

Lejos de desviar esta asignación de \$10,000,000 de fondos públicos hacia la entrega engañosa de una limitada suma para estimular a los padres de los alumnos de escuelas públicas para que los transfieran a las escuelas privadas, deben nutrirse los recursos fiscales del Departamento de Educación, a fin de que pueda continuar encaminando los programas de revisión curricular, la ampliación y diversificación de sus ofrecimientos, el estímulo a la permanencia de los alumnos en la escuela pública, la adquisición de libros, bibliotecas, materiales y otro equipo esencial y, muy especialmente, para mejorar los salarios, las oportunidades educativas y otras condiciones de empleo de los maestros y demás personal del Departamento de Educación.

Con la implantación de este sistema de vales se ofrecerá una beca limitada a unos pocos estudiantes en detrimento de los cientos de miles de alumnos de la escuela pública y del sistema público de educación. Cabe preguntarse que garantías tendrá el estudiante que sea rechazado o expulsado por la escuela privada de que podrá ingresar o regresar a una escuela pública fortalecida cuando haya sido debilitado y desmantelado el sistema público de educación en la forma en que contempla el P. del S. 399.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Miguel A. Hernández Agosto
Presidente
Minoría Popular"